



El futuro
es de todos

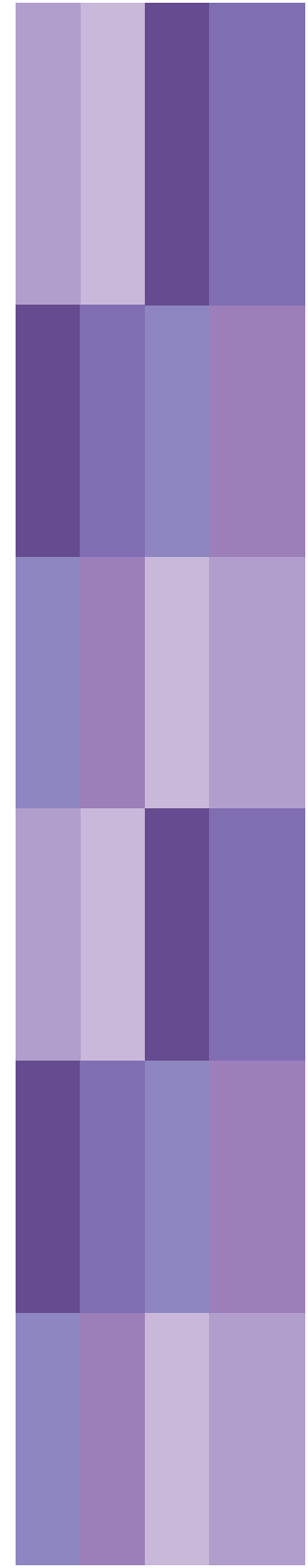
Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas



**Rutas para
familiares víctimas de
desaparición forzada en
el contexto y en razón
del conflicto armado
en Colombia**

Agradecimientos

A todos los
familiares
de víctimas de
desaparición forzada
que han luchado por
la búsqueda y entrega de sus
seres queridos,
exigiendo siempre
sus derechos,
buscando **la verdad**
y manteniendo
viva la memoria.



Familiares víctimas de desaparición forzada que participaron durante la elaboración de este documento.

Entidades participantes en aportes y revisión

Gloria Janeth Salamanca

Por su participación en entrevistas y retroalimentación del documento.

José Daniel Álvarez

Por su participación en entrevistas y retroalimentación del documento.

Marcela Granados Ballesteros

Por su participación en la retroalimentación del documento.

Alejandra Rodríguez

Por su participación en la retroalimentación del documento.

Luz Marina Hache Contreras. MOVICE - Capítulo Bogotá

Por su participación en entrevistas.

Gladys López Puentes.

Familiares Colombia

Por su participación en entrevistas.

María del Pilar Navarrete Urrea.

Fasol – Víctimas de la rama judicial

Por su participación en entrevistas y retroalimentación del documento.

Marlen Eslava. Fasol

Víctimas de la rama judicial

Por su participación en la retroalimentación del documento.

Miriam Gaspar Falla.

Fasol – Víctimas de la rama judicial

Por su participación en la retroalimentación del documento.

Juan Francisco Lanao.

Fasol – Víctimas de la rama judicial

Por su participación en la retroalimentación del documento.

Yanette Bautista.

Fundación Nidya Erika Bautista

Por sus orientaciones técnicas a la ruta.

Erik Arellana Bautista

Hijas e hijos por la identidad y la justicia contra el olvido y el silencio

Por su participación en la retroalimentación del documento y aportes.

Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial Equitas

Por su participación en entrevista y orientaciones técnicas a la ruta.

Fiscalía General de la Nación

Unidad Nacional de Justicia Transicional. Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE)

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Ministerio de Salud y Protección Social

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

Defensoría del Pueblo

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD)

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

Rutas para familiares víctimas de desaparición forzada en el contexto y en razón del conflicto armado en Colombia

Edición N°1
agosto de 2019

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)

www.unidadvictimas.gov.co

Ramón Alberto Rodríguez Andrade
Director General

Lorena Mesa Mayorga
Subdirectora General

Enrique Ardila Franco
Director de Reparación

Aida Joanne Solano Espinosa
Coordinadora Grupo de Enfoque Psicosocial

Equipo técnico y de diseño de contenidos
Leady Andrea Orrego Echeverría, 2019
Rosa Lilia Agudelo Barrera, 2018
Jorge Andrés Vega López, 2019

Jenny Alejandra Rojas López - Consultora.

Equipo psicosocial para el Acompañamiento durante la Búsqueda, Identificación y Entrega de Cadáveres.

Grupo de Enfoque Psicosocial - Dirección de Reparación Unidad para las Víctimas.

© Unidad para las víctimas (UARIV), 2019

ISBN: 978-958-5409-29-3

Diseño, diagramación y corrección de estilo:
Eco Emprendedores Creativos S.A.S.

Asesoría Editorial – Unidad de Víctimas
Paola Alexandra Camargo Gonzalez

Fotografía páginas interiores:
Grupo de Enfoque Psicosocial - UARIV
Juan Henao - Fotógrafo, 2018

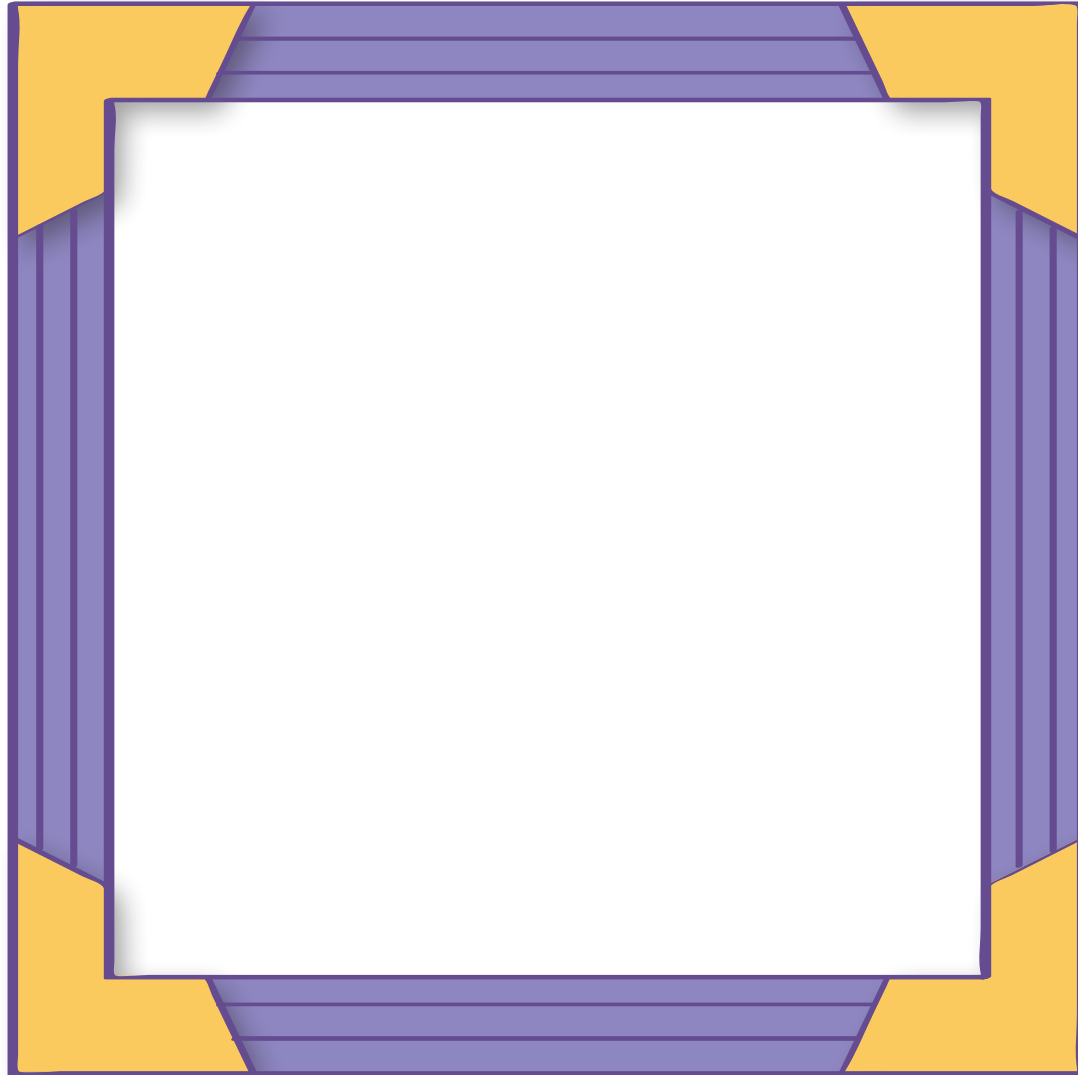
Impreso por
Impresos Grafinorte S.A.S.

Impreso en Colombia
Printed in Colombia

Esta publicación es posible gracias al generoso apoyo del pueblo de Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la OIM. Los contenidos son responsabilidad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID o del gobierno de Estados Unidos de América, ni de la OIM.

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa del editor.

En homenaje a mi familiar¹



1. En este espacio podemos plasmar una fotografía, un dibujo o una leyenda, que nos recuerde al ser querido por el cual recurrimos a esta ruta de atención. Es una oportunidad para que, en la exigencia de nuestros derechos y la búsqueda de nuestro ser querido, realicemos un homenaje a su vida, a su existencia y a su memoria.

Mensaje para los familiares

Este documento es un aporte considerable donde se han juntado los esfuerzos de las instituciones del Estado colombiano y de las víctimas, para el diseño y la presentación de la ruta y las opciones que tienen las víctimas del delito de desaparición forzada. Forja una serie de experiencias que abarcan la lucha de varias generaciones que dejaron este mundo sin que se les reconociera sus derechos de justicia, verdad ni reparación en medio de los espantosos estragos permanentes que deja este delito.

Considero que la ruta integra el fruto de la lucha de generaciones desde las ciudades y las zonas más afectadas por la violencia, donde ha prevalecido la ausencia del Estado. Todos los rincones donde se ignoró y negó la vida, aflorándose la impunidad. En mi caso particular, representa la lucha de mi abuela materna, aquella mujer que murió sin respuestas. Quien decía que ya no tenía ni lágrimas de tanto llorar, buscando a su hija, mi madre, Gloria Isabel Anzola de Lanao, una abogada independiente a quien desaparecieron en los hechos ocurridos en Bogotá conocidos como la Toma y Retoma del Palacio de Justicia. Ella era una visitante regular. Tenía su oficina a pocas cuadras y estacionaba su vehículo al interior del Palacio de Justicia, debido a que su tía, que era Consejera de Estado, se lo prestaba. Cuando sucedió su desaparición, yo tenía 18 meses de edad. Desde ese noviembre de 1985 no hemos vuelto a saber de ella.

A veces pienso que lo que pasó, fue que mi madre estuvo en el lugar equivocado. Sin embargo, que quede claro eso sí, la desaparición de mi madre no fue un daño colateral derivado del enfrentamiento entre la guerrilla M-19 y la Fuerza Pública. No tengo su cuerpo, ni sé cómo murió. El delito se realizó bajo una cadena de mando de los integrantes de la Fuerza Pública siendo así una desaparición forzada. Hubo negligencia de varios gobiernos de turno y fue hasta que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el año 2014 condenó al Estado colombiano porque durante y posterior al evento, las instituciones manipularon la escena de los hechos, no fruto de desconocimiento ni de inexperiencia, sino con el fin de ocultar y no permitir el esclarecimiento de delitos tan atroces y contra la humanidad que fueron cometidos. Dentro de estos delitos, la desaparición forzada de mi mamá.

Hasta después de que los tribunales internacionales profirieron esta sentencia y del actual contexto que vive el país en materia de la transición y la construcción de la paz de un conflicto armado de más de 60 años se iniciaran labores serias y adelantos sustanciales en materia de búsqueda, identificación y entrega digna por parte de las entidades del Estado en este caso. A pesar de esto, todavía persiste la impunidad y cada vez parece más difícil recuperar una verdad ausente que permita determinar responsables 32 años después de los hechos. Peor aún, el caso sigue abriendo nuevas heridas, cuando a raíz del trabajo que se comienza, algunos restos de los desaparecidos de este caso terminan siendo encontrados en tumbas que correspondieron por años a otras personas. Derivando en casos de nuevas desapariciones.

A mi mamá aún no la he podido encontrar. Espero hacerlo y ha sido mi petición especial con el Estado colombiano, para que al menos me deje cerrar el deudo con mi abuela materna, mi padre, los demás integrantes de mi familia y conmigo mismo. Así sea encontrar una falange de ella. Como una prueba que me permita materializar en alguna forma su existencia. Yo era un bebé de año y medio cuando sucedieron los hechos. No pude gozar del amor de mi madre, la persona que me dio la vida. Ahora, no es justo que lo único que pueda yo recuperar de ella sean los relatos que me describen las personas que lograron conocerla. Tampoco es justo, que sea hasta ahora, que se estén llevando las acciones que permitan realmente agotar los refuerzos para determinar si recuperaré cualquier resto óseo de ella.

Yo mantengo viva la esperanza de encontrarla y de las mismas cicatrices de recorrer este trayecto que me puso la vida, prefiero aplicarlas esperando que sirvan para aportar en el proceso de la construcción de una ruta que contenga información clara, útil y fácil de entender, brindándole respuestas y una guía a quienes lastimosamente nos vemos en estas circunstancias. Es una oportunidad, un aporte y una apuesta dentro de la historia colombiana que esperamos derive en avances para una sociedad mejor. Un trabajo en homenaje a todas esas víctimas de la desaparición forzada que hemos tenido que tocar varias puertas manteniendo la perseverancia para llegar a saber dónde están nuestros seres queridos. Una lección para la sociedad entera, en la promoción de la no repetición de estos eventos para que no estemos expuestos a que esto pueda ocurrir a cualquiera de nosotros o nuestros seres queridos y no sepamos qué hacer ni a quién acudir.

Juan Francisco Lanao Anzola.
Mayo 2018



Siglas

ADN	Ácido Desoxirribonucleico.	EREG	Estrategia de Recuperación Emocional a nivel Grupal.
ASFADDES	Asociación de Familiares de Detenidos – Desaparecidos.	EREI	Estrategia de Recuperación Emocional a nivel Individual.
ASFAMIPAZ	Asociación Colombiana de Familiares de Miembros de la Fuerza Pública Retenidos y Liberados por Grupos Guerrilleros.	ESE	Empresa Social del Estado.
CADE	Centro de Atención Distrital Especializado.	FNG	Fondo Nacional de Garantías.
CAI	Comando de Acción Inmediata.	FGN	Fiscalía General de la Nación.
CCAJAR	Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo.		Grupo interno de trabajo de búsqueda, identificación y entrega de personas desaparecidas. Antes Grupo interno de Trabajo de Exhumaciones. Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación.
CCJ	Comisión Colombiana de Juristas.	GRUBE	
CEV	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.	ICA	Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros.
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja.	ICADEP	Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
CIDFP	Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.	ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	ICETEX	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior.
CJYC	Corporación Jurídica Yira Castro.	IPS	Institución Prestadora de Servicios.
CNI	Cadáver No Identificado.	JEP	Jurisdicción Especial para la Paz.
CNMH	Centro Nacional de Memoria Histórica.	MBU	Mecanismo de Búsqueda Urgente.
COPSICO	Colectivo Psicosocial Colombiano.	MOVICE	Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado.
CorteIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.	NUNC	Número Único de Noticia Criminal.
CTI	Cuerpo Técnico de Investigación.	OMG	Organizaciones, Movimientos y Grupos.
DDHH	Derechos Humanos.	ONG	Organización No Gubernamental.
DIH	Derecho Internacional Humanitario.	ONU	Organización de las Naciones Unidas.
DIJIN	Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional.	PAPSIVI	Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas.
DTS	Dirección Territorial de Salud.	SGSS	Sistema General de Salud y Seguridad Social.
PNB	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.	SIJIN	Seccional de Investigación Criminal de la Policía Nacional.
RND	Registro Nacional de Desaparecidos.	SIJYP	Sistema de Información para la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz.
RUV	Registro Único de Víctimas.	SIRDEC	Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres.
SAU	Sala de Atención al Usuario.	UBPD	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
SIVJNRN	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.	URI	Unidad de Reacción Inmediata.
SNARIV	Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas.	SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
EPS	Entidad Promotora de Salud.	DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
EQUITAS	Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial.	ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
		SPOA	Sistema Penal Oral Acusatorio

Tabla de Contenido

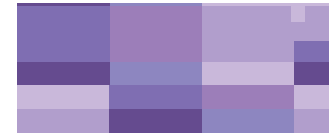
1. Introducción	17
2. Presentación	23
3. Consideraciones previas	29
Puerta 1. Buscar y saber dónde está mi familiar	45
Puerta 2. Entender ¿qué pasó? ¿por qué? y ¿quienes son los responsables?	77
Puerta 3. Recibir atención, asistencia y reparación	103
Puerta 4. Proteger los bienes y derechos de mi familiar	143
Puerta 5. Recibir acompañamiento psicosocial	155
Puerta 6. Contar con redes de orientación y apoyo	177
Diccionario de conceptos generales	199
Anexos	202
Referencias bibliográficas	217

1. Introducción

Colombia es un país que ha vivido la desaparición forzada en el marco del conflicto armado durante décadas, estos hechos han sido perpetrados por todos los actores armados que han participado en el conflicto, generando un profundo dolor en las familias de las víctimas y una herida en la sociedad.

La lucha de familiares y organizaciones que velan por los Derechos Humanos ha sido constante y de continuo crecimiento, han abanderado el conocimiento y exigibilidad de sus derechos a tal punto de promover momentos históricos que han contribuido a prevenir nuevos delitos y continúan aportando de manera sustancial en la búsqueda y/o entrega de seres queridos. Es por eso que hoy podemos contar con el Mecanismo de Búsqueda Urgente, el Plan Nacional de Búsqueda, el Banco de Perfiles Genéticos, el Registro Nacional de Desaparecidos, las Unidades y los Grupos Estatales comprometidos con mitigar el daño ocasionado por este delito; todo esto gracias a la persistencia de quienes han padecido uno de los hechos más degradantes de nuestra historia: la desaparición forzada.

Por esta razón, el presente documento describe las rutas y mecanismos establecidos por el Estado y las entidades competentes para garantizar a las víctimas el acceso a sus derechos, evidenciando además los logros en la exigibilidad de derechos de los familiares. Este trabajo presenta la información de forma clara y organizada, de manera que resulte útil para la gran tarea que emprenden muchos de los familiares de víctimas del conflicto: la búsqueda de sus seres queridos.



Antes de presentar las Rutas es importante dedicar un instante para señalar y describir algunos momentos históricos relevantes para nuestro país, a saber, la tipificación de la desaparición forzada como delito, el reconocimiento de los derechos de las víctimas por este hecho en el marco del conflicto armado colombiano, así como las implicaciones (afectaciones, dificultades y logros) que ha tenido la desaparición forzada sobre las personas que asumen la búsqueda de sus familiares.

Una revisión atenta a los acontecimientos y a la realidad nos permite afirmar que la búsqueda de un familiar desaparecido es una labor dolorosa, larga y confusa para quien la asume, especialmente en nuestro país donde este tipo de delito no fue reconocido sino hasta el año 2000, casi 30 años después de la primera desaparición forzada reportada oficialmente y que ha referido el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) en sus informes. Es una búsqueda que muchas veces se ha llevado a cabo en rutas poco claras y confusas para los familiares, quienes no encuentran a dónde ir ni qué hacer para exigir sus derechos y los de las víctimas.

Los familiares de las personas desaparecidas no son solo madres, padres o hijos en duelo infinito, suspendido, no son solo una

comunidad del dolor [...] son sobre todo personas que luchan con vehemencia por recuperar el sentido que les ha sido negado, por volver a unir aquello que ha sido roto delante de ellos. De esa ausencia, de la oscuridad que tiene de suyo la desaparición forzada de personas, ellos han logrado traer a la luz mucha [...] el país le debe a su tenacidad no solo la tipificación de este delito [...] sino también el hecho de que hoy existan mecanismos de búsqueda urgente de personas y medidas que conduzcan a la identificación y el registro de los desaparecidos. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016, p.16)


Los familiares en su resistencia y constancia han labrado un camino histórico en Colombia para reconocer que este delito atroz, no solo existe, sino que también trasgrede muchas áreas de la vida de la familia, la comunidad y la sociedad.

Los informes generados por el Estado y la sociedad civil han visibilizado que el escenario de la desaparición forzada en Colombia ha sido tan complejo, que no es posible contar con una cifra única del universo de casos, sino que existen diferentes registros oficiales y de organizaciones completamente diferentes. Ejemplo de estos registros son las bases de datos del Sistema

de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC), la Unidad de Víctimas y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH); adicionalmente las organizaciones sociales también tienen sus propios registros de lo sucedido en el país. Estas grandes diferencias se deben por lo menos a dos factores: primero, a los diferentes propósitos que tiene cada entidad, por ejemplo, estar en los registros de la Unidad tiene como objetivo ser reconocido y reparado como víctima del conflicto armado, mientras que el SIRDEC tiene la finalidad de buscar a los desaparecidos. El segundo factor es el subregistro que existe en las bases oficiales al momento de denunciar



Omaira Montoña Henao



y declarar lo sucedido, por ejemplo, muchos hechos de desaparición forzada han quedado registrados con otro nombre de delito debido a la complejidad de mencionar y reconocerlo como una desaparición, invisibilizándolo a través de otros hechos como el secuestro o el reclutamiento forzado.

El primer caso, reportado oficialmente en Colombia en 1977, fue la desaparición de Omaira Montoya Henao, estudiante, madre gestante y miliciana del Ejército de Liberación Nacional, quien fue capturada en un operativo militar por miembros del Servicio de Inteligencia (SIPEC) y desde entonces se encuentra desaparecida. Durante la década de los 70 los operativos militares tuvieron aumentaron junto a la desaparición de numerosos campesinos, tal como lo relata el CNMH en el informe Huellas y Rostros de la Desaparición Forzada (1970– 2010) publicado en el año 2013.

Las capturas y detenciones arbitrarias se focalizaron en la población universitaria y campesina, con el supuesto de que su vinculación activaba a los distintos grupos subversivos que tomaban fuerza en el país, dejando prever el inicio de uno de los hechos más atroces y deshumanizantes que se ha conocido.

Durante estas primeras décadas los familiares de las víctimas centraron su lucha en que el Estado reconociera

que lo sucedido con sus seres queridos era un delito de desaparición forzada y que no fuesen vistos únicamente como “personas extraviadas”, como lo manifestaban comandantes de organismos de seguridad del Estado.

La búsqueda incesante para encontrar a sus familiares, tuvo gran presencia en marchas colectivas donde se exigía al gobierno devolverlos con vida. Esta lucha se hacía activa aun en un país donde “no existía ninguna instancia de Derechos Humanos” (ASFADDES, 2003, p. 32).

Los agentes del Estado colombiano fueron unos de los actores en iniciar las detenciones y retenciones clandestinas. El CNMH (2013) recuerda que, para ese entonces, se vivió un contexto donde el Estado de sitio se activó constantemente, las autoridades militares juzgaban a civiles y el porte de armas de uso exclusivo de la fuerza pública se cedió a los ciudadanos para la autodefensa. Todas estas acciones, que se encaminaron a la privación de la libertad, fueron cobijadas por el Artículo 28 de la Constitución de 1886, propiciando un escenario para cometer el delito de la desaparición forzada y así mismo desalentar la búsqueda de los desaparecidos. Con el surgimiento de los grupos paramilitares y los escuadrones de la muerte, el incremento de este delito fue dramático, así lo registró la Organización de las Naciones Unidas (ONU) hacia 1985.

Otro de los elementos que opacó el reconocimiento del delito de desaparición forzada en pleno auge del conflicto armado, fue el secuestro simple y extorsivo, que fueron utilizados por parte de organizaciones ilegales y de delincuencia común, incluida el narcotráfico, para obtener provecho económico. De esta manera, y debido a la poca claridad normativa del hecho, el delito de la desaparición forzada se invisibilizaba, reduciéndolo así a secuestro simple, amparado en la definición que contemplaba el Decreto Ley 100 de 1980 en su Artículo 269:

Erika Bautista



“El que, con propósito distinto a los previstos en el artículo anterior, arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, incurrirá en prisión de seis (6) meses a tres (3) años”.

A finales de los 80, y durante la década de los 90, los hechos por desaparición seguían en aumento, la incertidumbre por encontrarles con vida creció y la lucha por buscarles no cesaba. En medio de tres periodos presidenciales, los hechos atroces del conflicto armado fueron más evidentes: torturas, asesinatos selectivos y masacres fueron los escenarios usados para desaparecer a campesinos, sindicalistas y activistas.

De esta manera el exterminio de la Unión Patriótica, la toma y retoma del Palacio de Justicia y la Masacre de Pueblo Bello en 1990, han sido casos con impacto nacional en materia de desaparición forzada, que evidencian la crueldad que se estaba viviendo.

La desaparición forzada masiva más grande de la historia de Colombia se remite al 13 y 14 de enero de 1990, cuando, de manera violenta, fueron tomados 43 campesinos del corregimiento de Pueblo Bello, en el municipio de Turbo, Antioquia. Así mismo, los hechos ocurridos en la toma y retoma del Palacio de Justicia (1985) impactaron a nivel nacional y acrecentaron el padecimiento de nuevas familias

en la búsqueda de sus desaparecidos; demostrando que la desaparición forzada no tiene edad, género, clase social o nivel de educación.

En el 2014, el fallo de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) a Colombia, estableció la responsabilidad del Estado frente a 13 personas desaparecidas durante la toma y la retoma del Palacio de Justicia. Dentro de sus disposiciones exigió adelantar, de manera diligente, el proceso de búsqueda e identificación de las víctimas.

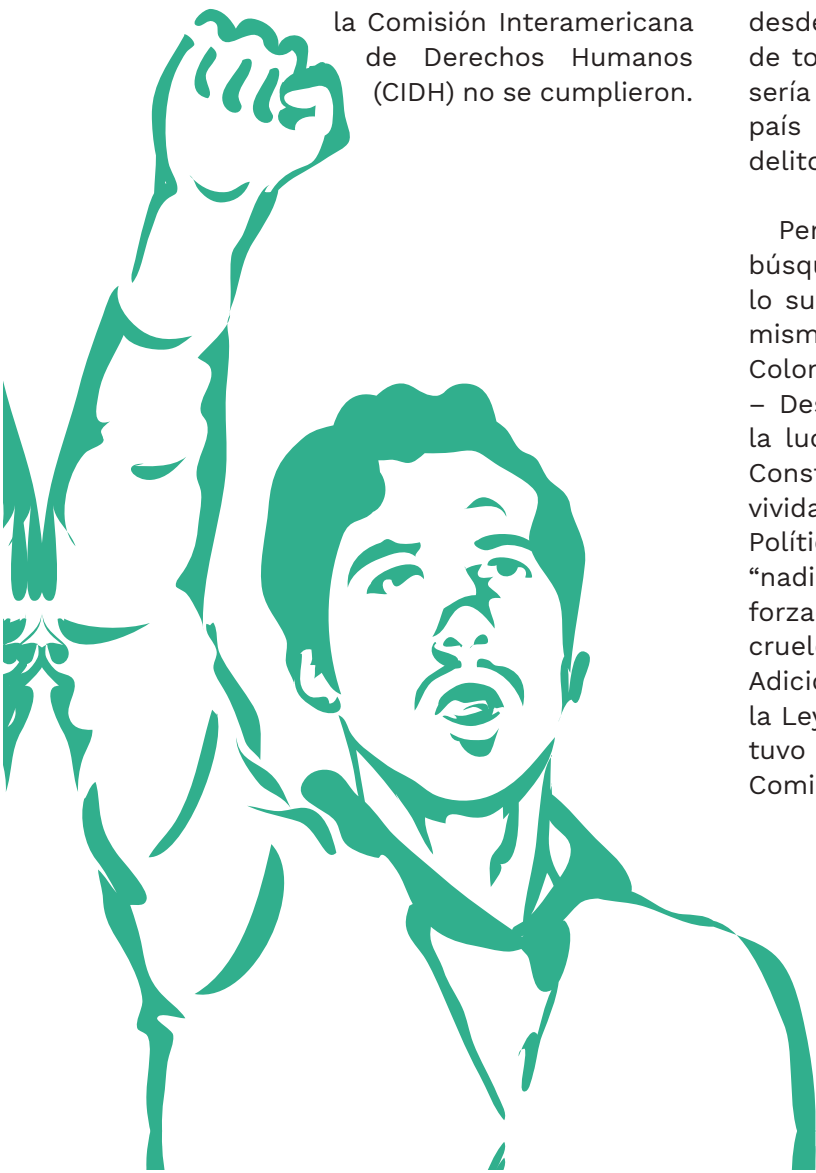
Este desgaste temporal que han sufrido las víctimas de los hechos ocurridos, ha demostrado cómo el delito es capaz de romper todos los imaginarios posibles al respecto y es un ejemplo de la difícil tarea en materia de garantías a la verdad y a la justicia que este tipo de casos comporta y que la configuración del delito trae consigo.

Continuando con la revisión histórica, se destacan de la década de los 90 por lo menos tres momentos relevantes, fruto del trabajo de los familiares en la búsqueda de sus seres queridos, quienes a pesar de su dolor, la injusticia e impunidad que experimentan, logran incidencia y algunas acciones como respuestas del Estado, ante los casos de desaparición. El primer momento está relacionado con el 26 de

Julio de 1990, fecha en que la Procuraduría General realizó la exhumación de un cadáver enterrado en aquel entonces como CNI (Cadáver No Identificado), y posterior a las pruebas de identificación en septiembre del mismo año se concluyó que coincidían con Nydia Erika Bautista, desaparecida en agosto de 1987. Este caso en particular, demostró que era posible encontrar a los desaparecidos, aun en las más temidas condiciones para los familiares: “Encontrar a Nydia fue un hecho histórico porque no se encuentran desaparecidos todos los días, y después de tantos años no teníamos esperanzas” (Hermana, Bogotá, 1987). La búsqueda y enfrentamiento que tuvo que asumir la familia Bautista para aclarar lo sucedido con Nydia les puso en riesgo obligándoles a salir del país. En su retorno hacia 2007 continuaron nuevamente con la lucha por la reivindicación de los Derechos Humanos y conformaron la Fundación Nydia Erika Bautista. Así, son muchas las historias de familiares que han sido amenazados y exiliados por emprender este camino, y que en medio de estos escenarios áridos, resisten por la defensa de los Derechos Humanos.

El segundo momento relevante fue el perdón público del entonces presidente Ernesto Samper y el reconocimiento de la responsabilidad del Estado en materia de desaparición, tortura y asesinato por los acontecimientos ocurridos en

Trujillo, Valle del Cauca, entre 1988 y 1990. Hecho que evidenciaba que, aunque no existía la tipificación del delito, el Gobierno no solo lo estaba reconociendo, sino también exponiendo su responsabilidad. Sin embargo, la impunidad judicial se hizo presente y las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) no se cumplieron.



La visita realizada por la CIDH en 1981 daba esperanzas del inicio de la presencia del sistema internacional en el país. A causa de esto, en 1987 se da el primer informe de la CIDH en materia de Desaparición Forzada frente a los hechos ocurridos a Luis Fernando Lalinde en la que se abrió investigación a miembros del Batallón de Infantería número 22 del Ejército Nacional desde 1984 como presuntos responsables de tortura y desaparición del joven. Este sería el tercer momento histórico en el país que aportaría a la tipificación del delito.

Pero así mismo, la persistencia por la búsqueda del ser querido y la verdad de lo sucedido, se mantenía en pie. En ese mismo periodo, la primera Asociación Colombiana de Familiares de Detenidos – Desaparecidos (ASFADDES) emprendió la lucha para que la Asamblea Nacional Constituyente recogiera esta situación vivida, así el Artículo 12 de la Constitución Política de Colombia (1991) manifiesta: “nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. Adicionalmente, en la reglamentación de la Ley 86 sobre el derecho a la tutela, se tuvo una presencia protagónica ante la Comisión Especial Legislativa.

Luis Fernando Lalinde

Los familiares fundadores de ASFADDES inician su labor, para impulsar la búsqueda de 14 personas, desaparecidas forzosamente, en 1982 presuntamente por miembros del entonces cuerpo de seguridad del Estado F2. Es pionera entre las organizaciones de víctimas y de familiares que buscaban a los desaparecidos y exigían la verdad de lo sucedido. Nació en Bogotá y posteriormente contó con seccionales en diferentes áreas del país. Desde los inicios de la Asociación se solicitó la visita del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para esclarecer lo sucedido en Colombia. Su exigibilidad de derechos para la tipificación del delito y el verdadero proceso de búsqueda y entrega de cuerpos, ha sido legado en su proceso.

El delito en la legislación internacional quedó tipificado en la ONU en 1992 y en la “Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas” (CIDFP) de la ONU en 1994 en su artículo III, y a partir de ello, se asume como delito continuado o permanente mientras se desconozca el paradero o la suerte de la persona. El avance de manera internacional fue mucho más veloz de lo que ratificó el Estado colombiano, que a través de la presión y visibilización de las Organizaciones de víctimas y Derechos

Humanos, consiguió importantes avances que se hicieron tangibles en la siguiente década luego de muchas gestiones y de resistir y persistir para conseguir diferentes mecanismos que permitieran actuar contra el delito.

En la actualidad, a nivel nacional, se cuenta con la Ley 589 de 2000 “Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones”; sin embargo, antes de ello, tuvo que surtir seis intentos fallidos desde 1988. Así mismo el Código Penal en el año 2000 mediante la Ley 599, Artículos 165 al 167, reconoció el hecho y dictaminó sanciones al respecto. Ese mismo año el reporte de personas desaparecidas fue significativamente mayor en comparación con años anteriores (CNMH, 2014. p. 129).

Pasando por campesinos, sindicalistas, estudiantes, líderes y líderes sociales, la desaparición forzada fue empleada por los grupos al margen de la Ley como forma de atemorizar a las comunidades, grupos, y poniendo en riesgo a los defensores de derechos humanos. Situación que generó el aumento de amenazas y asesinatos a esta población, dejando en un nuevo escenario visible y de desprotección a quienes continuaban abanderando la búsqueda de los desaparecidos.

La lucha por evidenciar lo que estaba pasando se mantendría, y aunque en el país se exacerbaba la violencia, el Gobierno reafirmaba su compromiso internacional por contrarrestar el delito. No fue sino hasta el 2001 por la Ley 707 que Colombia ratifica la convención. Por otra parte, la Asamblea General de Naciones Unidas en el 2006 aprueba la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICADEP) y Colombia la ratifica mediante la Ley 1418 de 2010, año en que también se hace realidad la Ley de Homenaje a Víctimas de Desaparición Forzada, Ley 1408.

A pesar de los esfuerzos internacionales para prevenir y dar respuesta a las víctimas que padecían este delito, la desaparición tomaba intenciones y consecuencias devastadoras. El CNMH ha descrito en sus informes como en Colombia, la desaparición forzada trascendió de un arma de lucha política donde se eliminan “enemigos políticos”, a ser utilizada para despojar, consolidar dominios territoriales, saldar cuentas, venganzas, eliminar toda prueba punible y aterrorizar a la sociedad en general de manera sistemática. Como lo han padecido en sus propias vidas los familiares de la desaparición forzada, la búsqueda conlleva un camino interminable, que constantemente genera incertidumbre y mantiene viva la esperanza de conocer qué pasó, por qué pasó y dónde está mi

familiar. La desaparición forzada impacta no solo en la vida de los más cercanos, sino de los amigos, vecinos, compañeros y colegas, afecta a toda la sociedad colombiana.


Considerando este devenir histórico, puede decirse que el presente documento “Rutas para Familiares Víctimas de Desaparición Forzada en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado Colombiano”, también se ha escrito para reconocer y resaltar un camino recorrido que no ha sido fácil para los familiares de las víctimas, pues se construyó marchando en él. También puede decirse que invita a identificar los retos que se deben seguir resolviendo desde el trabajo conjunto.

Es un camino que podría ubicar a los familiares desde su propia experiencia, y que esperamos permita hacer visible la posibilidad de trabajo articulado entre las entidades que participan en la búsqueda, y los familiares que la viven y transitan desde hace largo tiempo, así como aquellos que la están comenzando y quizá puedan ver en este documento un mapa, una posibilidad de encontrar un camino diferente, o por lo menos uno más cuidadoso que ayude a restaurar la relación de confianza con el Estado. Esperamos entonces, que este documento permita al lector evidenciar un panorama de integralidad en la ruta de la búsqueda de los desaparecidos en un país que no los puede olvidar.

2. Presentación

Desde la primera desaparición forzada registrada en Colombia han transcurrido más de 40 años y hoy son miles de familias las que siguen siendo afectadas por este delito, familias que se ven obligadas a asumir la ausencia de sus seres queridos y a reajustar sus vidas personales, familiares y comunitarias. Además de esto, se ven involucradas en trámites y procesos jurídicos y administrativos para movilizar al Estado en la búsqueda de sus familiares, acceder a la reparación administrativa, promover investigaciones para dar con los culpables o realizar otros procesos que quedaron inconclusos cuando el ser querido desapareció.

Así pues, además de lidiar con el dolor y la confusión que genera la desaparición forzada, deben lidiar con el desconocimiento de sus derechos, con filas, papeleos, información confusa, audiencias, etc. Teniendo en cuenta esta realidad en la que viven los familiares de las personas desaparecidas, y con el ánimo de poner a su alcance información concreta y comprensible que les permita exigir sus derechos y conocer a dónde dirigirse y para qué, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) han recopilado información sobre las diferentes rutas de atención que pueden recorrer los familiares según las necesidades que presenten.



La información que contiene este documento ha sido el producto de más de seis años de acompañamiento directo a organizaciones de víctimas y a familias que atraviesan por situaciones de desaparición forzada, por lo cual no solo recoge la experiencia y el conocimiento de los servidores públicos de la Unidad para las Víctimas, sino que también cuenta con los aportes de otras instituciones del Estado con competencia en el tema, organizaciones internacionales y de la sociedad civil, así como de víctimas no organizadas que a través de entrevistas y reuniones han compartido sus experiencias y conocimientos con el fin de hacer llegar la información a quienes lo necesitan.

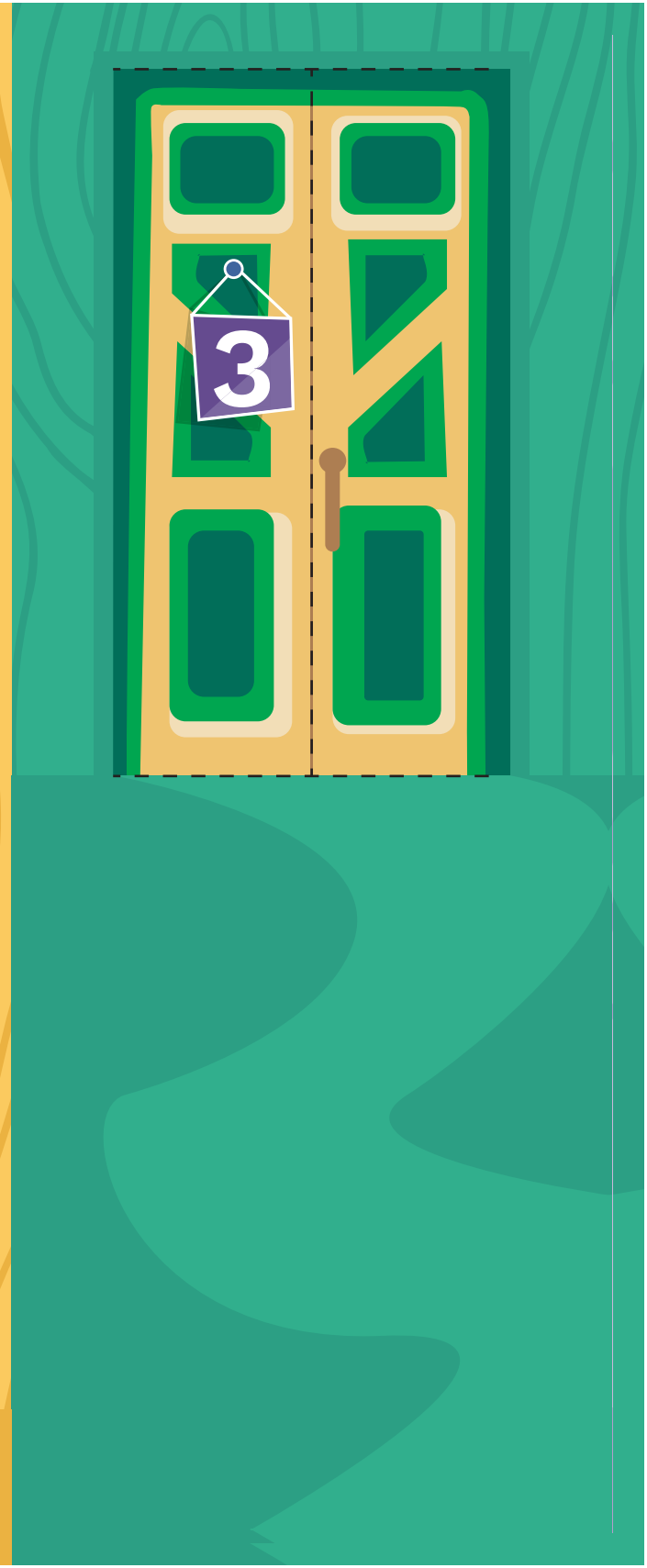
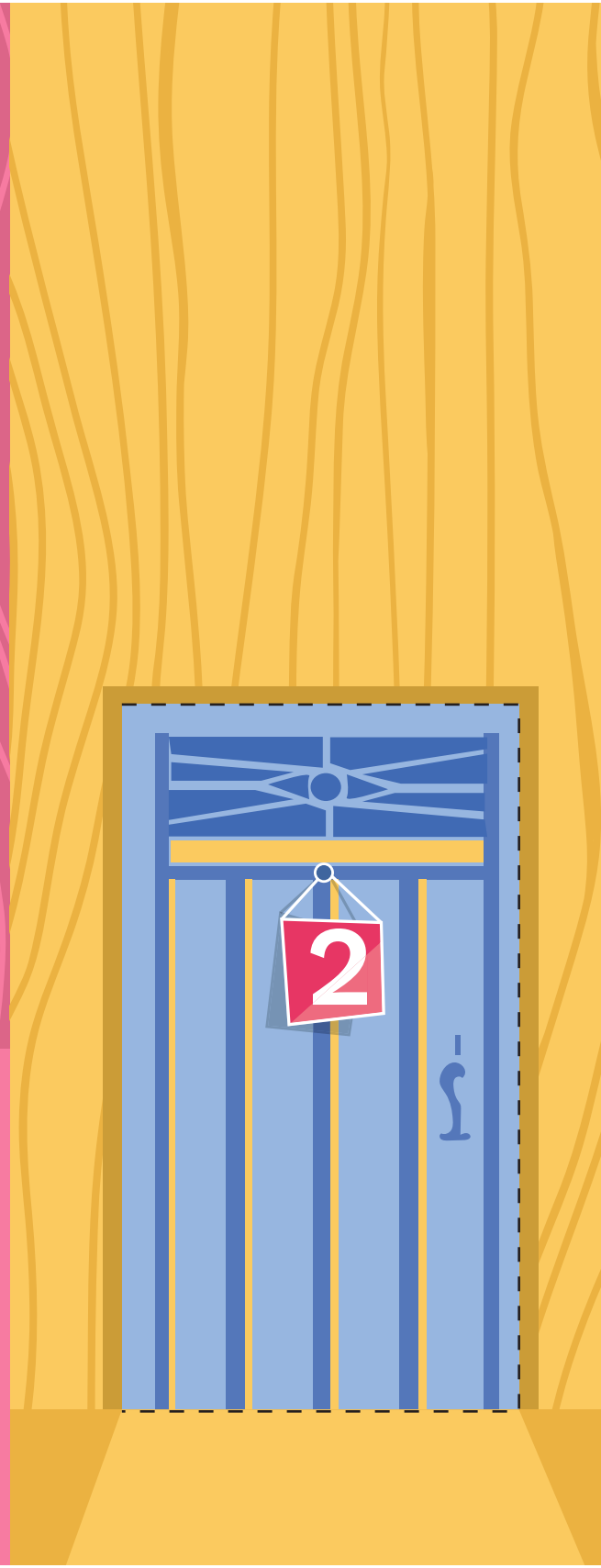
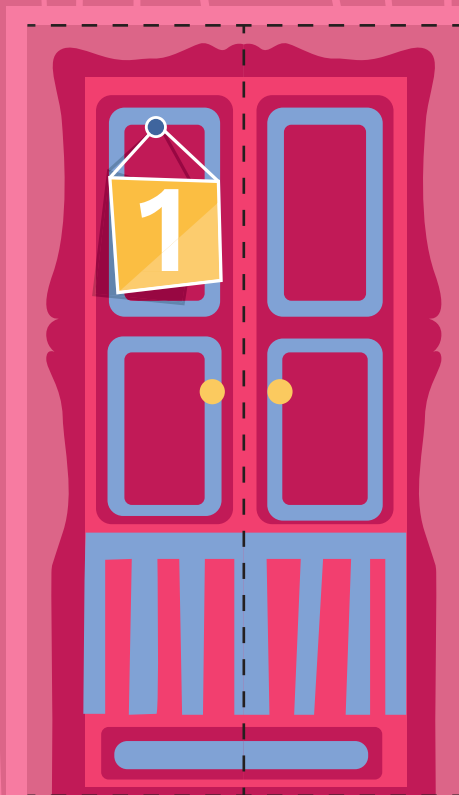
Este texto está escrito en la primera persona plural de forma intencional, ya que es una apuesta por el reconocimiento de los familiares a quienes está dirigida toda la información. Esta forma de escritura busca que los familiares puedan apropiarse de los procesos y empoderarse de cada paso que dan, que se ubiquen

y se vean en cada una de las rutas que aquí se presentan y que desde sus propias experiencias puedan identificar sus necesidades y reconocer el camino a seguir.

Este documento abarca seis necesidades que suelen presentar las familias de víctimas de desaparición forzada, cada una de ellas representada por una puerta que se abre para que transiten rutas que les permitirá solventar dicha necesidad. La primera puerta contiene las diferentes rutas encaminadas a la búsqueda del ser querido desaparecido, su ubicación, exhumación, identificación, y la entrega digna del cadáver; la segunda puerta presenta la investigación judicial para conocer los hechos ocurridos y sus responsables; la tercera puerta, recoge los procesos que se deben realizar para acceder a las medidas de asistencia y reparación integral; la cuarta puerta informa sobre los trámites que se deben realizar para proteger los bienes de la persona desaparecida y dar continuidad a derechos laborales, además presenta las

exenciones tributarias a las que tienen derecho los familiares; la quinta puerta contiene lo referente a las medidas de rehabilitación, con el objetivo de que las personas conozcan la oferta estatal para recibir atención psicosocial y atención médica a nivel físico y mental; por último, la sexta puerta busca ampliar la red de apoyo y orientación con la que pueden contar las familias, de forma que siempre tengan alguien a quien acudir, ya sea una institución del Estado, un organismo internacional o una organización de la sociedad civil.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y la Organización Internacional para las Migraciones presentan esta publicación, confiando en que será un apoyo para los familiares víctimas de desaparición forzada, para restablecer sus derechos, buscar a sus seres queridos y aliviar un poco la incertidumbre que viven día a día.



Yo soy Susanita, ¿sabías que la mayoría de las personas que se mantienen en la búsqueda de los desaparecidos son mujeres? Sí, nosotras las madres, hermanas, esposas, hijas, compañeras, amigas, primas, sobrinas y nietas hemos aprendido a dónde ir, qué llevar y cómo mantenernos en este lugar. Te contaré mi experiencia a lo largo de las rutas.





¡Hola!

Estaré acompañándote en todas estas rutas, para que juntos podamos resolver algunas dudas en este largo camino de exigir nuestros derechos como organizaciones de víctimas de familiares desaparecidos. Nosotros los pueblos étnicos también nos resistimos a dejar en el olvido a quienes amamos. ¡Vamos! Con tu experiencia y nuestra persistencia lo lograremos.

¡Ah! olvidé decirte, en mi pueblo me llaman Saulo y represento a cientos de organizaciones que exigimos los derechos de los familiares de desaparecidos.



3. Consideraciones previas



Tenemos los mismos derechos que todos los colombianos, pero adicionalmente nos cobijan otros derechos por tener un familiar desaparecido a causa del conflicto armado colombiano. Estos derechos están relacionados con la búsqueda y hallazgo de nuestro ser querido y con la reparación integral que el Estado nos debe brindar por los daños que hemos sufrido.

A continuación veremos en qué consisten estos derechos:



Derecho a la verdad

A conocer la realidad de los hechos, saber qué pasó y por qué pasó. Este derecho está ligado al deseo que tiene la familia de saber, pues también tenemos derecho a decidir qué información queremos conocer y sobre qué aspectos preferimos no profundizar.

Derecho a la Justicia

A que se adelante una investigación eficaz y oportuna que permita la identificación y sanción de los responsables, y a que podamos conocer, acceder y actuar en todas las fases de esta investigación. Este derecho incluye el deber que tienen todos los funcionarios de hacer comprensible el lenguaje en el que se consolida todo el modelo de administración de justicia, desde las leyes hasta las decisiones judiciales sobre los casos puntuales. Por lo cual nosotros tenemos derecho a preguntar todo lo que no comprendemos y a que nuestras dudas sean resueltas satisfactoriamente.



Derecho a la reparación integral

A obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.



Derecho a la búsqueda de nuestro ser querido desaparecido

A que el Estado desarrolle todas las acciones necesarias para encontrar e identificar plenamente a nuestro familiar desaparecido, ya sea vivo o muerto.





Derecho a reencontrarnos con el ser querido desaparecido

A que el Estado realice todas las diligencias correspondientes para reunirnos con nuestro ser querido desaparecido una vez sea hallado, en condiciones de dignidad y respeto, teniendo en cuenta nuestras costumbres, prácticas y creencias.



Derecho a recibir el cadáver de nuestro ser querido en caso de ser encontrado sin vida

A que la entrega del cadáver cumpla con lo estipulado en el Procedimiento de Entrega Digna de Cadáveres y se realice de forma concertada entre las instituciones y los familiares.



Derecho a sepultar dignamente al ser querido desaparecido

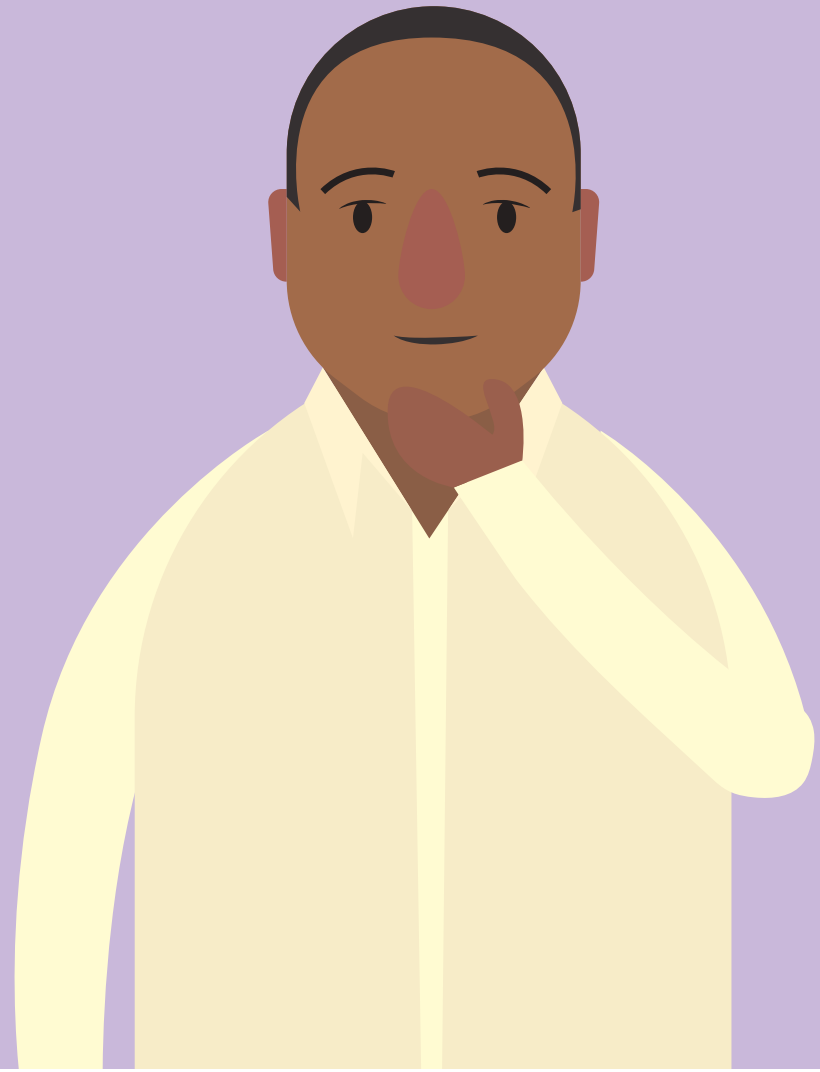
A contar con todo lo necesario para poder realizar una sepultura que sea acorde con nuestras creencias y necesidades.



¿Qué entidades del Estado están encargadas de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas?

¿Cuáles son las instituciones claves que debemos conocer y con las que podemos interactuar?

Para que podamos acceder más fácilmente a las diferentes rutas de atención que encontraremos en este documento, es necesario comprender cuáles son las responsabilidades y acciones que desarrollan cada una de las instituciones involucradas. A continuación, encontraremos las principales funciones de cada institución:





FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Fiscalía General de la Nación

¿Qué hace esta institución?

- Activa el Mecanismo de Búsqueda Urgente.
- Recibe las denuncias por los casos de personas víctimas de desaparición forzada.
- Adelanta el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas en el marco de una investigación penal (toma de muestras y documentación del caso).
- Participa en el proceso de identificación y lidera el proceso de entrega de las personas desaparecidas.
- Lleva a cabo el Registro de Hechos atribuibles a grupos organizados al margen de la Ley.
- Adelanta etapas del Proceso Penal de Justicia Transicional (conocido antes como Justicia y Paz).



Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

¿Qué hace esta institución?

- Lleva a cabo el proceso de identificación de los cuerpos recuperados.
- Es responsable de administrar el Registro Nacional de Desaparecidos, que es el sistema de información que contiene todos los casos de desapariciones registrados en el país y el Banco de Perfiles Genéticos.
- Tiene a cargo la toma de las pruebas genéticas para la identificación de las personas desaparecidas y sus familiares.
- Documenta los casos de desaparición forzada en el Sistema Red de Información, Red de Desaparecidos y Cadáveres – SIRDEC.



Defensoría del Pueblo

¿Qué hace esta institución?

- Recibe las declaraciones para tramitar la inclusión en el Registro Único de Víctimas y acceder a la reparación administrativa.
- Orienta sobre los trámites y rutas en el proceso de reparación administrativa.
- Brinda asesoría jurídica a las víctimas del conflicto armado sobre la protección de sus derechos.



Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas

¿Qué hace esta institución?

- Promueve y apoya las investigaciones para encontrar a los desaparecidos que no están relacionados en el contexto y en razón del conflicto armado.
- Diseña, evalúa y apoya los planes de búsqueda de personas desaparecidas que no están relacionados en el contexto y en razón del conflicto armado.
- Impulsa y supervisa el Registro Nacional de Desaparecidos, el Registro de Cadáveres no Identificados y el Registro de Personas Capturadas y Detenidas.

Personería Municipal

¿Qué hace esta institución?

- Recibe las declaraciones para tramitar la inclusión en el Registro Único de Víctimas y acceder a la reparación administrativa.
- Orienta a las víctimas sobre la protección de sus derechos.
- Orienta sobre las solicitudes que se deben realizar ante la Comisión Nacional de Búsqueda de personas desaparecidas.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Procuraduría General de la Nación

¿Qué hace esta institución?

- Recibe las declaraciones para tramitar la inclusión en el Registro Único de Víctimas y acceder a la reparación administrativa.
- Realiza investigaciones contra servidores públicos, por incumplimiento en su trabajo.

Es importante comprender que cada una de ellas tiene tareas diferentes durante la búsqueda de los desaparecidos.



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas

¿Qué hace esta institución?

- Recibe las solicitudes para la inscripción en el Registro Único de Víctimas.
 - Se encarga de liderar las acciones del Estado para la implementación de las medidas de asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas del conflicto armado (Restitución, Indemnización, Rehabilitación, Satisfacción y Garantía de No Repetición).
 - Recibe las solicitudes de asistencia y atención humanitaria y se encarga de su ejecución.
 - Brinda apoyo económico para solventar los gastos funerarios, de desplazamiento, hospedaje y alimentación
- durante todo el proceso de entrega digna de cadáveres a los familiares.
- Acompaña y facilita iniciativas de memoria, conmemoraciones y actos públicos de dignificación y reconocimiento del delito de Desaparición Forzada, como parte de las Medidas de Satisfacción.
 - Garantiza la participación de los familiares en las diligencias de búsqueda y/o entrega digna de cadáveres, de acuerdo a la normatividad vigente.
 - Brinda acompañamiento psicosocial durante los procesos de búsqueda y/o entrega digna de cadáveres, en el marco de las Medidas de Satisfacción.



La Salud es de todos

Minsalud

Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas (PAPSIVI) – desarrollado a través de las Secretarías de Salud y liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social

¿Qué hace esta institución?

- Brinda atención psicosocial en el marco de las medidas de rehabilitación a través del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral para víctimas (PAPSIVI).
- Brinda atención en salud física y mental en el marco de las medidas de rehabilitación a través del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral para víctimas (PAPSIVI).
- Brinda acompañamiento psicosocial durante los procesos de entrega digna de cadáveres.



Centro Nacional
de Memoria Histórica

Centro Nacional de Memoria Histórica

¿Qué hace esta institución?

- Promueve y apoya conmemoraciones en el marco de la Semana de los Detenidos-Desaparecidos en el mes de mayo, y las correspondientes al Día Internacional de los Desaparecidos el 30 de agosto de cada año, así como cualquier otra conmemoración que se realice en homenaje a las víctimas de desaparición forzada.
- Participa en la declaración de Santuario de la Memoria en los lugares donde se presume la existencia de cadáveres de personas desaparecidas que no han podido ser recuperados.
- Acompaña la creación y definición de los monumentos que se levantan en honor a las víctimas de desaparición forzada.
- Promueve la participación de las víctimas, las organizaciones sociales y la academia, en el diseño, desarrollo y difusión de iniciativas de reconstrucción de memoria histórica.
- Promueve la memoria colectiva sobre los hechos relacionados con el conflicto armado colombiano.



UBPD
UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

Unidad Especial
para la Búsqueda de personas
dadas por desaparecidas en
el contexto y en razón
del conflicto armado

¿Qué hace esta institución?

- Dirige, coordina y contribuye a la implementación de acciones humanitarias de búsqueda e identificación de personas dadas por desaparecidas en razón del conflicto armado.
- Diseña y pone en marcha un plan nacional y planes regionales de búsqueda.
- Fortalece y agiliza los procesos de identificación de cuerpos esqueletizados en coordinación con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Garantiza que los familiares puedan participar en las diferentes etapas del proceso de búsqueda.
- Su carácter es extrajudicial, es decir que la información que reciba o produzca la Unidad de Búsqueda no puede ser utilizada para procesos judiciales, no tiene valor probatorio.



CICR

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

¿Qué hace esta institución?

- Brinda orientación y capacitación a familiares víctimas de desaparición forzada sobre las rutas de atención del Estado.
- Brinda apoyo en los procesos de búsqueda, exhumación, identificación y entrega de cadáveres según las necesidades de cada familia.
- Hace seguimiento a casos complejos.
- En algunas ocasiones dialoga con los actores armados con el fin de facilitar la búsqueda de los desaparecidos.
- Apoya los espacios de coordinación entre instituciones del Estado y organizaciones de sociedad civil.
- Difunde a los actores en conflicto las normas que prohíben la desaparición.

Organismo Internacional (no gubernamental)

Además de las instituciones aquí señaladas y los organismos internacionales, hay múltiples organizaciones civiles que han optado por la búsqueda independiente de las personas desaparecidas y la defensa de los derechos de ellas y de sus familiares. La información sobre estas organizaciones la podemos consultar en la Puerta 5.

¿Qué es la desaparición forzada?

La desaparición forzada ha sido entendida por diferentes países como la privación de la libertad de una persona por parte de agentes del Estado o por personas que actúan con su apoyo, quienes después se niegan a reconocer lo que sucedió o a brindar información sobre el paradero de la persona y sobre los hechos que rodearon su desaparición².

En Colombia las desapariciones forzadas que han ocurrido durante el conflicto armado, han sido cometidas por diferentes grupos y sectores, por lo cual su definición no depende del actor que haya cometido el hecho. Así pues, cuando una persona es privada de su libertad en contra de su voluntad, ya sea mediante un secuestro, una detención o cualquier otro evento, y posteriormente se oculta la información sobre su paradero con una intención de acallar, eliminar y mantener el control de unos sobre otros, se considera que ha sufrido el delito de desaparición forzada.

2. Basado en el Artículo II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Entender la desaparición forzada permite que mi caso sea tratado como tal, y no sea investigado o atendido como un secuestro, un reclutamiento ilegal o un homicidio, por ejemplo.



Este delito es complejo y de mucha gravedad, pues supone la violación de múltiples derechos como: la libertad, la integridad, la seguridad personal, entre otros; además pone en riesgo derechos fundamentales como la vida. Las familias de las personas desaparecidas no sabemos qué ha sucedido con ellas y tenemos poca o ninguna información sobre el lugar donde se pueden encontrar, por ello vivimos con incertidumbre, vacilando entre la esperanza de encontrar a nuestros seres queridos con vida y la idea de hallarlos fallecidos.

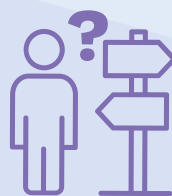
La desaparición forzada es imprescriptible, es decir que la investigación penal no tiene un término de vencimiento, pues este delito es de carácter continuado y permanente, ya que inicia con la retención o el

rapto de nuestro familiar y continúa hasta que logramos tener información certera de su paradero y de lo que le sucedió. Es por esto que el Estado tiene la obligación de investigar los hechos y realizar todas las acciones posibles para encontrar a las personas desaparecidas.

Debemos tener presente que las desapariciones forzadas que se han cometido en el marco del conflicto armado colombiano poseen una intencionalidad política relacionada con generar temor en la sociedad, callar la voz de quienes luchan por los Derechos Humanos y por una salida negociada del conflicto, evitar el castigo de quienes cometen este hecho, entre otras razones.

¡Tengamos en cuenta!

Algunos casos de desaparición forzada son confundidos con otros delitos como el secuestro, pues ambos afectan la libertad de la persona; sin embargo, esta confusión puede generarnos dificultades en el acceso a los procesos de búsqueda, por lo cual es importante que miremos si:



⚡ Hemos perdido contacto con nuestro familiar.

⚡ Desconocemos su paradero.


⚡ No tenemos información certera sobre lo que ha sucedido con él o ella.



⚡ No hemos recibido exigencias para pagar por un rescate o ya hemos dejado de recibirlas y aún no tenemos contacto con nuestro familiar.

Si estas situaciones suceden, debemos solicitar a las autoridades que nuestro caso sea tratado como desaparición forzada.





¿Qué debo hacer si tengo un familiar desaparecido?

Depende de las necesidades particulares de cada familia y de las características del caso. Por ejemplo, si nuestra principal necesidad en este momento es buscar y encontrar a la persona desaparecida, existe una serie de procesos que debemos realizar, pero si lo que requerimos es acceder a la reparación integral entonces debemos llevar a cabo otros trámites. Debemos tener en cuenta que es posible acceder a varios procesos de forma simultánea, pues no son excluyentes; lo importante es tener claro qué es lo que necesitamos para así poder saber cuál es la ruta de atención que debemos realizar.

A continuación, encontraremos seis rutas de atención, cada una de ellas busca dar respuesta a una necesidad diferente y está integrada por una variedad de acciones en las cuales participan distintas entidades. Cada una de estas rutas es una puerta abierta para que podamos acceder a nuestros derechos.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Foto: Juan Henao, 2014. Grupo de Enfoque Psicosocial.





Buscar y saber dónde está mi familiar

En esta puerta podremos:

- Conocer las Entidades del Estado que tienen a su cargo la búsqueda de las personas desaparecidas.
- Qué casos de desaparición investigan la Fiscalía y la UBPD.
- Qué etapas tiene la búsqueda de personas desaparecidas.
- A dónde ir para realizar la denuncia sobre la desaparición de mi familiar.
- En qué consiste el Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU).
- Cómo se realiza la búsqueda, recuperación e identificación de las personas desaparecidas.
- Cómo y cuándo se realiza la entrega de las víctimas de desaparición forzada.

Después de leer, vuelve a este índice y marca sobre cada uno de los círculos, cuando comprendas.

Cuando no sabemos qué ha pasado con un ser querido, un cúmulo de ideas se cruzan por la mente, ¿dónde estará?, ¿se encontrará bien?, ¿le habrá pasado algo?, ¿por qué no me llama?, "Esperemos un poco más (...) seguro pronto llegará"; uno piensa, pero no, no hay ningún tipo de información. Con el paso de los días la angustia aumenta rápidamente, inicia una sensación de temor, el miedo invade, consideramos que algo le pasó. Al evaluar qué pudo haber sucedido nos detenemos a pensar y revisar lo que posiblemente pasó, nos enfrentamos a la presencia de grupos armados, y a pesar de eso seguimos averiguando, buscando personas que nos den razón. Algunos dicen que lo vieron por última vez en tal lugar, otros, que quién sabe con quién está...

La angustia es constante, el dolor pasa del alma al cuerpo. ¡Qué confusión!, ¡qué preocupación y dolor! En mi caso pasó mucho tiempo para entender que mi hijo estaba desaparecido. En los primeros días no sabía qué hacer, ni a dónde acudir (Gloria Salamanca, 2018).



Muchas familias en Colombia han tenido que vivir esos mismos dolores y preocupaciones, van de un lado al otro buscando información para saber qué hacer, a dónde ir o que alguien los escuche y oriente, pero se han encontrado con escenarios hostiles, gente que les desinforma, a veces ni les atiende y, peor aún, dudan de su palabra y del paradero de su familiar. Como si fuera poco, el dolor de no saber dónde está aumenta al enfrentarse con las entidades en la búsqueda de su familiar. Pero, gracias a su lucha por encontrar a sus familiares, hoy sabemos que hay mecanismos y planes para buscar a una persona desaparecida. En esta puerta vamos a conocer qué puedo hacer y a cuáles instituciones del Estado puedo ir para buscar y saber dónde está mi familiar.

Lo primero que debemos saber es que Colombia cuenta con dos entidades con competencia en la búsqueda de personas desaparecidas: la Fiscalía y la Unidad de Búsqueda (UBPD), cada una, de acuerdo a su normativa, establece las estrategias y lineamientos en la búsqueda, ubicación, recuperación, identificación y entrega digna. Veamos cada una de ellas.

La búsqueda de manera humanitaria y extrajudicial (UBPD)

Es uno de los mecanismos incluidos en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 y tendrá vigencia por 20 años. Es una nueva forma para hacer la búsqueda de las personas desaparecidas con y para las familias, los pueblos y comunidades de las personas desaparecidas y para la sociedad colombiana, que contempla:

1 Que la participación de las familias y las comunidades en los procesos de búsqueda de nuestros seres queridos es esencial y primordial porque se espera que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) con esta participación pueda conocer y atender sus necesidades en relación con la búsqueda.



2 Sin embargo, la participación de las familias es voluntaria.



La UBPD, que está iniciando todo su mandato, tendrá total intención de responder a las necesidades de los familiares desde un enfoque territorial, diferencial y de género.

3 La participación de los pueblos étnicos será de acuerdo a lo establecido en la consulta previa.



4 La búsqueda por fuera de las formalidades del proceso penal implica:

- La información donde está la persona dada por desaparecida puede recibirse de manera confidencial y la UBPD debe preservar esa confidencialidad.
- La información que reciba o realice la UBPD no podrá ser utilizada con el fin de establecer responsabilidades en procesos judiciales y no

tiene valor probatorio, excepto los informes técnico – forenses y los elementos materiales asociados al cadáver, que podrán ser requeridos por las autoridades judiciales competentes y tendrán valor probatorio.

- La búsqueda de una persona no requiere que exista una investigación penal, una denuncia o estar incluido en el RUV por este hecho victimizante.

La búsqueda desde el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas

Desde la Fiscalía General de la Nación, hay un Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, el cual tiene como objetivo principal formular una estrategia integral desde distintas entidades y profesionales para encontrar con vida a nuestro familiar desaparecido o realizar la entrega digna de su cuerpo, según nuestras costumbres y creencias. Este plan cuenta con cuatro fases:

A continuación, de cada una de estas fases veremos cuál es su objetivo y qué debemos hacer y llevar.

a. Recolección de información

Consiste en recoger toda la información posible sobre nuestro familiar desaparecido para agilizar su búsqueda.

En esta fase los familiares cumplimos un papel muy importante: reportar a nuestro familiar desaparecido para dar inicio al proceso de búsqueda, además de ser veedores del proceso, es decir, vigilamos que las instituciones cumplan con su deber. Adicional a ello, podríamos denunciar lo que pasó para que busquen y juzguen a los culpables.

Podemos iniciar este proceso a través del Mecanismo de Búsqueda Urgente que se activa ante una autoridad judicial (Juez o Fiscal), lo cual implica que es un proceso judicial y/o también se puede iniciar en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en donde la búsqueda de nuestro ser querido se hará de manera humanitaria y extrajudicial (no tiene una intención de conocer y juzgar a los responsables y la información que entregaremos se recibe de manera confidencial). Ambas formas tienen el objetivo de buscar a nuestro familiar vivo o muerto y devolverlo junto a nosotros.

Mecanismo de Búsqueda Urgente

El Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU) es un trámite especial que podemos realizar cuando sospechemos que nuestro familiar fue desaparecido forzosamente, o cuando ya ha transcurrido tiempo desde la desaparición y tenemos nuevas noticias sobre su posible paradero. Este



a.

Recolección de información.



b.

Análisis y verificación de la información.



c.

Recuperación, estudio técnico científico de identificación.



d.

Destino final del cadáver.



mecanismo tiene como objetivo encontrar a la persona rápidamente, para eso podemos acercarnos a una oficina de la Fiscalía y solicitar a un juez o Fiscal que se active el mecanismo. Debemos contar con tiempo disponible para activar el mecanismo, ya que la entrevista que nos harán se realiza a través del Formato Nacional para la Búsqueda de las Personas Desaparecidas³. Es importante que tengamos presente la información que debemos brindar:

- Suministrar los datos de la persona desaparecida: nombres, apellidos, documento de identidad, edad, lugar de residencia, ocupación.
- En este momento nos preguntarán por la descripción física de nuestro familiar. Debemos intentar ser muy detallados frente a la información. Cómo era su cara, cuerpo, cabello, gestos, dientes, si tiene alguna señal particular (cicatrices, fracturas, implantes), cómo estaba vestido la última vez que fue visto y todo lo demás que podamos recordar para ayudar a su identificación.



Importante

La información que vamos a dar de nuestro familiar desaparecido debe ser lo más DETALLADA posible. Esto ayudará a los investigadores en su búsqueda.

¡Si va a la entrevista con un familiar que recuerde claramente cómo es nuestro ser querido, será de gran aporte!

Si no cuenta con algunos datos, no se preocupe, igualmente la información que brinde será muy importante.

- Contar qué fue lo que sucedió o por lo menos lo que sabe al respecto. Si tiene información del último lugar visto y cuándo fue la última vez que se le vio, posibles responsables, y posible motivo de su desaparición.
- Dar los datos de contacto de la persona que hace la solicitud: nombres, apellidos, dirección, teléfono, parentesco o relación con la persona desaparecida.
- Contar qué otras acciones hemos realizado para encontrar a la persona (reportes en otras entidades, búsqueda personal, averiguaciones con familiares, amigos, conocidos, actores armados, etc.).

3. En el siguiente link podrás ver el formato que usa las entidades: <http://equitas.org.co/sites/default/files/biblioteca/4-FormatodeBusquedaPersonasDesaparecidas.pdf>

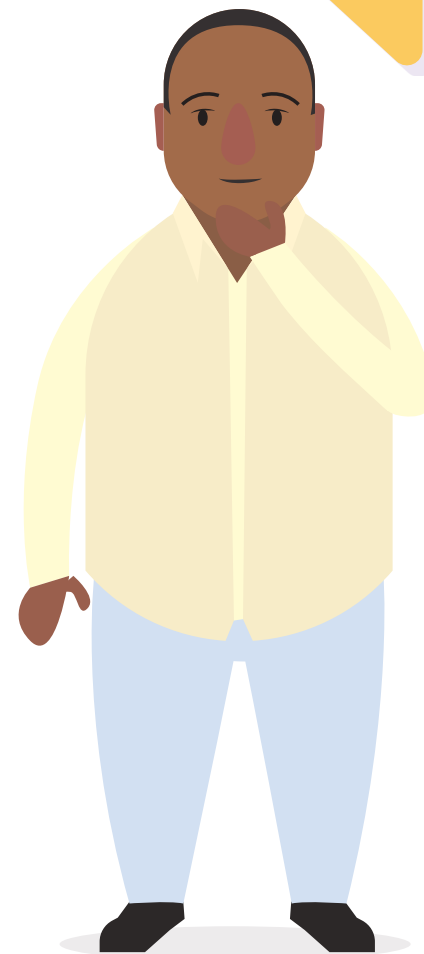
¡A mí
me
pasó!

Después de hacer el reporte, no me dieron el número del SIRDEC. Y cuando he pedido ayuda para entrar a la página para ver cómo va mi caso, no ha sido posible ingresar.



¡Lo
que yo
hice!

Exigí que al finalizar mi entrevista para el registro de mi caso en el SIRDEC me dieran mi número de radicado, para el seguimiento. Sin embargo, también ha sido complicado consultar mi caso en la página de Internet...



Toda la información que mencionemos en el formato deberá ser registrada por la entidad competente⁴ en el **Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC)**. Esta es una base de datos que pertenece al **Registro Nacional de Desaparecidos (RND)**, en donde se deberán introducir los datos de la investigación, así pues, cada vez que alguna institución tenga información nueva sobre el caso, la introducirá en el SIRDEC para hacer una búsqueda más organizada y eficiente. Al finalizar la entrevista nos deben entregar un desprendible con el número de SIRDEC de nuestro caso, esta información es **MUY IMPORTANTE** para hacerle seguimiento escribiendo en el navegador de internet la frase: **CONSULTAS PÚBLICAS SIRDEC** y entrando al link correspondiente.

En los casos donde la desaparición es antigua, el MBU se centrará en realizar acciones de búsqueda teniendo como base las nuevas noticias, por ejemplo, si la persona fue vista en algún lugar o si se tienen indicios de que pudo ser asesinado y dejado en algún lugar. Una vez nuestro caso esté registrado en el SIRDEC, se puede considerar que está plenamente reportada la desaparición de nuestro familiar ante el Estado. El siguiente cuadro explica mejor el proceso:

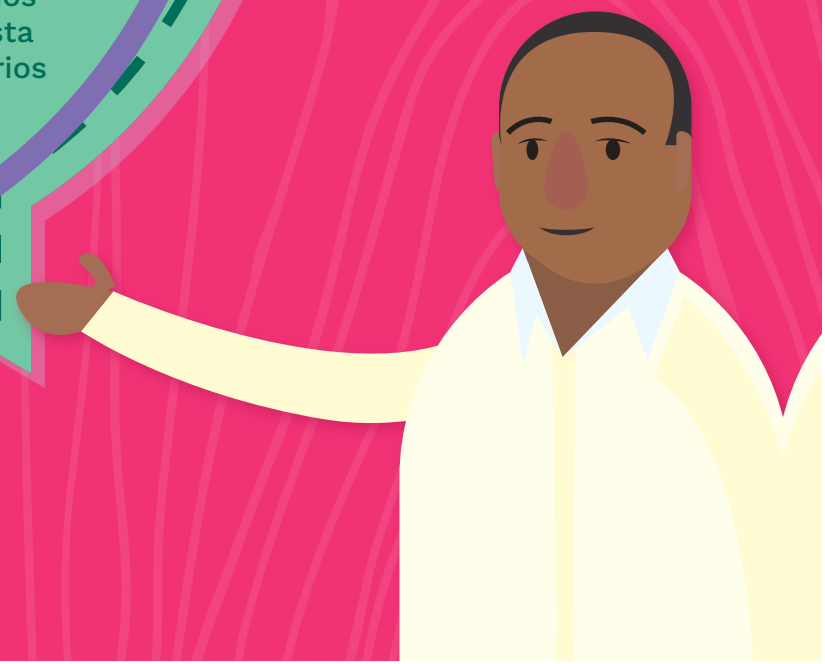
4. Para el 2018 las entidades competentes son la Fiscalía, Medicina Legal, DIJIN, CTI y la Policía Nacional.

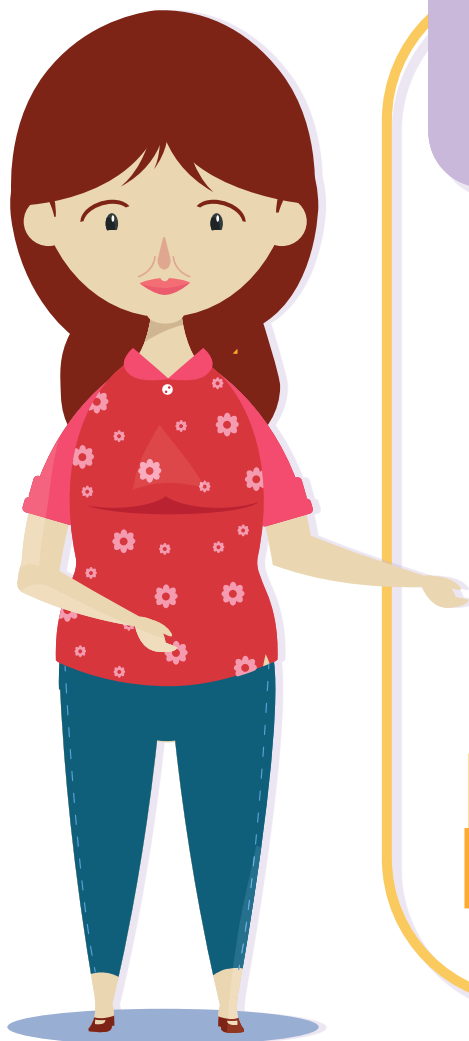


¡Para que **exijamos!**

No es necesario esperar 24, ni 72 horas para hacer la solicitud de activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente. En cuanto sospechemos que nuestro familiar desapareció, exijamos su activación, los funcionarios públicos están en la obligación de iniciar la búsqueda inmediatamente.

Si los funcionarios no cumplen con su obligación, podemos acudir a la Procuraduría General de la Nación para que inicie una investigación disciplinaria en su contra y los sancione si así corresponde. Otra entidad a la que podemos acudir es la Personería Municipal, pues esta también debe velar porque los funcionarios públicos cumplan su deber.





¡Tengamos en cuenta!

- 💡 El MBU no es una investigación penal y su activación no constituye una denuncia formal.
- 💡 Si tenemos interés en cambiar el fiscal que lleva el caso, podemos solicitar el traslado de las diligencias a otra autoridad judicial.
- 💡 El Mecanismo estará activado mínimo por 2 meses y será desactivado cuando las autoridades hayan realizado todas las diligencias para ubicar a la persona desaparecida, o cuando lo encuentren vivo o sin vida.
- 💡 Si el Mecanismo fue deshabilitado, podemos volver a activarlo todas las veces que tengamos nuevas noticias sobre el paradero de nuestro familiar.
- 💡 Tenemos derecho a conocer cómo va la búsqueda de nuestro familiar, por eso podemos solicitarle al juez o fiscal que lleva el caso que nos brinde la información recogida y nos mantenga al tanto de los avances en la investigación.





Importante

Para activar el Mecanismo de Búsqueda Urgente no es necesario tener un abogado, pues es suficiente con reportar el caso a las instituciones ya mencionadas, y solicitar que activen este mecanismo. Este proceso es gratuito.

Al momento de hacer la denuncia y que le entrevisten, NO olvide exigir el número del SIRDEC, es indispensable para hacerle seguimiento a su caso.

b. Análisis y verificación de la información

En esta fase las autoridades judiciales activan el Mecanismo de Búsqueda Urgente y definen qué hacer para buscar nuestro ser querido. Algunas de las acciones que se hacen son:

- Verifican si hay información relevante de nuestro familiar en los sistemas de información sobre desaparición.
- Analizan la información encontrada en la Fase I (declaración, testimonios y confesiones).
- Si nuestro familiar es hallado con vida, se hace un plan de trabajo de reacción inmediata.
- Si nuestro familiar desaparecido ha fallecido, se crea una metodología para poder encontrarlo y recuperarlo.
- Se planean los trabajos de campo para poder recuperar el cuerpo de nuestro ser querido (prospección o exhumación). Más adelante veremos qué es una prospección y una exhumación.
- Diseñan un Plan de Acompañamiento a nosotros como familiares durante todo el proceso de búsqueda. Aquí las autoridades a cargo DEBEN tener presente qué hemos solicitado como familia, cuáles son nuestras expectativas y creencias.
- De ser necesario nos contactan para complementar información. En esta fase los familiares especialmente facilitamos la toma de muestras de ADN en los casos en que se requiera. También podemos participar en los procesos de exhumación que se lleven a cabo para recuperar a nuestro familiar.

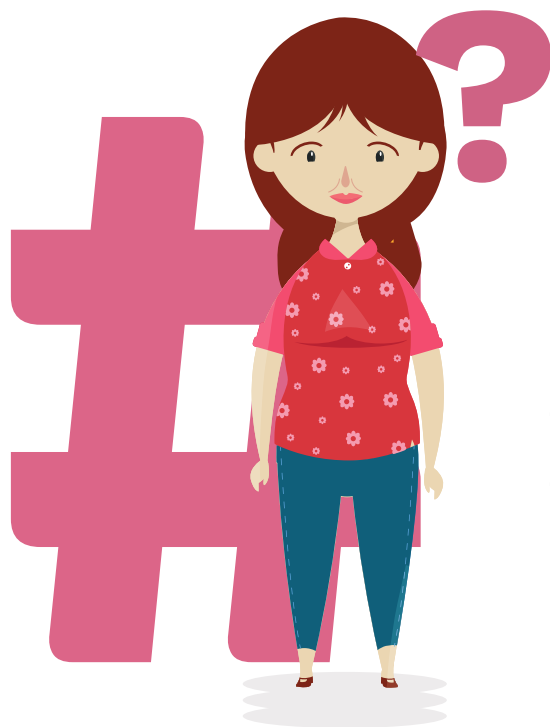
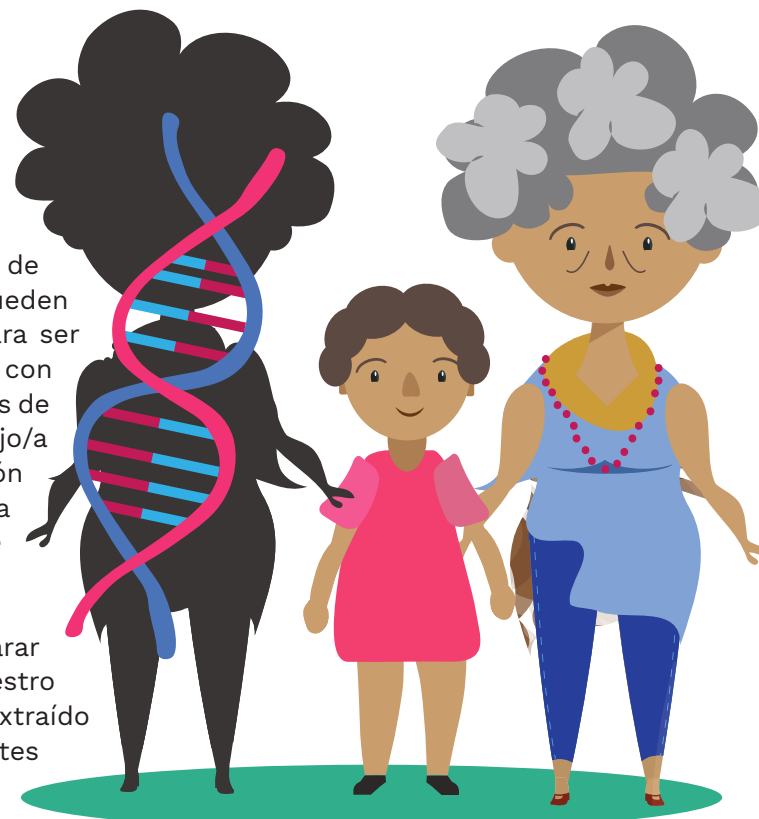
Toma de muestras de ADN

Es una de las herramientas que pueden ser empleadas por los científicos forenses y que les permite identificar, de manera fehaciente o con certeza, a nuestro ser querido. En la siguiente Fase (III) veremos otras formas para identificar que efectivamente ese cuerpo sí es de nuestro familiar.

La toma de muestra por ADN (y cotejo genético) es un proceso por medio del cual se compara el ADN de un familiar que tenga vínculo biológico (mamá, papá, hermanos, hijos, abuelos) con el ADN de la víctima, a través de muestras de sangre o de saliva. Tenga presente que

dos familiares directos de nuestro ser querido pueden dar la muestra de ADN para ser comparada, y si se cuenta con la muestra de ambos padres de la víctima o la madre y un hijo/a de la víctima, la comparación será exacta, debido a la información genética que todos tenemos.

También se puede comparar el ADN en vida de nuestro familiar desaparecido (extraído por ejemplo de los dientes que a veces son guardados o del ombligo que también puede ser conservado por algunas familias cuando nace un bebé) con el ADN encontrado en el cadáver.



¿Qué otra cosa podemos hacer como familiares?

El desprendible que nos dieron al diligenciar el Formato Nacional para la Búsqueda de las Personas Desaparecidas o el número SIRDEC de nuestro caso, será nuestro aliado para darle seguimiento a nuestro caso.



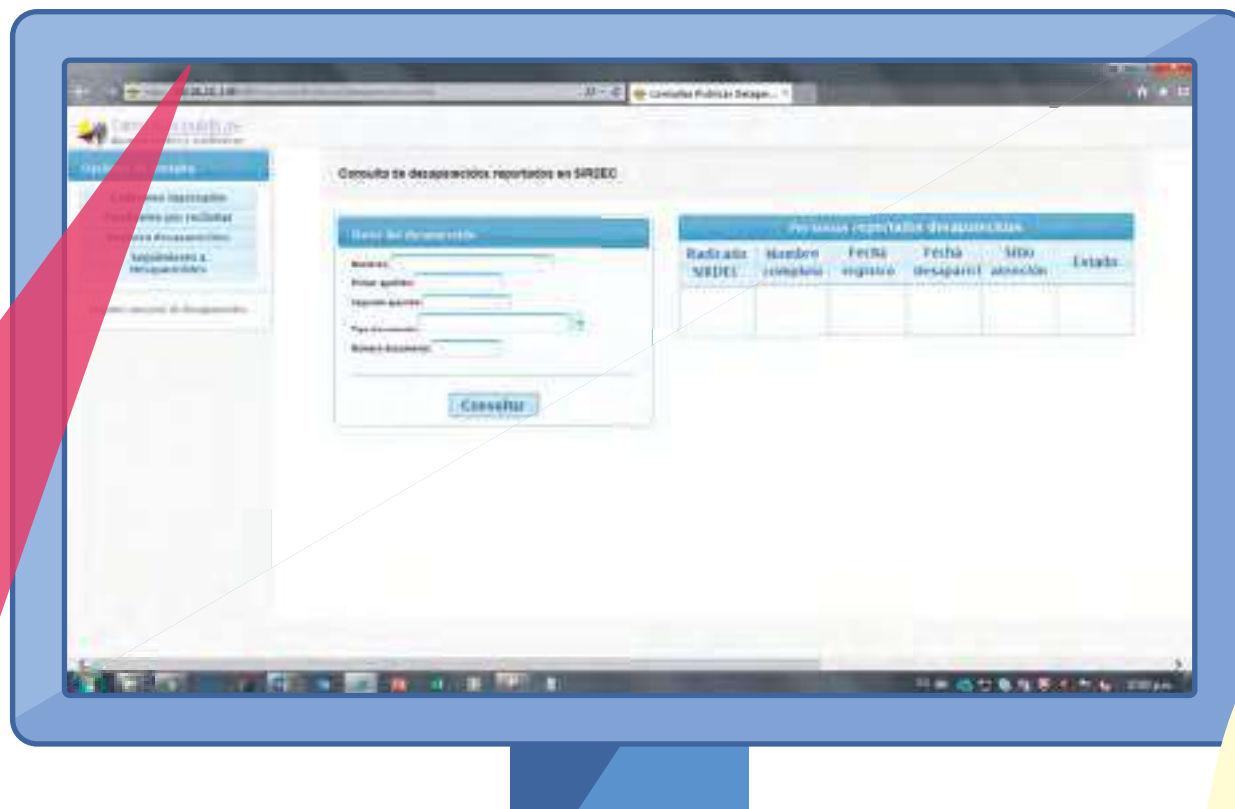
**¡A mí
me
pasó!**

Con el número del SIRDEC me dijeron que podía consultar o escribir por Internet sobre mi caso, ¡pero en mi vereda ni la señal entra!

**¡Lo
que yo
hice!**

Guardé muy bien el número de fiscal para llamarlo y preguntar cómo iba la búsqueda de mi familiar. Y si tú no sabes quién es tu fiscal, puedes llamar desde tu celular al 122 Opción 2 ó 7.

Nosotros podemos consultar la información que se va incluyendo durante la investigación a través del link Consultas Públicas que ha dispuesto el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses



<http://190.26.211.139:8080/consultasPublicas/>

En este link de consultas públicas podemos ingresar por la opción “Seguimiento a Desaparecidos”. Allí digitamos el número de cédula de la persona que reportó la desaparición o el número de la entrevista (con uno de los dos datos podremos ingresar).



Si acceder a la página de Medicina Legal no es tan fácil, recuerde que el fiscal siempre debe informarle cómo va su caso. Para esto puede averiguar quién es el fiscal y cómo va el proceso de la búsqueda de su familiar desaparecido, comunicándose desde:

Un celular al **122**

Podemos marcar las siguientes opciones:

2: para orientación e información.

5: si quiere informar posibles fosas o lugares de enterramiento.

6: si desea conocer el estado de su denuncia.

7: para atención especial por ser víctima del conflicto armado.

En Bogotá se puede llamar al teléfono
570 2000 (opción 7 - 7 - 2)

Y en el resto del país al número
018000919748 (opción 7- 2)

c. Recuperación, Estudios Técnico Científicos de Identificación

Consiste en realizar todas las acciones que sean necesarias para devolver a nuestro ser querido a su hogar o informar de su paradero, por ejemplo:

- Si se encuentra con vida y en poder de personas particulares, se realizan acciones que garanticen su liberación.
- Si se encuentra con vida, pero privado de la libertad legalmente por alguna autoridad pública, como policía o ejército, se da aviso a la Fiscalía u otra autoridad competente para que se encarguen del caso. Si la detención fue ilegal, se ordena su liberación inmediata.
- Si la persona se encuentra sin vida, se hacen las acciones necesarias para recuperar el cuerpo y confirmar su identidad.



Ubicación y exhumación

Desafortunadamente muchas personas que han sido víctimas de desaparición forzada pierden la vida a manos de los grupos armados, y sus cadáveres son ocultados, generando incertidumbre y dolor en las familias que aún siguen buscándolos. En estos casos es necesario que comprendamos cómo se realiza la ubicación y recuperación de los cadáveres. Este apartado nos explicará cómo se desarrollan estos procesos.

Durante el proceso de investigación que se realiza, ya sea en justicia ordinaria, en Justicia Transicional o mediante cualquier otro proceso (ver Puerta No. 2), se puede obtener información sobre el presunto lugar donde fue dejado el cuerpo de nuestro familiar. Esta información a veces es suministrada por las mismas personas que cometieron los hechos para lograr la reducción de penas, en otras ocasiones quienes brindan la información son los familiares, algún vecino que vio lo que sucedía u otras personas de la comunidad.

Cuando el fiscal que lleva el caso conoce esta información la envía al fiscal de exhumaciones quien deberá programar la exhumación. Es decir, que dentro de la Fiscalía podemos tener contacto con dos fiscales diferentes, uno quien lleva nuestro caso por desaparición forzada (documenta, investiga, busca responsables y penaliza), y otro, quien está a cargo de hacer la exhumación y entrega del cuerpo de nuestro ser querido.

¡A mí me pasó!

Yo no comprendía por qué mi caso no avanzaba... me parecía que me preguntaban por lo mismo una y otra vez. Yo lo que quería es que salieran a buscar ya a mi familiar...



¡Lo que
ahora
sé!

Los funcionarios realizan una primera etapa de la investigación donde recolectan la mayor cantidad posible de información para saber dónde empezar a buscar a la persona desaparecida, Por eso me entrevistaban varias veces.

El Grupo interno de Trabajo de Exhumaciones o también denominado Grupo interno de trabajo de búsqueda, identificación y entrega de personas desaparecidas (GRUBE) hace parte de las Fiscalías para la Justicia y Paz y tiene presencia en todo el país. Su tarea principal está en exhumar, identificar y entregar a víctimas del marco del conflicto armado. Ellos serán los que nos llamarán para garantizar nuestra participación como familiares en las diligencias, por supuesto teniendo siempre presente nuestras expectativas, creencias y costumbres.

El fiscal de exhumaciones se encargará de comunicarnos sobre la metodología de búsqueda, la realización de las diligencias de prospección o exhumación y nos solicitará que informemos si deseamos asistir a la diligencia o no.

Así pues, podemos solicitar al fiscal que nos permita asistir a la exhumación o la prospección, esta solicitud la podemos hacer de forma verbal (personal o telefónicamente) o de forma escrita (correo electrónico, derecho de petición, etc.). El fiscal permitirá nuestra asistencia si contamos con las condiciones de salud y seguridad para asistir.

¡Para aclarar!

Prospección es: todo el conjunto de trabajos de campo (en fosas o cementerios) que se realiza para verificar la posible existencia de un sitio de enterramiento. En algunas ocasiones pueden hallarse estructuras óseas de personas desaparecidas en el lugar indicado y en otras no.

Exhumación es: un procedimiento por medio del cual se recupera el cuerpo esqueletizado de una persona fallecida y las evidencias que permitan aclarar lo sucedido. Se hace a través de la excavación ordenada de una fosa o cementerio a través de técnicas arqueológicas.



Importante

Podemos solicitar acompañamiento psicosocial en caso de asistir a una diligencia de exhumación o prospección. Este acompañamiento nos ayudará a comprender mejor todo lo que sucede en la diligencia y a estar preparados emocionalmente para lo que viviremos allí.

Antes de realizar una prospección o una exhumación el fiscal debe:



- Socializarnos el plan de búsqueda.
- Establecer las coordenadas del sitio y verificar si ya se han hecho exhumaciones allí.



- Prever las características geográficas y climáticas del lugar para determinar qué recursos físicos y humanos requiere.



- Conversar con nosotros los familiares sobre nuestro deseo de asistir o no a la diligencia y sobre nuestra necesidad de recibir acompañamiento psicosocial.



- Informarse sobre la situación de orden público de la zona, las rutas de acceso y descartar que existan minas antipersona o material explosivo que ponga en riesgo la vida de quienes asistirán.

- Gestionar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todos los asistentes.

Si decidimos asistir a estas diligencias, nos encontraremos con los siguientes funcionarios:



- El fiscal que coordina la diligencia.
- El investigador (CTI, SIJIN, DIJIN, entre otros).



- El equipo de criminalística conformado por un antropólogo o arqueólogo forense, un topógrafo, un fotógrafo y un auxiliar de campo. En algunos casos también asisten forenses de equipos independientes (es decir que no hacen parte de las instituciones del Estado) quienes han asumido el caso por petición de las familias.



- En algunas ocasiones asisten miembros de la Policía Nacional o el ejército con el fin de garantizar la seguridad durante la diligencia.



- Si la diligencia se realiza en el marco del proceso de Justicia Transicional, es usual que asista el postulado, pues él es quien tiene la información exacta sobre el lugar donde puede encontrarse nuestro familiar.



- Un profesional psicosocial, quien asistirá en caso de que solicitemos el acompañamiento

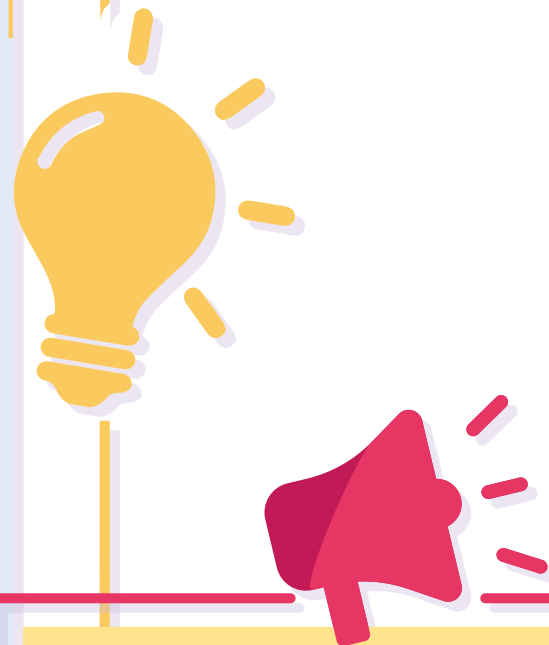
durante la diligencia (esta solicitud la podemos hacer directamente al fiscal encargado del caso). Este profesional nos acompañará durante todo el proceso; esto permitirá saber qué va a pasar, quiénes estarán, a quién debemos hacer las preguntas que tenemos y cómo queremos participar durante la exhumación. Tenga presente que este acompañamiento también lo puede brindar una organización social (Ver Puerta 4).

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe garantizar nuestra participación en estas diligencias, facilitando recursos para el traslado en los casos que sea necesario.



¡Tengamos en cuenta!

- Si durante la prospección no se encuentra ningún cadáver, la investigación y la búsqueda continuarán y podrán realizarse otras prospecciones diferentes.
- Al encontrar un cadáver debemos tener presente que puede ser el de nuestro familiar desaparecido o el de otra persona, por eso es importante esperar el resultado del proceso de identificación.
- También debemos tener presente que los cadáveres que son encontrados en estos procesos pueden estar en diferentes condiciones, por ejemplo, si la persona falleció y fue inhumada hace un largo tiempo, es posible que solamente se encuentren estructuras óseas, es decir, huesos, pues el tejido que recubre el esqueleto ya se habrá descompuesto.
- En la mayoría de los casos no se encuentra cabello o uñas y solo es posible rescatar partes del cuerpo y no el cuerpo completo. Esto sucede porque la acidez o condiciones de la tierra van descomponiendo el tejido blando y los huesos. Otros aspectos que pueden influir en el deterioro del cadáver son: si la persona fue víctima de tortura, si el cadáver estaba cerca de yacimientos o corrientes de agua, si había animales cerca que pudieran haber movido el cadáver, etc.



Importante

Durante una exhumación no siempre se encuentra a la persona que estamos buscando, pues algunas veces podemos hallar estructuras óseas de personas diferentes, por eso es importante que se realicen todos los procesos científicos que permitirán identificar plenamente a las personas.

Identificación

Anteriormente vimos que las tomas de muestras de ADN son una de las formas para identificar a nuestro ser querido, pero también hay otros estudios que se realizan para identificar plenamente a una persona:



- **Análisis antropológico:** en ese proceso de descripción y análisis de los huesos, los antropólogos pueden determinar el número de individuos o personas, y descartar una mezcla de cuerpos. Por ejemplo, si se encuentran varias personas enterradas en un mismo espacio. De esta manera, el antropólogo debe armar el “rompecabezas” del cuerpo humano para mirar si hay estructuras óseas repetidas, si están en la misma edad, si tienen la misma morfología (o forma). Además, identifica la *cuarteta*

básica de las estructuras óseas (edad, sexo, patrón racial y estatura). Luego revisa si tiene fracturas, ausencias, o indicios que hablen sobre las características que tenía en vida la persona (la información antemortem) y la posible causa de muerte (la información peri mortem). Dentro de este proceso, y unido a los los resultados de los análisis antropológicos, se puede identificar a la persona por medio de la carta dental, la cual brinda las características que tiene cada persona y que son únicas en sus dientes.



- **Cotejo odontológico:** es la comparación de las características dentales que son particulares a cada persona, por ejemplo, una prótesis, la rotación o ausencia de un diente, entre otros, que son registrados

por un odontólogo en una historia clínica, con la descripción de la dentadura de un cadáver o una persona viva de la que se desconoce su identidad. Para realizar este proceso es necesario que aportemos historias clínicas odontológicas de nuestro familiar desaparecido, radiografías orales, material de osteosíntesis, información sobre prótesis, ortodoncia o cualquier otro tratamiento dental que se haya realizado.



- **Cotejos dactilares:** consiste en cotejar las huellas dactilares (huella de los dedos) que nos han tomado cuando tramitamos un documento de identidad, con las huellas tomadas a un cadáver o una persona viva de la que se desconoce su identidad. Esto es posible solo en los casos donde el cadáver aún cuenta con tejido blando que permita obtener huellas.



- **Cotejo genético:** es un proceso por medio del cual se compara el ADN de un familiar que tenga vínculo biológico (mamá, papá, hermanos, hijos, abuelos) con el ADN de la víctima, a través de muestras de sangre o de saliva. También se puede comparar el ADN en vida de nuestro familiar desaparecido (extraído por ejemplo de los dientes que a veces son guardados o del ombligo que también puede ser conservado por algunas familias cuando nace un bebe) con el ADN encontrado en el cadáver.



- **Otros aspectos que ayudan a orientar la identificación:** en algunas ocasiones se encuentra ropa y/o accesorios en el cadáver que coinciden con los que tenía nuestro familiar en el momento de la desaparición, lo cual puede aportar a su identificación.

Ya que la mayoría de los cadáveres encontrados en nuestro país están esqueletizados y muchas víctimas no tienen registros dentales realizados en vida, el estudio genético suele utilizarse con frecuencia.

Para facilitar las labores de búsqueda e identificación el Estado colombiano ha creado el **Banco de Perfiles Genéticos** que es una base de datos en donde se ha comenzado a registrar la información genética de familiares y cadáveres hallados, los cuales pueden corresponder a personas desaparecidas. Por ello **cuando hagamos el reporte de la desaparición se tomarán muestras biológicas solamente a los familiares que tienen vínculo de sangre con la persona que desapareció**, y el resultado de estas muestras será guardado en el Banco para poder contrastarlo con el de las personas que son exhumadas por la Fiscalía (o entidades competentes para exhumar cadáveres) y de quienes se desconoce su identificación. En caso de que haya alguna coincidencia entre nuestro perfil genético y el de algún cadáver, las autoridades competentes nos avisarán.

¡Tengamos en cuenta!



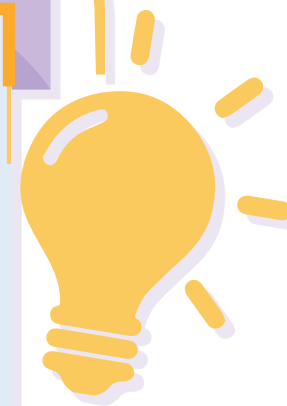
Para identificar a nuestro familiar NO es necesario que se realicen todos los estudios científicos señalados anteriormente, pues la necesidad de aplicar uno u otro estudio depende de cada caso.



Para realizar el cotejo genético NO siempre se necesita prueba de sangre de los familiares, pues como se explicó antes, la información genética también puede ser tomada de la saliva. Además, si existen rastros genéticos de nuestro ser querido antes de la desaparición (por ejemplo, a través de dientes) es posible compararlos con los del cadáver encontrado y, en este caso, no se requerirían muestras biológicas nuestras o de otros familiares.



En algunos casos el proceso de identificación puede arrojar información para conocer si nuestro ser querido desaparecido fue sometido a tortura, violencia sexual o cualquier otra forma de violencia, sin embargo, esto depende del estado del cadáver y de la información forense que se logre recolectar con los estudios realizados.

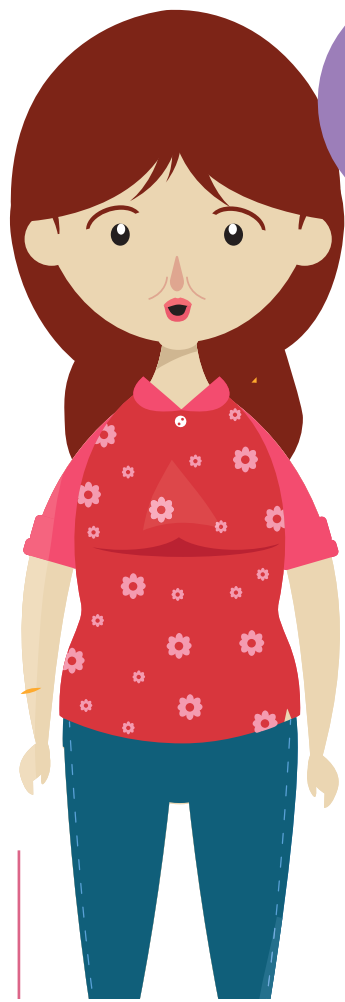


Destino final de cadáveres

Luego de haber realizado todos los estudios e investigaciones necesarias para confirmar que efectivamente el cuerpo hallado pertenece a nuestro familiar, en esta última fase nos harán la entrega digna del cadáver. Veamos qué es la entrega digna de cadáveres.

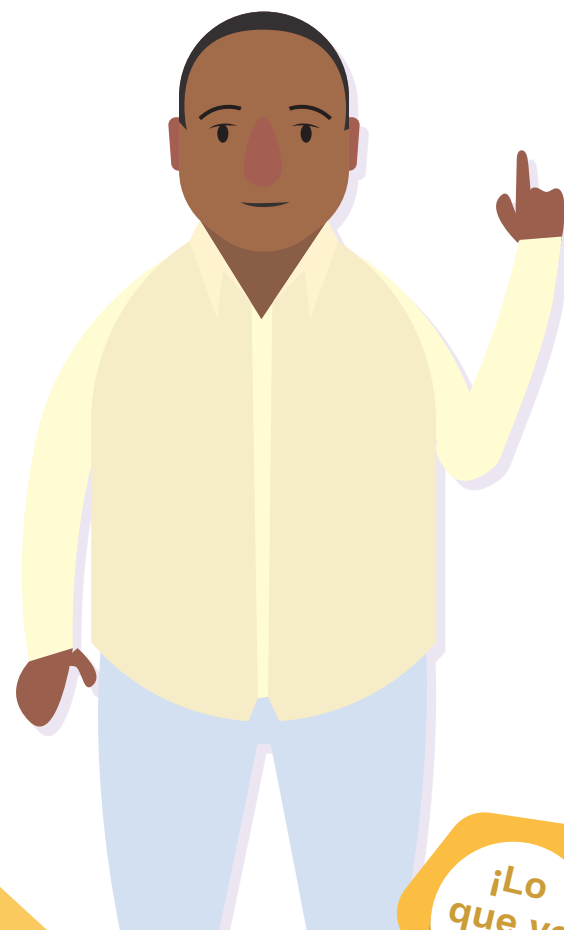
Entrega digna de cadáveres

Es un procedimiento que se realiza cuando el cadáver de nuestro familiar, víctima de desaparición forzada, ha sido encontrado y plenamente identificado. Su propósito es entregarnos el cadáver en el marco de un proceso que debe ser respetuoso y acorde con las creencias y costumbres de nuestra familia.



¡A mí me pasó!

Me llamaron de la Fiscalía a decirme que habían identificado a mi familiar, estaba haciendo unas diligencias y casi me da un soponcio.



¡Lo que yo hice!

Cuando me llamó la Fiscalía les dije que por favor nos reuniéramos para la información que me iban a dar, yo prefería ir con mi comadre y no recibir esa información solo.

Una vez se encuentre e identifique a nuestro ser querido la Fiscalía se pondrá en contacto con nosotros (en la mayoría de los casos lo harán de forma telefónica) para definir cuál será la fecha y la forma en la que se realizará la diligencia de entrega, así pues, nos realizarán varias preguntas como por ejemplo:



¿Desea recibir a su ser querido desaparecido en el marco de una diligencia judicial de entrega digna de cadáveres?

¿Desea que se realice la entrega de forma individual o colectiva?, es decir, si queremos que se realice una diligencia solo para nuestra familia o si deseamos compartir ese espacio con otras familias, que han atravesado situaciones similares y también recibirán los cadáveres de sus seres queridos.

¿Qué otros familiares asistirán a la diligencia de entrega?, ¿cuál es su parentesco con la víctima directa?, ¿en qué situación de salud física y emocional se encuentran?, ¿qué edad tienen?, etc.

¿Cuánto dinero necesita para trasladarse al lugar de la diligencia (costo de buses y cualquier otro medio de transporte que debamos usar)?, ¿requiere hospedaje durante el tiempo que dure la diligencia?, ¿qué otros gastos es necesario cubrir?

¿Requiere algún apoyo funerario?, este es un apoyo que se entrega cuando no tenemos cómo cubrir los gastos funerarios, el transporte, la alimentación y el hospedaje durante la diligencia de entrega del cadáver. Estos gastos pueden ser cubiertos por la Unidad para las Víctimas.

¿Está de acuerdo con las actividades propuestas para el desarrollo de la diligencia? (podemos pedir que nos expliquen en qué consiste cada actividad).



¡Para que **exijamos!**

Nosotros podemos solicitar que se realice una reunión de concertación entre la Fiscalía y nuestra familia antes de la entrega del cadáver, en donde se pueda acordar cómo queremos que se realice esta diligencia. Además, podemos solicitar el nombre y los datos de contacto del funcionario de la Fiscalía que nos llamó para definir todos estos aspectos.



La diligencia de entrega dura entre 1 y 3 días dependiendo del caso y de la conversación que hayamos tenido con la Fiscalía sobre la forma como queremos que se nos entregue a nuestro ser querido. Generalmente la diligencia de entrega consta de las siguientes actividades:

- **Contextualización:** durante la diligencia contaremos con un profesional psicosocial que estará acompañándonos durante toda la entrega, este profesional nos explicará cuáles son las actividades que se desarrollarán durante la diligencia, recibirá todas nuestras preguntas, verificará las condiciones de salud de cada asistente y estará atento a las necesidades que tengamos. Además solicitará la fotografía de nuestro familiar, para su posterior restauración e impresión para que esté presente en la ceremonia de entrega.
- **Apertura de la diligencia de entrega digna de cadáveres:** el fiscal que coordina la entrega realizará un saludo inicial a todos los asistentes, presentará a las instituciones y los funcionarios que participan en la entrega, y socializará el cronograma que va a desarrollarse durante la jornada.

- **Orientación jurídica:** el fiscal o la autoridad judicial que haya asistido a la diligencia se reunirá con nosotros para explicarnos el avance en la investigación penal que corresponde a nuestro caso puntual, los pasos que debemos seguir luego de la entrega del cadáver y además resolverá todas las inquietudes que nos surjan. Esto con el fin de garantizar nuestro derecho a la verdad y la justicia.
- **Orientación en las medidas de reparación integral:** funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas nos informarán en qué estado se encuentra el caso respecto al proceso de reparación administrativa, es decir, si ya estamos incluidos en el Registro Único de Víctimas, si se ha tramitado alguna medida de reparación o qué debemos hacer para acceder a ellas.
- **Diligenciamiento y firma de documentos:** ya que se trata de una diligencia judicial es necesario firmar algunos documentos, por ello el fiscal o funcionarios miembros de su despacho, nos explicarán los siguientes formatos para que podamos firmarlos: consentimiento informado para la entrega del cadáver y acta de entrega de



cadáver. La mayoría de veces se firman los documentos al iniciar la diligencia, esto por temas de tiempos; pero, siempre como familia podemos solicitar hacerlo al final o solicitar anularlo si luego de la explicación técnico-científica no estamos de acuerdo con recibir a nuestro familiar.

- **Entrega de recursos económicos para cubrir gastos de traslado:** la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha dispuesto un operador logístico que conversará con nosotros para identificar cuánto dinero gastamos en el trayecto desde la casa hasta el lugar donde se realiza la entrega, y devolvernos este valor en el transcurso de la jornada. Así mismo, si hemos solicitado auxilio funerario, esta persona nos explicará cómo van a cubrirse esos gastos y verificará que la bóveda para inhumar a nuestro familiar esté lista en el lugar que hemos decidido previamente.

- **Acompañamiento psicosocial:** teniendo en cuenta que recibir el cuerpo de nuestro ser querido es muy importante y puede llegar a ser impactante para nosotros, pudiendo generarnos diferentes emociones y reacciones, el profesional psicosocial que ha realizado el acompañamiento durante toda la jornada, desarrollará algunas actividades que nos permitirán prepararnos física y emocionalmente para el momento de la explicación técnico-científica y la ceremonia de entrega. Este espacio también nos permitirá:



1. Reconocer algunas herramientas físicas que nos ayuden a entender y manejar las emociones que estamos viviendo.



2. Recordar a nuestro familiar y si queremos trabajar en un homenaje para él.



3. No olvidar que todos expresamos el sufrimiento de manera diferente.



4. Conocer y entender qué va pasar en la explicación técnico-científica, la ceremonia de entrega del cadáver y la inhumación.

- **Explicación técnico-científica:** un profesional forense que conozca cómo se realizó el proceso de identificación del cadáver, se reunirá con nosotros para explicarnos cuáles fueron los estudios científicos que se desarrollaron y cómo se llegó a la conclusión de que ese cuerpo efectivamente corresponde al de nuestro familiar desaparecido. Posteriormente, si lo deseamos, podremos ver las estructuras óseas que se hayan encontrado de nuestro ser querido y tener un espacio íntimo como familia.

- **Ceremonia de entrega de cadáveres:** es una ceremonia en la cual nos entregan el cadáver formalmente, junto con los documentos que certifican la entrega. Esta ceremonia es dirigida por un maestro de ceremonias y a ella asisten todos los familiares y los funcionarios que han participado en la diligencia. En ella el fiscal realiza una intervención para dignificar a nuestro ser querido víctima de desaparición forzada y a nosotros como familiares. Posteriormente algún miembro de nuestra familia puede realizar una intervención para manifestar lo que desee. En la ceremonia deberán estar dispuestos los elementos que son importantes para la dignidad y memoria de nuestra familia de

acuerdo a nuestras creencias y costumbres, incluyendo la fotografía restaurada y aprobada por nosotros. Es un espacio en el que la prioridad somos los familiares, por lo cual también podemos contar con la participación de un sacerdote, un pastor o cualquier otro miembro de la sociedad que consideremos relevante y de quien queramos recibir apoyo o consuelo.

- **Inhumación del cadáver:** una vez finalizada la ceremonia podremos dirigirnos al lugar que se ha dispuesto para realizar la inhumación del cadáver. La coordinación del traslado del cadáver está a cargo de la Fiscalía, y si el lugar de inhumación es cercano, podemos solicitar que el profesional psicosocial nos acompañe. Si lo deseamos, también podemos solicitar al profesional que realice las gestiones necesarias para que podamos iniciar un proceso de acompañamiento psicosocial posterior a la inhumación de nuestro ser querido.



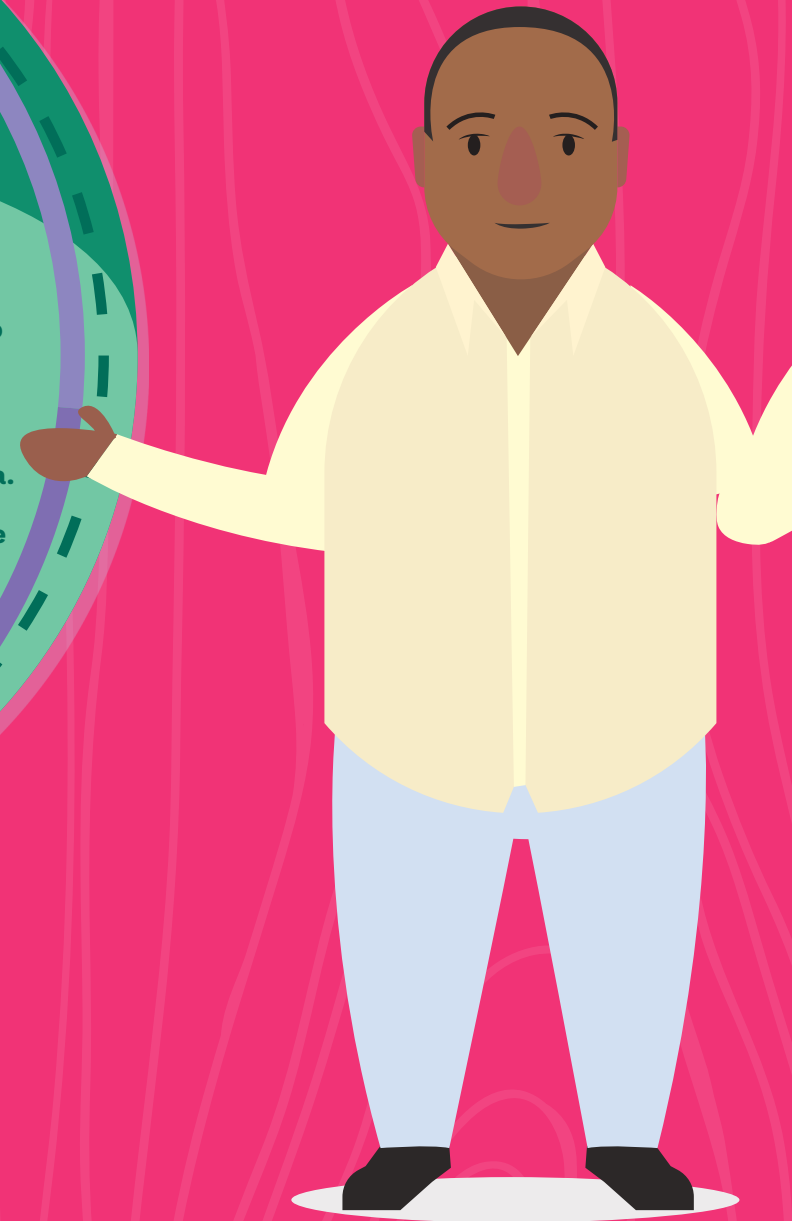


¡Para que exijamos!


Durante la diligencia de entrega de cadáveres la Fiscalía deberá hacernos entrega de los siguientes documentos:


- **Original del registro civil de defunción de nuestro ser querido.**
- **Acta de entrega del cadáver.**
- **Tarjeta decodactilar de la víctima, en los casos que exista.**
- **Oficio dirigido a la familia por el fiscal del caso en donde nos informe en qué despacho se encuentra la investigación y cuál es su estado.**


Si necesitamos entregar estos documentos en alguna institución o entidad para realizar algún trámite, es preferible que llevemos copias y no entreguemos los documentos originales.





¡Tengamos en cuenta!


 Es posible que al recibir la llamada de la Fiscalía indicándonos que nuestro familiar pudo ser encontrado sin vida, suframos un impacto emocional, pues después de buscarlo por tanto tiempo y guardar esperanzas de volver a verlo con vida, esta noticia resulta dolorosa y a la vez puede despertarnos alguna sensación de alivio porque ya sabemos dónde está y qué ha sucedido con él. Es importante que podamos prepararnos para este tipo de noticias y que sepamos que, en el momento en que ocurran, podemos pedir al funcionario que nos da esta información que se detenga un momento y escuche cómo nos sentimos. También podemos solicitarle que nos contacte con las entidades competentes para brindarnos acompañamiento psicosocial.

 El proceso de identificación está compuesto por muchas acciones científicas que suelen ser difíciles de comprender, por eso es importante que preguntemos todo lo que no entendamos o nos genere confusión, pues es deber de los profesionales darnos la información de una forma clara.

 El proceso de investigación y los aspectos judiciales también pueden resultar confusos, por eso es necesario realizar al fiscal o al investigador todas las preguntas que nos surjan, pues el objetivo de este proceso es que tengamos claro cómo ha avanzado la investigación y cuáles han sido sus resultados.

 Durante la diligencia de entrega de cadáveres habrá un funcionario tomando fotografías con el objetivo de registrar la diligencia y guardar un archivo institucional. Si no deseamos que las fotos donde salimos sean publicadas, debemos manifestárselo a la Fiscalía durante la firma de documentos y al profesional psicosocial que estará acompañándonos.

 Las fotografías son un recurso y un derecho para la memoria, que se puede aprovechar para dignificar y representar a nuestros familiares víctimas de desaparición forzada.

 Nunca debemos firmar un documento sin entender completamente de qué se trata.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Foto: Grupo de Enfoque Psicosocial



Entender ¿qué pasó? ¿por qué? y ¿quiénes son los responsables?

2

En esta puerta podremos:

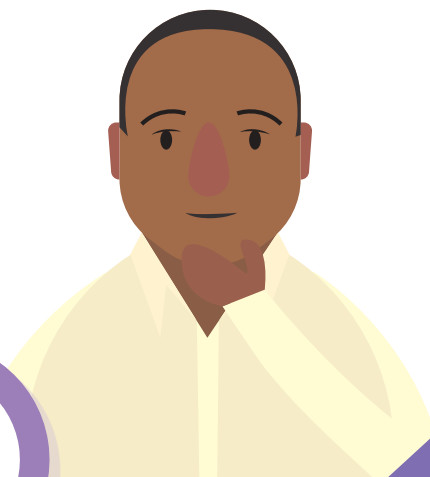
- Conocer los diferentes sistemas de la Justicia para los casos de Desaparición Forzada.
- Aprender qué es la Justicia Transicional o el Sistema de Justicia y Paz y Sistema de Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR).
- Conocer cuáles son los derechos de los familiares y qué pueden esperar del proceso penal, relacionado con la desaparición forzada de mi familiar.
- Saber en qué momentos podemos participar en el proceso penal que se hace para juzgar a los responsables de la Desaparición Forzada.
- Saber cómo nos podemos poner en contacto con las entidades que llevan a cabo la investigación penal de los casos.

Después de leer, vuelve a este índice y marca sobre cada uno de los círculos, cuando comprendas.

Cuando nos desaparecen a ese ser amado una de las grandes preguntas que siempre nos ronda es ¿por qué a él?, ¿por qué a ella?, ¿quién lo hizo? y ¿cuáles fueron los motivos? Buscar a nuestro familiar es una tarea gigante, y saber qué pasó es otra que algunos familiares decidimos afrontar. No siempre se responde a todas estas preguntas en el mismo momento o la misma institución; por eso es muy importante que sepamos cómo se realiza una investigación judicial desde la Fiscalía y cómo acceder a otros mecanismos para saber qué pasó. En esta puerta vamos a ver cómo iniciar una denuncia y las distintas formas de participar que tenemos los familiares según la jurisdicción que nos corresponde; si lo que ocurrió está en el proceso de Justicia y Paz, es diferente a una investigación ordinaria o en la JEP (Jurisdicción Especial para la Paz). Veamos un poco más de eso:

La denuncia: investigación judicial

Cada vez que se comete un delito el Estado tiene la obligación de investigar el hecho e identificar a los responsables para juzgarlos y castigarlos en el marco de la justicia ordinaria. Para ello es necesario realizar una denuncia con el fin de poner en conocimiento de las autoridades lo sucedido.



¡A mí me pasó!

Después de que puse la denuncia de lo que le ocurrió a mi familiar, ninguna institución se comunicó conmigo.

En los casos de desaparición forzada los amigos o familiares de la persona desaparecida podemos realizar la denuncia, posteriormente la Fiscalía, con apoyo del CTI y de la Policía Nacional. Deben iniciar la investigación para averiguar qué pasó con nuestro familiar, dónde se encuentra y quiénes son los responsables.

Esta investigación se desarrolla con base a un programa metodológico o plan de investigación, que debe estar contemplado en el plan de búsqueda de



¡Lo que yo hice!

Por obligación el Estado tiene que abrir y continuar con la investigación sobre la desaparición de nuestros familiares. Para averiguar por información sobre mi caso me puedo acercar a las sedes de la Fiscalía por información y orientación o llamando a las líneas telefónicas: desde un celular al 122; en Bogotá se puede llamar al teléfono 5702000 y en el resto del país al número 018000919748 (opción 7 y luego opción 2).

nuestro familiar, allí se formulan unos objetivos, unas hipótesis y un cronograma de trabajo que guiará la investigación. En este proceso el fiscal puede ordenar que se realicen todas las acciones necesarias para dar con el paradero de nuestro ser querido desaparecido e identificar a los responsables. Durante el proceso los

familiares tenemos derecho a conocer los avances de la investigación, las metodologías que se están utilizando y el plan de búsqueda. También tenemos derecho a aportar información útil y solicitar que se entreviste a testigos o se revisen lugares donde pueda estar la víctima.

Una vez la Fiscalía ha identificado a los responsables, el juez penal que lleva el caso iniciará una etapa de juzgamiento en la cual se tomarán decisiones sobre las personas presuntamente involucradas. Si se les encuentra culpables, se impondrán las sanciones establecidas por la ley, pero si se encuentran inocentes, se les otorgará la libertad. Las conclusiones del caso (hechos, responsables, sanciones impuestas, órdenes de reparación, etc.) son escritas en un documento llamado Sentencia, el cual debe cumplirse.



Importante

El Mecanismo de Búsqueda Urgente y la Investigación Judicial son dos procesos diferentes que se pueden realizar al mismo tiempo y no generan obstáculos entre sí. Es decir, son compatibles.

¿Por qué se archiva provisionalmente una investigación?

Aunque la desaparición forzada es un delito que no prescribe, es decir, que no pierde validez con el paso del tiempo y que su investigación puede realizarse en cualquier momento sin importar cuanto tiempo haya pasado, un juez puede archivar el caso de forma provisional o temporal, cuando haya agotado todo el proceso de investigación y aun así no haya dado con el paradero de nuestro familiar y/o de los responsables.

Sin embargo, el caso puede abrirse nuevamente cuando aparezca información nueva que permita continuar con la investigación. La apertura del caso la podemos solicitar nosotros mismos, el juez que lleva el caso o cualquier otra entidad que aporte información nueva.

¡Tengamos en cuenta!

Si al momento de realizar la denuncia la información del caso no ha sido registrada en el **SIRDEC**, la Fiscalía deberá realizar el respectivo registro.

Al finalizar la denuncia nos deben entregar los siguientes documentos:

- Copia de la denuncia con el Número Único de Noticia Criminal (NUNC), el cual servirá para identificar la investigación a nivel nacional.
- Copia del formato nacional de búsqueda de personas desaparecidas, este es el formato que se utiliza para hacer el registro en el SIRDEC y cuenta con un número exclusivo que representa el caso en el sistema.

Es importante que la Fiscalía conozca nuestros datos de contacto actuales para que nos puedan comunicar cualquier avance en la investigación, por eso debemos informar si cambiamos de vivienda o teléfono. Si esto no es posible, podemos dejar el dato de contacto de algún familiar o amigo cercano que se encargue de avisarnos rápidamente.

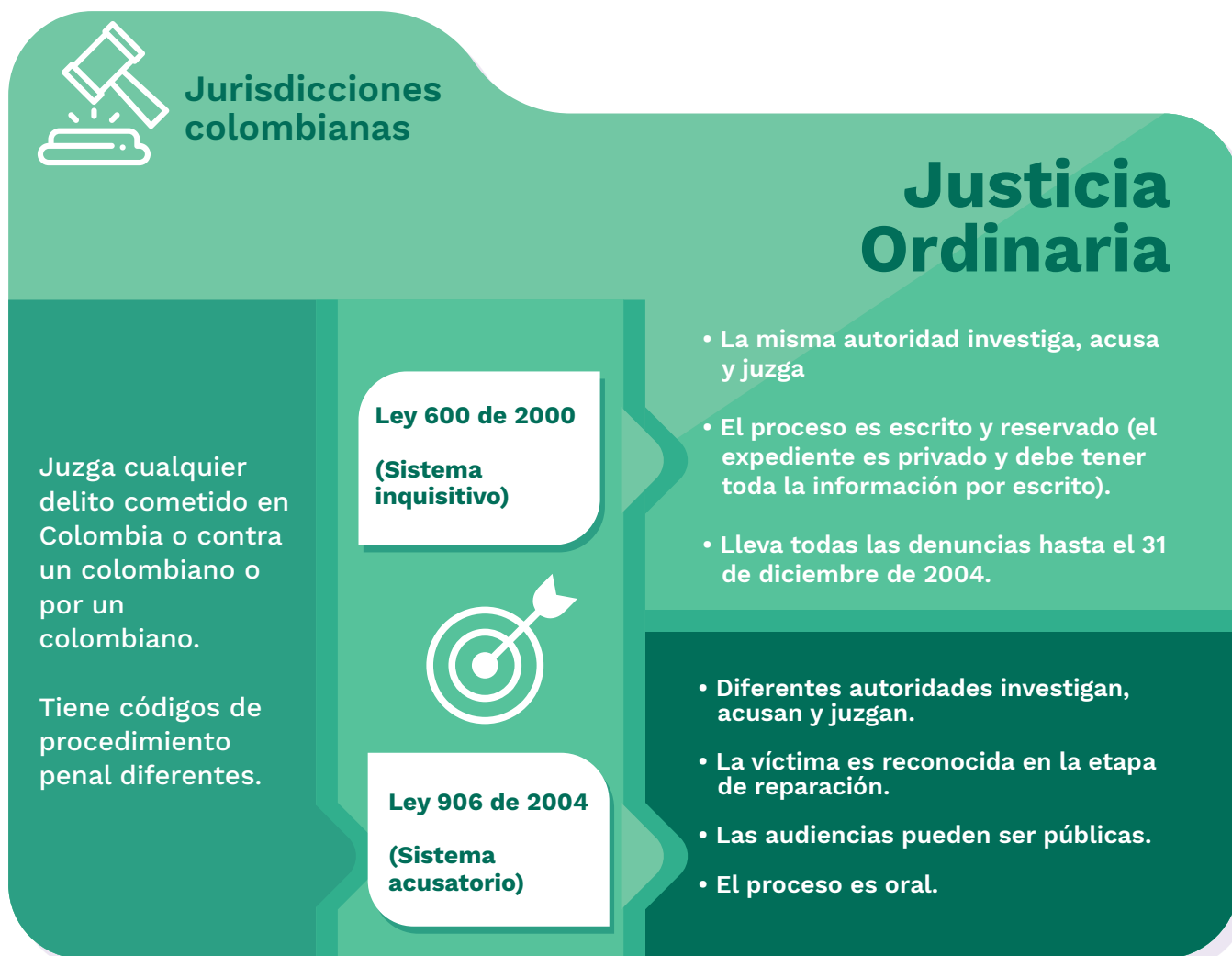
Para conocer el estado de nuestra denuncia podemos ingresar a la página web: www.fiscalia.gov.co, ir al menú Servicios de Información al ciudadano/ Consulta de denuncias SPOA y con el número de la denuncia podremos averiguar. También podemos preguntar directamente en la Fiscalía o en el lugar donde hicimos la denuncia.

Para realizar la denuncia y que se adelante la investigación judicial no necesitamos un abogado, ni debemos pagar.



¿Por qué mi denuncia por desaparición forzada puede estar tramitada bajo diferentes reglas a otras denuncias?

Luego de que ponemos la denuncia, el proceso de investigación, acusación y juzgamiento depende de las normas vigentes del país para el momento que ocurrieron los hechos, por este motivo hay por lo menos cuatro distintas jurisdicciones que pueden llevar el caso de los familiares que buscan a sus desaparecidos, quieren conocer la verdad y tener justicia frente a lo sucedido. A continuación, veremos un cuadro que nos resume esta información:





Jurisdicciones colombianas

Ley 975 de 2005 (Justicia y Paz)

Surge como solución negociada para darle fin al conflicto armado colombiano. Tiene procesos penales especiales.

Enfatiza el derecho a la verdad, reconocimiento de las víctimas y su reparación.



Acto Legislativo 01-2017 Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación Y No Repetición (SIVJRNR)

Justicia Transicional

- Proceso de paz y reincorporación a la vida civil de grupos armados al margen de la ley.
- Principalmente los postulados fueron las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), sin embargo, también cobija a otros excombatientes.
- Depende de los reconocimientos que hacen los excombatientes de los delitos cometidos.
- Las víctimas son reconocidas en diferentes etapas del proceso.

- Surge dentro del acuerdo de paz entre el Gobierno y las guerrillas de las FARC-EP.
- Su eje central son las víctimas y permite su participación a lo largo del proceso.
- Crea la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) que investiga, juzga y sanciona los delitos cometidos en contexto y razón del conflicto armado colombiano.
- La JEP contempla el reconocimiento de los excombatientes y los informes que pueden entregar entidades estatales y las organizaciones de la sociedad civil.
- Se crea la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) de carácter humanitario y extrajudicial, su objetivo principal es establecer lo que ha sucedido con nuestros familiares desaparecidos y dar con su paradero.

Investigación en el marco del Proceso Penal de Justicia Transicional (antes justicia y paz) (Ley 975 de 2005)

El Proceso Penal de Justicia Transicional, conocido antes como Proceso Penal Especial de Justicia y Paz, tiene como objetivo investigar los delitos cometidos por desmovilizados de los grupos guerrilleros o paramilitares que se acogieron a la ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2015), aclarar los hechos, acusar a quienes los cometieron y castigarlos.

Lo que debemos hacer es acercarnos a la Fiscalía para que diligencien el caso en el formato de **Registro de Hechos Atribuibles a Grupos Organizados al Margen de la Ley** y esta información será subida al **Sistema de Información para la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz (SIJYP)**. La Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía realizará acciones que permitan investigar y llevar a cabo **diligencias de versión libre** en donde se abordarán temas relacionados con la estructura del grupo armado, sus miembros y las acciones delictivas realizadas. En estas diligencias el fiscal realizará preguntas a los postulados sobre los delitos cometidos y ellos deberán responder sobre las fechas en las que se cometieron, los lugares, los motivos y señalar a las demás personas involucradas, todo esto con el fin de que las víctimas conozcan la verdad de lo sucedido. Las víctimas pueden participar en estas audiencias en salas separadas del postulado, con el objetivo de mantener su seguridad y privacidad.

Durante las diligencias de versión libre podemos:

- Realizar preguntas al postulado sobre los hechos que se están investigando.
- Pedir información sobre nuestro ser querido desaparecido.

Me llaman diferentes funcionarios a preguntarme una y otra vez cosas diferentes sobre la desaparición de mi familiar, a pesar de que yo les he contado varias veces todo lo que sabía...

¡A mí me pasó!

¡Lo que yo hice!

Como en el proceso de investigación intervienen diferentes funcionarios, o a veces los cambian, es muy importante que siempre que nos llamen anotemos: el nombre de quién llamó, de qué entidad es y qué información me da, por ejemplo, direcciones o teléfonos para contactarlos.

Después de las diligencias de versión libre, el fiscal encargado y la Policía Judicial (CTI, SIJIN, DIJIN) investigarán los delitos atribuibles al grupo armado y al postulado. Así pues, en este momento se buscará establecer el paradero de las personas desaparecidas y aclarar qué sucedió con ellas. Para ello pueden realizar entrevistas a los familiares de las víctimas, así mismo, pueden entrevistar al postulado, revisar bases de datos, o realizar otras acciones investigativas con el fin de obtener información útil que permita encontrar a la persona desaparecida.

Posteriormente, seguirán otras audiencias que conforman la fase procesal del Proceso de Justicia Transicional:



Audiencia de formulación de la imputación

- Se le comunica al postulado cuáles son los delitos que se investigarán en su contra.



Audiencia de incidente de reparación integral

- Cuando nuestro caso llega a esta parte del proceso es importante que contemos con un abogado que nos represente, por lo cual podemos comunicarnos con organizaciones de la sociedad civil que prestan este servicio y cumplen un rol importante en la defensa de los Derechos Humanos (ver Puerta 5), o también podemos contar con el apoyo de la Defensoría del Pueblo quien nos asignará un abogado de forma gratuita. Durante la audiencia de incidente de reparación integral se explica de qué forma esperamos ser reparados, para ello el abogado debe haber escuchado nuestras afectaciones y necesidades, y debemos tener claro cómo queremos ser reparados. Después el Tribunal de Justicia y Paz decide si procede o no la solicitud de reparación.



Audiencia para lectura de sentencia

- La Sala de Justicia y Paz dicta sentencia condenatoria explicando cuál será la pena de cárcel y la pena alternativa que recibirá el postulado, los compromisos de comportamiento y las obligaciones de reparación. Es importante que sepamos que la sentencia no contempla a un solo individuo, sino que incluye a varios miembros de la familia y en algunos casos una sola sentencia puede ser emitida para varios grupos familiares afectados por un mismo grupo.



Audiencia concentrada

- Conocida antes como formulación de cargos. Se hace oficial la acusación del postulado, quien debe manifestar que acepta de manera libre, voluntaria y espontánea los delitos sobre los que se le acusa. En esta audiencia el fiscal abre el incidente de reparación integral, el cual busca que se reparen los daños causados a las víctimas.

Pasos del Proceso penal de Justicia Transicional



¡Tengamos en cuenta!

En el proceso de Justicia Transicional la Fiscalía debe investigar los delitos cometidos por los grupos armados ilegales. Podemos apoyar la investigación brindando información clara y concreta, por eso es importante recordar las fechas, los lugares, las personas involucradas, mencionar si tenemos datos sobre el lugar donde han podido dejar el cuerpo de nuestro familiar o cualquier otra situación que nos parezca importante. Esto ayudará a aclarar los hechos cometidos por los grupos armados y a conocer la verdad de lo sucedido.

Podemos aportar documentos que ayuden a buscar e identificar a las personas desaparecidas, por ejemplo: fotografías, copias de historias clínicas y odontológicas, radiografías o datos de los familiares a quienes se puede pedir una muestra de sangre o saliva para la identificación genética (mamá, papá, hermanos e hijos).

También es posible aportar documentos que ayuden a aclarar otros hechos, por ejemplo: registros de defunción en caso de homicidio, escrituras públicas de tierras usurpadas, contratos de compra venta de bienes que se vendieron bajo presión o a un precio reducido a causa de la violencia. Si se trata de personas que fueron torturadas o lesionadas física o psicológicamente, se pueden aportar documentos como citas médicas, facturas de medicamentos, informes médicos o psicológicos, etc.

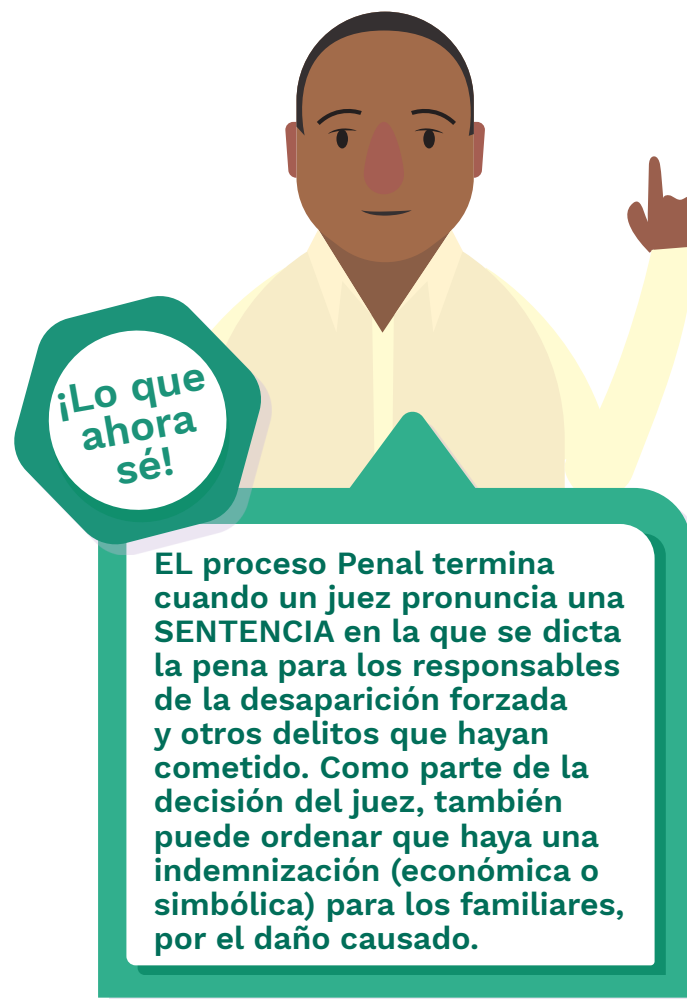
Si tenemos información sobre bienes que estén en propiedad del postulado, podemos avisar al fiscal para que sean utilizados en la reparación integral de las víctimas.



En el marco del **Proceso Penal de Justicia Transicional**, la reparación tiene un carácter judicial, ya que corresponde a una investigación puntual del caso y el resultado final lo da a conocer el juez a través de la sentencia. Sin embargo, debemos tener presente que existen unos topes máximos respecto al monto de dinero que se entrega en la indemnización, el cual es similar a la reparación administrativa (ver Puerta 2), lo que equivale a 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes.



Tanto la reparación judicial como la administrativa provienen del Fondo para la Reparación a las Víctimas que está a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Por lo cual, si ya hemos sido indemnizados por la vía administrativa a través de la Unidad para las Víctimas, es probable que el valor de dinero que hemos recibido se vea incluido en el valor que se definirá por la vía judicial. No obstante, esto lo estimará el juez mediante sentencia.



¡Para aclarar!

La Reparación Judicial: parte de la existencia de un proceso penal en el que un juez investiga al responsable del delito, le impone una pena y establece un deber concreto de reparar a la víctima según los daños que se le hayan ocasionado. Es decir, quien repara es el responsable del delito con base en los daños ocasionados.

La Reparación Administrativa: es un programa puesto en práctica directamente por el Gobierno a través de montos y medidas específicas de reparación, establecidas para cada tipo de delito, pero sin entrar a determinar el daño que se ha ocasionado a cada víctima en particular. Este proceso no exige una investigación judicial, sino que obedece a un proceso puramente administrativo.



Importante

El proceso de Justicia Transicional, y el proceso de investigación judicial (que es de carácter ordinario) son compatibles, pues las investigaciones que se realizan en uno y otro pueden llegar a ser complementarias.

¿Cómo puedo ayudar en el proceso de búsqueda de mi familiar y tener información sobre los avances en las investigaciones?

La Unidad de Justicia Transicional de la Fiscalía ha desarrollado las siguientes herramientas para que podamos consultar información importante y tener un papel activo en el proceso de búsqueda:

- **Página web**

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2018-08-31-Directorio-FNEJT.pdf>

para consultar los datos de contacto de los fiscales delegados ante los tribunales de Justicia y Paz, y de los fiscales de exhumaciones del Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de personas desaparecidas (GRUBE).

- **Página web**

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/programacion-versiones-libres/>

para consultar las fechas en las que se realizarán las versiones libres.

- **Revista Rastros** la cual se puede consultar en la página web

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/revista-rastros/>

allí encontraremos fotografías de prendas de vestir y objetos que han sido descubiertos durante las exhumaciones y que pueden ayudar a identificar los cuerpos.

- **Línea de atención gratuita** para hacer denuncias penales, en Bogotá se puede llamar al teléfono 5702000 opción 7 y en el resto del país al número 018000919748, o desde un celular nos podemos comunicar marcando 122. También existe una línea gratuita para reportar casos de niños o niñas desaparecidos llamando al 018000910726.

- **Correo electrónico**

desaparecidosjusticiatransicional@fiscalia.gov.co

Adicionalmente, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses también ha dispuesto la página web

<http://190.26.211.139:8080/consultasPublicas/>

para consultar información sobre los cadáveres que han ingresado a Medicina Legal, y los reportes que se han hecho

de personas desaparecidas en todo el país a través del Registro Nacional de Desaparecidos (RND). Para hacer esta consulta necesitamos tener presente los datos de nuestro familiar desaparecido (nombres y apellidos, número de cédula o documento de identidad).

Así mismo, si el familiar ya fue reportado como desaparecido, podemos hacer seguimiento a los avances del caso ingresando a la página web:

<http://190.26.211.139:8080/consultasPublicas/SeguimientoDesap.xhtml>

para hacer esta consulta necesitamos tener presente el número de la cédula o del documento de identidad de la persona que reportó el caso, y el número del SIRDEC con el que quedó reportado.

Estas son algunas herramientas que se pueden utilizar para apoyar el proceso de búsqueda del familiar desaparecido y estar informados de las acciones que realiza el Estado para encontrarlo, sin embargo, también es importante estar en contacto permanente con el fiscal que lleva el caso y reportar a las instituciones cada información nueva que se tenga.

Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)

El *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición* (SIVJRNR) surgió desde el 2016 en el marco de la implementación de los acuerdos realizados como parte del proceso de paz adelantado entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las FARC-EP, y que actualmente se encuentra en su fase de implementación.

Conforme al Acto Legislativo 01 de 2017 que lo creó, las nuevas instituciones que conforman este sistema asumirán competencias orientadas a garantizar los derechos de Verdad y Justicia de las Víctimas y se articularán con las Entidades que ya existen en el Estado, también para hacer efectivas las medidas de reparación y garantías de no repetición.

El SIVJRNR tiene como principal objetivo constituir un sistema que combine diferentes mecanismos judiciales y no judiciales para lograr la transición del conflicto armado a la paz a través de:

- Satisfacer los derechos de las víctimas del conflicto armado afectadas por agentes del Estado, las guerrillas y/o los grupos paramilitares.
- Garantizar que los responsables rindan cuentas por los hechos cometidos.
- Garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en el sistema.

- Contribuir a la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto.

A continuación, encontraremos información general para entender en qué consiste este sistema y cuáles son sus funciones y alcances. El SIVJRNR comprende tres componentes que deben operar de manera coordinada y articulada, pues ninguno de ellos tiene prioridad sobre otro, por el contrario, deben trabajar de forma interconectada respondiendo a la función principal que se le ha asignado a cada uno:



**Comisión para el
Esclarecimiento de la Verdad, la
Convivencia y la No Repetición**

Su principal función es contribuir a la verdad y el reconocimiento de las víctimas, a través del esclarecimiento de lo ocurrido, ofreciendo una explicación amplia del conflicto.



**Unidad de Búsqueda de Personas dadas
por Desaparecidas en el contexto y en
razón del conflicto armado**

Su principal función es realizar la búsqueda humanitaria y extrajudicial de las personas dadas por desaparecidas.



**Jurisdicción Especial
para la Paz (JEP)**

Su principal función es contribuir a la satisfacción del derecho de las víctimas a la Justicia.

A continuación, encontraremos en qué consiste cada uno de estos componentes y cómo podemos participar en ellos:

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

Se encarga de investigar y juzgar las graves violaciones a los Derechos Humanos y las Infracciones al Derecho internacional Humanitario (que es el derecho que regula las guerras y los conflictos armados) ocurridos antes del 01 de diciembre del año 2016. Es decir, que algunos casos de desaparición forzada pueden ser investigados por la JEP. Esta jurisdicción inicialmente funcionará por 15 años que pueden ser extendidos máximo por 5 años más.

El enfoque de justicia es *restaurativo* (JEP, 2019):

la **justicia restaurativa** entiende el crimen de una manera distinta. Así las cosas, este “cambio de lentes” implica que el crimen se vea principalmente como una violación a las personas, el tejido social, y la comunidad, más que una violación a las leyes. Por esta razón, la justicia restaurativa busca que las víctimas y los criminales se reintegren a sus comunidades, se reconcilien y restauren la confianza social entre ellos.

La JEP está orientada a Acciones Penales, (especialmente contra los máximos responsables). Para esto hay dos instancias para las personas responsables que se acojan o sean investigadas por la JEP, esto es: si hay reconocimiento de los responsables (procedimiento de reconocimiento o dialógico) y cuando no hay reconocimiento de parte de los presuntos responsables (procedimiento adversarial).

La JEP está conformada por:

Salas de Justicia

La JEP tendrá tres tipos de salas, dentro del proceso:

- **Salas de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad de Determinación de los Hechos y Conductas:** se encargarán de recibir y contrastar los informes presentados por las organizaciones de la sociedad civil, las entidades del Estado y otras jurisdicciones, con la información dada por los miembros de los grupos armados o de terceros que se presenten voluntariamente.
- **Salas de Definición de Situaciones Jurídicas:** deciden los procesos y condenas de agentes del Estado, miembros y ex-miembros de la fuerza pública, y personas procesadas o condenadas por hechos relacionados con la protesta social que se hayan presentado a la JEP.
- **Salas de Amnistía o Indulto:** conceden amnistía o indulto a las personas investigadas o condenadas por conductas como la rebelión, la sedición, la asonada y delitos conexos. Esto no se otorgará a los delitos de genocidio, lesa humanidad y guerra.



Tribunal para la Paz

Se encargará de juzgar e imponer sanciones a los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Estará conformado por cuatro secciones o momentos del proceso:



- En primera instancia para casos donde los responsables hayan hecho un reconocimiento temprano de su participación en los hechos investigados y no fueron amnistiados.
- En primera instancia, para los casos en los que no haya reconocimiento de parte de los presuntos responsables de los hechos. Entonces someterá a juicio contradictorio a quienes no reconozcan su responsabilidad.
- En las instancias de revisión, por ejemplo, cuando deba decidir sobre sanciones correspondientes de quienes ya hubieren sido condenados por la justicia ordinaria, determinará decisiones sobre las peticiones de los condenados, sobre las resoluciones o sentencias de la JEP y resolverá conflictos de intereses entre sus diferentes instancias.
- De apelación. Que decidirá sobre los recursos de apelación respecto de las decisiones de las Salas y Secciones de la JEP y decidirá sobre los recursos interpuestos por las víctimas, cuando consideren que las sentencias de estas vulneran sus derechos.

Unidad de Investigación y Acusación

Dentro de la JEP, la Unidad de Investigación y Acusación será la encargada de realizar las investigaciones y del ejercicio de la acción penal cuando los presuntos autores individuales o colectivos de graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario no reconocen verdad plena o responsabilidad.

Por esto será la encargada de investigar y si encuentra mérito, acusar ante el Tribunal para la Paz a personas que hayan cometido delitos en el marco del conflicto y que no hayan reconocido su responsabilidad.



Secretaría Ejecutiva

Se encarga de administrar y ejecutar los recursos para el adecuado funcionamiento de la JEP, además debe garantizar la participación de las víctimas y su representación judicial.

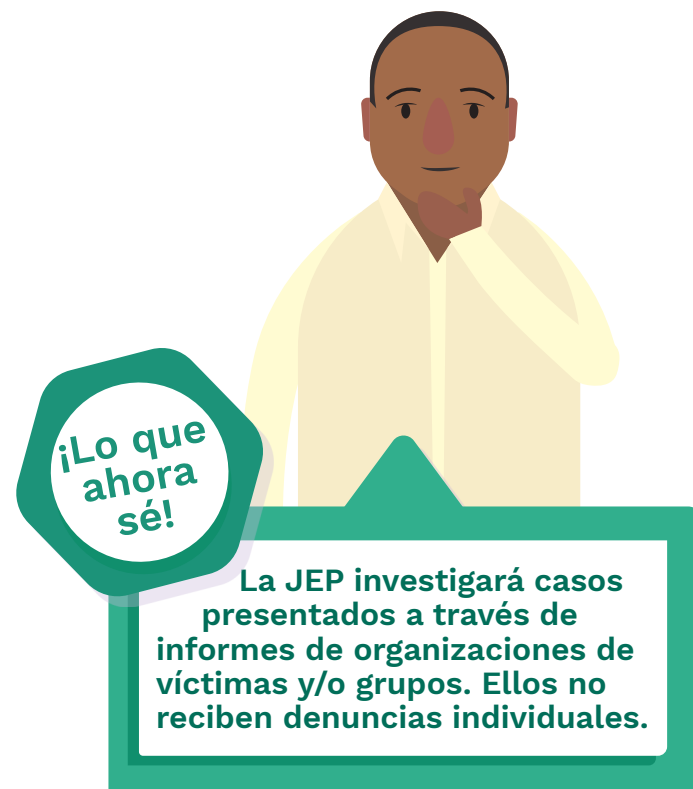


¿Cómo podemos acudir a la JEP?

Podemos acudir presentando informes a través de organizaciones de víctimas (que no necesariamente tienen que estar formalmente constituidas, pueden ser grupos, o cualquier otra forma de organización), en donde se detallan los hechos ocurridos, por los cuales hemos sido víctimas de agentes del Estado o miembros de las FARC, en el marco del conflicto armado colombiano. Estos informes deben ser presentados ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas. La JEP no recibirá denuncias individuales.



Tomado de: Guía para presentar informes de organizaciones sociales ante la JEP. 2019



De otra parte, existe un **plazo de dos años para que las organizaciones presenten los informes, contando a partir del 15 de marzo del 2018, este plazo podrá ser extendido hasta completar 3 años.** Sin embargo, la JEP no investigará todos los casos por razones de tiempo y por la cantidad de casos que han ocurrido en el marco del conflicto, por lo cual ha establecido unos criterios para seleccionar y priorizar los casos. Los criterios que tendrá en cuenta son (JEP, 2019):



¿Para qué nos sirve acudir a la JEP?

- Para que seamos acreditados como víctimas dentro del proceso judicial.
- Para aportar pruebas e interponer recursos establecidos en la JEP, contra las sentencias en el marco de los procedimientos que se adelanten.
- Para recibir asesoría, orientación y representación judicial.
- Para recibir acompañamiento psicológico y jurídico mientras participamos en la JEP.
- Para ser informados sobre los avances en las investigaciones.
- Para participar en las audiencias que se lleven a cabo e intervenir en ellas.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

En varios países que atravesaron por conflictos armados y/o sociopolíticos, se han utilizado Comisiones de la Verdad, para esclarecer cómo fue la violencia, cómo se originó, a quiénes afectó, etc. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad es temporal o transitoria y de carácter extrajudicial, es decir, no busca administrar justicia, sino que podamos acceder al derecho a la verdad a partir de testimonios de las víctimas y en algunos casos, de personas responsables de los hechos o que participaron en ellos (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, s.f.).

El trabajo de la Comisión debe ser imparcial e independiente, y estar enfocado en las víctimas, por lo cual debe contar con un proceso que permita nuestra amplia participación. Contará con tres años para desarrollar sus funciones y deberá elaborar un informe final en donde presentará el resultado de sus investigaciones y las recomendaciones para transitar hacia la paz. Posteriormente, existirá un Comité que realizará seguimiento y monitoreo a las recomendaciones de la Comisión.



Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)

Es la nueva institución del Estado que, por los próximos 20 años, se encargará de la búsqueda humanitaria de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y razón del conflicto armado con el fin de contribuir a aliviar el sufrimiento de sus familias y lograr el reencuentro con los familiares cuando sea posible.

¡Tengamos en cuenta!

- La UBPD va a buscar a las personas que en el contexto y en razón del conflicto armado fueron dadas por desaparecidas porque sus familias no volvieron a tener noticia de su paradero.
- Las acciones humanitarias de búsqueda que adelante la UBPD no dependen de la existencia de una investigación penal ni de estar incluido en el Registro Único de Víctimas (RUV).



Importante

La UBPD es un mecanismo extrajudicial y humanitario, autónomo e independiente dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Cuya misión es buscar a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y razón del conflicto armado, para aliviar el sufrimiento de los familiares y/o pueblos étnicos, y así contribuir a la satisfacción de los derechos a la verdad y la reparación a través de acciones humanitarias y extrajudiciales.

¡Para aclarar!

La búsqueda humanitaria y extrajudicial es una nueva forma de realizar la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas, entendiendo que se trata de un proceso con y para las familias, los pueblos y comunidades de las personas desaparecidas y para la sociedad colombiana.

Este nuevo abordaje implica:

- Que la participación de las familias y las comunidades en los procesos de búsqueda de sus seres queridos es esencial y primordial porque se espera que la UBPD con esta participación pueda conocer y atender sus necesidades en relación con la búsqueda.
- Desarrollar el proceso de búsqueda con las familias y los pueblos de las personas dadas por desaparecidas.
- La participación de las familias es voluntaria.
- La participación de los pueblos étnicos será de acuerdo a lo establecido en la consulta previa.
- La búsqueda por fuera de las formalidades del proceso penal.

I.

La información que indique el lugar donde pueden hallarse a las personas dadas por desaparecidas puede recibirse de manera confidencial y la UBPD debe preservar esa confidencialidad.

II.

La información que reciba o produzca la UBPD no podrá ser utilizada con el fin de establecer responsabilidades en procesos judiciales y no tiene valor probatorio, excepto los informes técnico – forenses y los elementos materiales asociados al cadáver, que podrán ser requeridos por las autoridades judiciales competentes y tendrán valor probatorio.

III.

La búsqueda de una persona no requiere que exista una investigación penal, una denuncia o estar incluido en el RUV por este hecho victimizante.

¡Tengamos en cuenta!

La UBPD no investiga a los responsables, la información que reciba o produzca no podrá ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales y no tendrá valor probatorio.



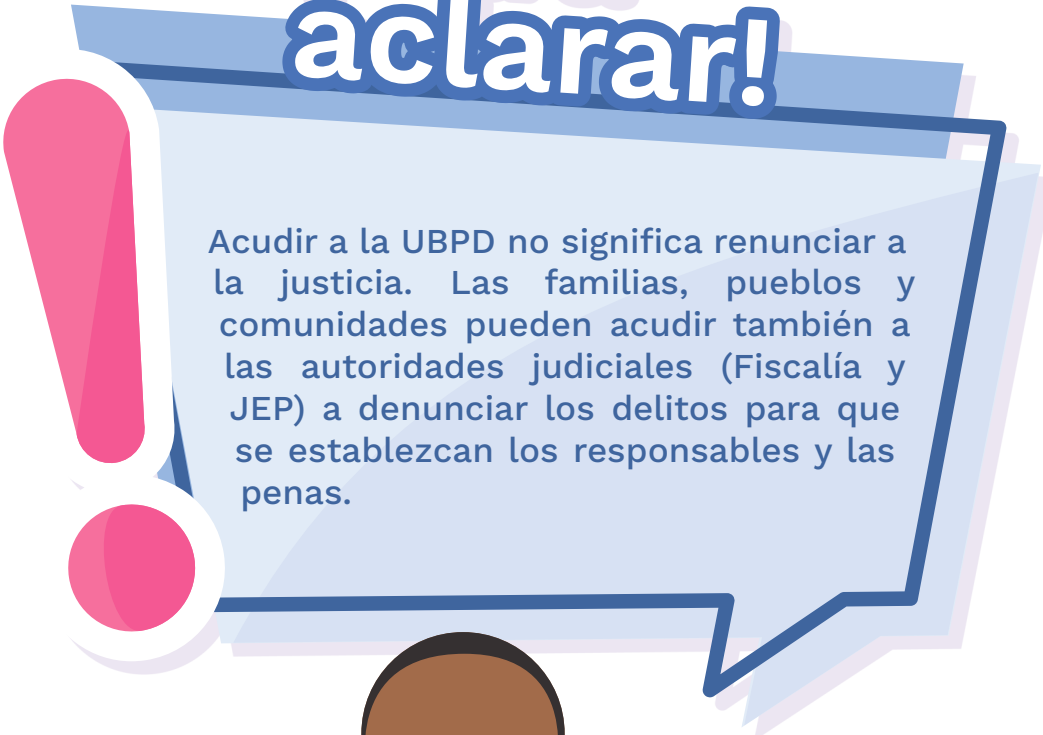
La UBPD reconocerá las necesidades de las familias y pueblos a través de distintas metodologías y estrategias, entre ellas:

- Con el trabajo en el territorio.
- En la interlocución e interacción permanente durante el proceso de búsqueda.
- La aplicación de enfoques diferenciales, de género, psicosocial y territorial.
- Desde la participación, cuando la familia así lo decida.
- Respetando las decisiones, creencias y costumbres de las familias y pueblos.

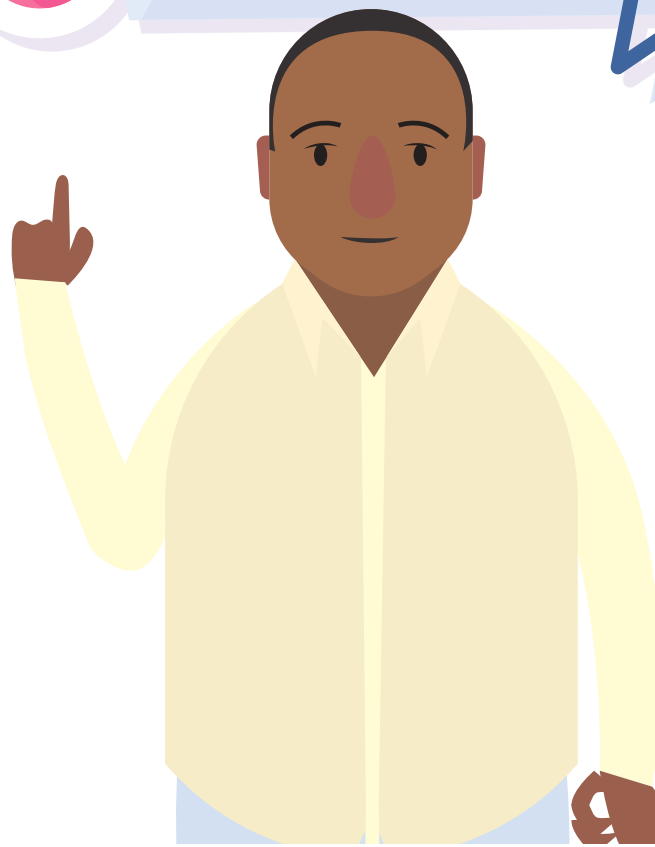
La información que va usar la UBPD para la búsqueda

La UBPD tendrá en cuenta toda la información que contribuya a buscar y encontrar a las personas dadas por desaparecidas. La cual puede provenir de: personas, entidades del Estado, las organizaciones sociales y de víctimas y la sociedad en general. Teniendo un especial énfasis en la información que las familias han aportado y reconociendo su labor de búsqueda.

¡Para aclarar!






Acudir a la UBPD no significa renunciar a la justicia. Las familias, pueblos y comunidades pueden acudir también a las autoridades judiciales (Fiscalía y JEP) a denunciar los delitos para que se establezcan los responsables y las penas.





Importante

Todas y todos podemos y debemos contribuir a encontrar a las personas dadas por desaparecidas.

-  **Como familiar:** poniendo en conocimiento de la UBPD el caso de desaparición y participando, si lo desea, en todas las etapas que implica el proceso de búsqueda.
-  **Como pueblo étnico al que pertenece la víctima:** poniendo en conocimiento la información que posea y participando de acuerdo a lo establecido en la consulta previa y lo coordinado con cada pueblo.
-  **Como sociedad civil:** poniendo en conocimiento de la UBPD la información que posee de personas dadas por desaparecidas, y cuando lo requiera la UBPD en desarrollo de su mandato. Solidarizándose con las familias que buscan a sus seres queridos, reconociendo la necesidad y urgencia de encontrarlos para ellas y para toda la sociedad.



Importante

La UBPD, la CEV, la JEP y las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición conforman el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) acordado por el Gobierno de Colombia y FARC-EP, para satisfacer los derechos de las víctimas.

Cada uno de los mecanismos del sistema es autónomo e independiente, pero deben actuar de manera articulada para complementarse y lograr el objetivo de satisfacción integral de los derechos de las víctimas.

- 📣 JEP es judicial y responde al derecho a la justicia principalmente.
- 📣 CEV es extrajudicial y responde principalmente al derecho a la verdad.
- 📣 UBPD es extrajudicial y contribuye a la satisfacción de los derechos a la verdad y la reparación en tanto posibilita aliviar el sufrimiento de los familiares.
- 📣 Las medidas de reparación que no se encuentren en el mandato de la JEP, la CEV y UBPD, seguirán bajo la responsabilidad de las entidades con competencia en el tema.



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

Foto: Grupo de Enfoque Psicosocial



Recibir atención, asistencia y reparación

En esta puerta podremos saber:

- Qué es la Reparación Administrativa.
- Qué personas son reconocidas como víctimas por el conflicto armado.
- Cómo podemos realizar los trámites para acceder a las Medidas de Reparación Integral.
- Quiénes son los destinatarios de la reparación por vía administrativa
- Qué pasos tiene el proceso de reparación integral a cargo de la Unidad para las Víctimas.
- Qué servicios y trámites son atendidos en los puntos de Atención de la Unidad para las Víctimas.
- Cómo nos podemos poner en contacto con la Unidad para las Víctimas para conocer el estado de mis solicitudes y temas de asistencia y reparación.

Después de leer, vuelve a este índice y marca sobre cada uno de los círculos, cuando comprendas.

Al ingresar por esta puerta encontraremos todas las acciones que realiza el Estado para brindar **medidas de asistencia y reparación por vía administrativa⁵ a los familiares** de quienes han sido desaparecidos forzosamente en el contexto y en razón del conflicto armado colombiano. Por lo cual las rutas de atención que se presentan a continuación no tienen el propósito de buscar o encontrar a nuestro familiar desaparecido, ni de hallar a los responsables, pues únicamente se enfocan en repararnos de forma integral y restablecer el cumplimiento de los derechos que se nos han vulnerado.

¡Lo que ahora sé!

La Unidad para las Víctimas no tiene competencia en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas. Sin embargo, si tiene la finalidad de desarrollar planes y programas orientados bajo el derecho que tienen las Víctimas por el conflicto armado a que se les repare de manera integral, de acuerdo a los daños que sufrieron.

¡A mí me pasó!

Un señor me envió a la Unidad para las Víctimas a que me ayudaran a encontrar a mi familiar desaparecido.

Los pasos que recorreremos para acceder a las medidas de asistencia y reparación son los siguientes:

Sistema de Información Registro Único de Víctimas (RUV)

Declaración

Valoración

Registro en el Ruv

Orientación sobre las Medidas de Asistencia

Acceso a las Medidas de Asistencia

Asesoría en el Derecho a la Reparación Integral

Acceso a las Medidas de Reparación

5. Recordemos que la Reparación Administrativa y la Reparación Judicial son diferentes (ver Puerta 2).

A continuación, encontraremos la explicación de cada uno de estos pasos:



Declaración

La declaración es un requisito indispensable para que podamos acceder a las medidas de asistencia y reparación. Consiste en contar lo que nos ha sucedido, siendo específicos en el tiempo, lugar y hechos que rodean la desaparición de nuestro familiar y cualquier otro delito del que seamos víctimas por causa del conflicto armado.

¡Tengamos en cuenta!

Es posible que hayamos realizado la declaración años atrás en el marco del Decreto 1290 del 2008, la Ley 418 de 1997 o la Ley 1448 del 2011, y estemos registrados por Acción Social o por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas.

Como los sistemas de información de estas dos entidades se unificaron en uno solo, lo que tenemos que hacer es acercarnos a un punto de atención de la Unidad para las Víctimas y preguntar si nuestro caso se encuentra registrado en el Registro Único de Víctimas (RUV). Podemos solicitarle al funcionario que busque el caso en el RUV con el nombre o documento de identidad de nuestro familiar desaparecido.



Si el caso ya está incluido en RUV, no es necesario que volvamos a presentar la declaración, a menos que existan otros hechos victimizantes que no hayan sido incluidos en la primera declaración.



Si el caso no está incluido, podemos aprovechar para solicitar información a un Orientador del Punto de Atención y pedirle que nos indique qué paso tenemos que seguir de acuerdo a nuestra situación particular.

¿Dónde se puede presentar la declaración estando en el exterior?

Si ya la persona presentó la declaración en Colombia, es importante acercarse al consulado y actualizar los datos de contacto (teléfono, correo electrónico, dirección, ciudad y país), con el fin de que esta información pueda ser tenida en consideración por el área de Reparación, y se incluya dentro de la Ruta de atención a víctimas en el exterior.

Para víctimas de desaparición forzada, así como víctimas de otros hechos, aplican los mismos tiempos que en el territorio nacional. En cuanto a la valoración (60 días hábiles) y los recursos, una vez se cuenta con una decisión por parte del Unidad para las Víctimas, el acto administrativo es remitido al consulado para que éste contacte a la persona y proceda con el procedimiento de notificación.



¡Para que exijamos!

- Para realizar la declaración no es obligatorio llevar ningún documento sobre nuestro caso, solo llevar fotocopia de nuestra cédula. Tampoco es necesario contar con un abogado, apoderado, ni tramitador, y este proceso es completamente gratuito. No nos dejemos engañar.

- Los funcionarios de la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría no pueden negarnos el derecho a declarar, ellos están en la obligación de tomar nuestra declaración así ya se hayan cumplido los términos de tiempo, pues la desaparición forzada es un delito permanente y, además, la entidad encargada de evaluar si estamos a término o no, es la Unidad para las Víctimas durante el proceso de valoración que se realiza después de que hayamos declarado.



Importante

La **DECLARACIÓN** y la **DENUNCIA** son dos trámites muy diferentes, y no son excluyentes, es decir podemos hacer los dos, pues cada uno se realiza ante instituciones diferentes y cumple objetivos distintos. **¡NO LAS CONFUNDAMOS!**



Valoración

Los funcionarios que toman la declaración, registran toda esta información que les damos en un formato que ha sido creado para este fin. Ellos se encargarán de enviar este formato junto con los documentos que aportemos, a la Unidad para las Víctimas.



Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. (Artículo 3)

Una vez la Unidad recibe el formato, valora todo lo que hemos dicho a partir de criterios que ellos han establecido para el delito de la desaparición forzada, teniendo en cuenta las siguientes herramientas (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2017):

• Herramientas jurídicas

Con estas se busca identificar que los hechos que hemos mencionado en la declaración efectivamente correspondan a una desaparición forzada en el marco de las leyes (nacionales e internacionales) que definen este delito. También se pretende identificar si los hechos se presentaron a causa del conflicto armado. Todo esto con el fin de que podamos ser reconocidos como víctimas según lo que estipula la Ley 1448 de 2011:

• Herramientas técnicas

Allí cruzan la información que mencionamos en la declaración y los documentos aportados con los sistemas de información que tiene el Estado y que pueden ofrecer más información sobre la víctima y sobre los hechos ocurridos. Las denuncias, certificaciones de investigación y documentos que nos relaciona con nuestro familiar desaparecido, serán de gran aporte, aunque recuerde que no es obligatorio presentarlos.

• Herramientas de contexto

Con estas se pretende tener información sobre la presencia de actores armados y su accionar en el lugar donde ocurrieron los hechos. Para ello, durante la valoración se consultan bases de datos e informes oficiales sobre el orden público en las regiones del país que mencionamos en la declaración, así mismo se consultan fuentes periodísticas, documentos institucionales y académicos, entre otros.

El equipo de Valoración de la Unidad para las Víctimas realiza todo este análisis atendiendo a los principios de buena fe y al enfoque diferencial:

• Principio de buena fe

Es un principio constitucional que supone que todas las personas que realizan procesos jurídicos o administrativos lo hacen con honestidad, sin intenciones falsas o fraudulentas, por lo cual la valoración parte de asumir que quien declara está diciendo la verdad.

• Principio de enfoque diferencial

Reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, pertenencia étnica y situación de discapacidad. Por tal razón, la valoración busca realizar una lectura integral de los hechos consignados en la declaración teniendo en cuenta las características de la víctima, y atendiendo a los Decretos Ley: 4633 de 2011 por medio del cual se dictan las medidas de asistencia y reparación integral a víctimas pertenecientes a los Pueblos Rrom o Gitano, y 4634 de 2011 estipulado para comunidades del pueblo Raizal, y 4635 del 2011 para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.



Una vez el equipo de valoración ha culminado el análisis de toda la información recopilada a través de las herramientas descritas y de la declaración que hemos realizado, toma una decisión sobre la inclusión en el registro. La justificación de esta decisión se consigna en un acto administrativo que nos entregarán después.



Registro en el RUV

Si el equipo de valoradores encontró durante el análisis que nuestro caso debía ser incluido en el Registro Único de Víctimas (RUV), procederá a diligenciar toda la información en esta herramienta bajo el estado de **Incluido** y esto habilitará la posibilidad para que seamos registrados y podamos acceder a los procesos de atención, asistencia y reparación como víctimas del conflicto armado.

Si por el contrario durante la valoración se toma la decisión de no incluir el caso, de todas formas la información quedará registrada en el RUV pero bajo el estado de **No Incluido**.

¿Cómo podemos saber si nuestro caso quedó incluido en el RUV o no?

Una vez se ha decidido sobre la inclusión o No inclusión del caso en el RUV y se ha emitido el **Acto administrativo (resolución de inclusión o no inclusión**, donde se explica cuáles son las razones que tuvo la Unidad para las Víctimas para incluirnos o para no hacerlo), la Unidad para las Víctimas procederá a enviarnos una citación con lugar, fecha y hora, para notificarnos personalmente de la decisión

que han tomado y entregarnos el acto administrativo. Esta cita será enviada al lugar de residencia que hayamos reportado durante la declaración o por correo electrónico si tenemos acceso a él y lo hemos suministrado a la entidad.

Si la Unidad para las Víctimas no tiene alguna forma de contactarnos, entonces nos citará públicamente, es decir, pondrá

la citación en su página web **www.unidadvictimas.gov.co** o en algún lugar público de esta misma entidad, como por ejemplo un punto de atención o una dirección territorial, durante 5 días hábiles con el fin de que podamos enterarnos de la citación y asistir a la notificación personalmente (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2016).

¡Para aclarar!

El Registro Único de Víctimas o RUV es: una base de datos en donde se ha consignado la información de las personas que han sido reconocidas como víctimas del conflicto armado colombiano.


Esta herramienta integra la información de sistemas anteriores como los que manejaba la Red de Solidaridad Social y Acción Social sobre las víctimas que ellos registraron en épocas pasadas. También se alimenta de otras bases de datos del Estado que contienen información al respecto.

¡Para aclarar!

La notificación es la comunicación sobre la decisión de inclusión o no inclusión en el RUV. Existen diferentes tipos de notificación dependiendo de:

1. Que la Unidad para las Víctimas tenga nuestros datos de contacto.
2. Que pueda localizarnos.
3. Que asistamos a la citación.

Así pues, dependiendo de estos puntos, la notificación puede ser personal, por edicto, por aviso, por aviso público o de forma electrónica.



Por eso le recomendamos que siempre mantenga actualizados sus datos de contacto: por ejemplo, dirección de residencia actual, el número de teléfono celular y el de algún familiar que le pueda informar de la llamada y un correo electrónico, si tiene.

La notificación personal: ocurre cuando asistimos a la citación y un funcionario de la Unidad para las Víctimas nos explica de forma personal y directa la decisión que se ha tomado sobre nuestra inclusión.

Notificación por edicto: si no asistimos a la cita de notificación (ya sea porque la Unidad no pudo contactarse con nosotros para avisarnos de la cita o porque se nos presentó un inconveniente y no pudimos llegar), seremos notificados por edicto, es decir, la Unidad fijará el acto administrativo en una cartelera visible de un lugar de esta entidad, como un punto de atención o entidad territorial, durante 10 días hábiles.

Notificación por aviso público: cuando la Unidad no logre hacernos llegar la citación para la notificación personal, nos notificará por aviso público, es decir, publicará la información en su página electrónica y en un lugar de acceso al público, durante 5 días hábiles.

Notificación por aviso: es cuando la Unidad nos envía al lugar donde vivimos, por correo certificado, la resolución con la decisión que han tomado sobre nuestra inclusión en el Registro Único de Víctimas.

Notificación electrónica: se realiza cuando durante la declaración hemos dado la autorización para recibir la notificación por medio de un correo electrónico.

Si por algún motivo no fue posible enterarnos de la notificación o si aun habiendo sido notificados no comprendimos lo que decía el acto administrativo, podemos acercarnos a los puntos de atención de la Unidad para las Víctimas y solicitar allí que nos orienten sobre qué sucedió con nuestra solicitud de inclusión en el RUV.



También podemos consultar con el personero o el enlace municipal encargado de la atención y orientación a las víctimas, la fecha en que la Unidad Integral Móvil visitará a nuestro municipio o comunicarnos con la **línea gratuita 018000-911119** desde cualquier teléfono fijo a nivel nacional o al **4261111** desde Bogotá. En estas líneas telefónicas se atiende 24 horas al día, todos los días del año.

Otra forma de comunicarnos con la Unidad para las Víctimas y solicitar información sobre nuestro caso es por medio del canal virtual ingresando a la página web: **www.unidadvictimas.gov.co** en el link: Chat, o escribiendo al correo electrónico **servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co**

¿Qué pasa si es negada mi solicitud de inclusión al Registro Único de Víctimas?

Tendremos la oportunidad de interponer dos tipos de acciones de carácter legal. La primera, se llama Recurso de Reposición, el cual se interpone ante el funcionario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que tomó la decisión sobre nuestro registro en el RUV. La debemos presentar dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la decisión.



Importante

Los términos para realizar el Recurso de Reposición o la Apelación, comienzan a correr desde la fecha de notificación. Si somos notificados por edicto o por aviso público y no estamos pendientes de enterarnos sobre la decisión de No Inclusión, se nos pueden pasar los 5 días hábiles para solicitar que se revise de nuevo el caso. Por eso es importante estar atentos a la notificación.

El segundo tipo de acción, se llama Apelación y se interpone después de haber realizado el recurso de reposición y haber vuelto a recibir la misma respuesta de No Inclusión. Esta acción de apelación se realiza ante el Director de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, y la debemos presentar dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la decisión que se tome respecto al recurso de reposición.

¡Tengamos en cuenta!



Los Recursos de Reposición y Apelación tienen el objetivo de solicitarle a la Unidad que revise nuevamente el caso y vuelva a tomar una decisión sobre la inclusión o no en el RUV. Para que la respuesta sea favorable es importante que amplíemos la información sobre los hechos y aportemos documentos o datos adicionales que le permitan a la Unidad cambiar su decisión.

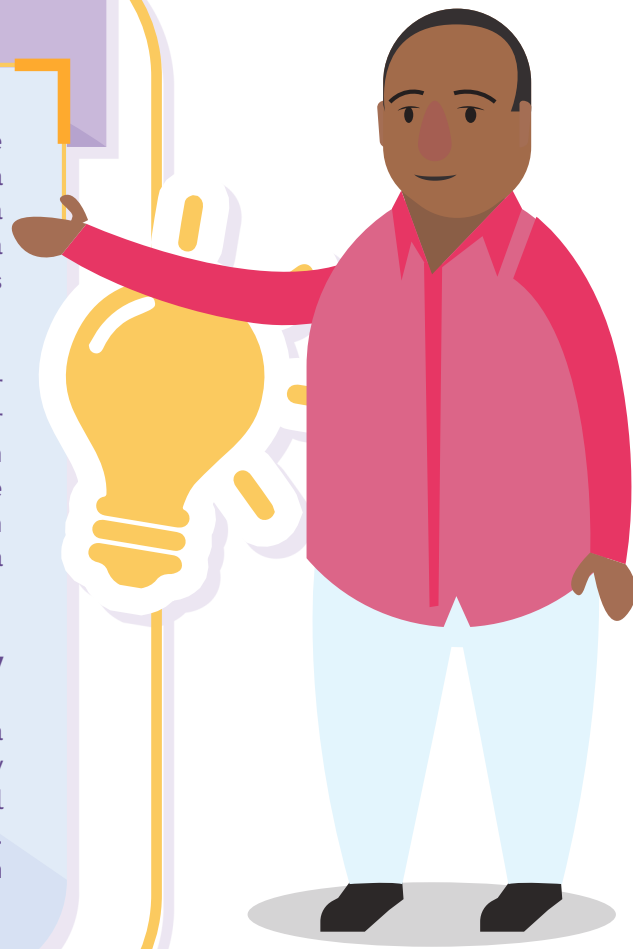


Para realizar el **Recurso de Reposición o Apelación** podemos contar con el apoyo de algún abogado que pueda ayudarnos a argumentar jurídicamente las razones por las cuales no estamos de acuerdo con la decisión de No Inclusión y a ampliar la información que se requiera. Para esto **podemos acudir a la Defensoría del Pueblo** quien dispone de equipos jurídicos que nos pueden asesorar de forma gratuita, o a los consultorios jurídicos de algunas universidades.



¿Qué puedo hacer si es negada mi solicitud de inclusión en el RUV, y me encuentro viviendo en el exterior?

En caso de que la decisión sea No Inclusión, se tiene derecho a presentar los recursos a los que tiene lugar: reposición, apelación y revocatoria directa. Estos recursos deben presentarse en el consulado para que sean remitidos a la Unidad para las Víctimas. Los consulados no realizan asesorías jurídicas para la interposición de estos.



Orientación sobre las medidas de asistencia

Una vez quedemos incluidos en el Registro Único de Víctimas, podemos acercarnos a la Unidad para las Víctimas y solicitar orientación sobre las medidas de asistencia. Esta orientación la llevará a cabo un funcionario que nos realizará una serie de preguntas cuyo fin es identificar cómo está conformado nuestro grupo familiar y conocer cuáles son las necesidades y capacidades que tenemos, además este funcionario actualizará la información sobre las personas que conforman nuestra familia, por lo cual es normal que nos pregunte datos como: nombres, teléfonos, edades, parentesco, etc.



La orientación sobre las medidas de asistencia será un espacio para profundizar en temas relacionados con la educación, la salud, el trabajo, los ingresos económicos que tenemos en la familia, entre otros. A partir de toda la información recogida el funcionario construirá y acordará con nosotros un plan personalizado que nos permitirá acceder a las medidas de asistencia.

¡Tengamos en cuenta!

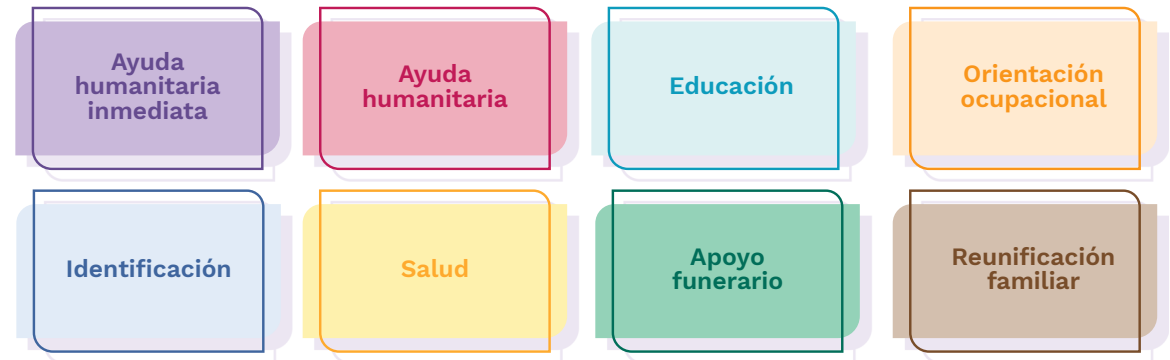
Podemos solicitar la orientación sobre las medidas de asistencia comunicándonos con la **línea gratuita 018000-911119** desde cualquier teléfono fijo a nivel nacional o al **4261111** desde Bogotá. También podemos acudir a los Puntos de Atención o Centros Regionales que ha dispuesto la Unidad para las Víctimas.

Si con el pasar del tiempo nuestra familia tiene algún cambio importante, es necesario que actualicemos esta información ante la Unidad para las Víctimas con el fin de que en todo momento conozcan nuestra situación actual y tengan forma de contactarnos.

Medidas de asistencia

Las medidas de asistencia son un conjunto de programas y recursos políticos, económicos, sociales, entre otros, que están dirigidos a las víctimas y tienen como objetivo generar condiciones que nos permitan volver a gozar de los derechos que se nos vulneraron por el conflicto armado. Estas medidas también buscan mejorar nuestra calidad de vida y transformar nuestra realidad social.

Las medidas de asistencia a las que tenemos derecho por ser familiares de una persona víctima de desaparición forzada en el contexto y en razón del conflicto armado colombiano son:



En seguida encontraremos en qué consiste cada medida y cuál es la entidad responsable de su ejecución:

Ayuda humanitaria inmediata		
Medidas de asistencia	Requisitos	Entidad Responsable
<p>Esta ayuda busca disminuir o impedir que aumenten los daños que hemos sufrido a causa del conflicto. Puede incluir componentes como alimentación, aseo personal, transporte de emergencia, alojamiento transitorio, atención médica y psicológica de emergencia, entre otros.</p> <p>Se entrega por un periodo de un mes, que puede ser prorrogable por un mes más.</p>	<p>Haber presentado la declaración dentro de los tres meses siguientes a la ocurrencia de los hechos.</p> <p>Solo se nos entregará si la desaparición de nuestro ser querido ha generado una alta vulnerabilidad socioeconómica en nuestra familia.</p>	<p>Alcaldía Municipal o Ente Territorial correspondiente.</p>



Ayuda humanitaria

Medidas de asistencia

Consta de dos salarios mínimos legales vigentes, que se entregan por una sola vez.

Requisitos

Estar incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Existen unos plazos para que solicitemos esta ayuda, dependiendo de las características de nuestro caso:

Entidad Responsable

Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Si nuestro ser querido continúa desaparecido

Podemos solicitar esta ayuda en cualquier momento, no tiene fecha límite.

Si se declara la muerte presunta por desaparición forzada

Tenemos plazo de un año, después de que se ha declarado la muerte presunta.

Si se ubica el cadáver o las estructuras óseas de nuestro familiar

Tenemos plazo de un año para solicitar la ayuda, contado a partir de la entrega del cadáver.

Si nuestro familiar es encontrado o ubicado con vida

Tenemos plazo de un año, después de su aparición, para solicitar la ayuda.

Si apareció con vida, pero por motivos de fuerza mayor no solicitó la ayuda humanitaria

Tenemos plazo de un año contando desde el momento en el que cesen las circunstancias que impedían hacer la solicitud.

¡Tengamos en cuenta!

Los familiares que pueden recibir la ayuda humanitaria son:

- 💡 El cónyuge, compañero o compañera permanente de la persona desaparecida, sin importar el sexo.
- 💡 Si la persona no tenía cónyuge o compañero/compañera permanente, les corresponde la ayuda humanitaria a los hijos y en caso de que no tenga hijos les corresponde a los padres.
- 💡 Si la persona no tenía ninguno de los familiares mencionados hasta aquí, la ayuda humanitaria le corresponde a los hermanos y abuelos, que demuestren que dependían económicamente de la persona desaparecida.
- 💡 A falta de los anteriores, le corresponde a cualquier persona que haya sufrido afectación como consecuencia del hecho y demuestre que dependía económicamente de la víctima.

En caso de que exista cónyuge, pero a la vez hijos extramatrimoniales que se vean afectados directamente por el hecho, será necesario que aporten pruebas de su parentesco con la persona desaparecida y de dependencia económica de ella.



Importante

La **Ayuda Humanitaria** es diferente a la **Atención Humanitaria**. La primera es para víctimas de desaparición forzada y otros hechos victimizantes, la segunda es únicamente para víctimas de desplazamiento forzado. ¡No debemos confundirlas!



Educación

Medidas de asistencia

Tenemos derecho a recibir educación gratuita preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales.

Requisitos

Acercarnos a la Secretaría de Educación de las entidades territoriales o al establecimiento educativo público más cercano a nuestro lugar de residencia y solicitar la asignación de cupo, sin importar si el periodo escolar ya ha comenzado.

Entidad Responsable

Ministerio de Educación.
Secretarías de educación.
Colegios o instituciones públicas.



Orientación ocupacional

Medidas de asistencia

Acceso a programas para la identificación de capacidades y habilidades, así como a procesos de formación y capacitación.

Requisitos

Estar registrados en el RUV.

Entidad Responsable

SENA.



Identificación

Medidas de asistencia	Requisitos	Entidad Responsable
<p>Si bien el documento de identidad no es un requisito para acceder a los diferentes servicios, sí facilita las gestiones ante las entidades del Estado.</p> <p>Este trámite lo podemos realizar de forma gratuita.</p>	<p>No tiene requisitos.</p>	<p>Registraduría.</p>
<p>Esta medida también se hace efectiva para que recibamos la libreta militar, en los casos que corresponda. Para ello la Unidad para las Víctimas y la Dirección de Reclutamiento realizan jornadas de entrega de libreta militar.</p> <p>Podemos verificar el calendario de fechas de las jornadas comunicándonos con la Unidad para las Víctimas.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Estar inscritos en el RUV• Tener entre 18 y 28 años• Registrarnos en la página web: www.libretamilitar.mil.co y cargar allí la documentación que corresponde (fotocopia de la cédula ampliada al 150%, fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres, fotocopia del registro civil de nacimiento, 3 fotos de tamaño 3 x 4 fondo azul en traje formal, y copia del diploma de grado, si cursó y finalizó estudios). <p>Luego debemos presentar esta información en físico en las jornadas de entrega de libreta militar.</p>	<p>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p> <p>Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional de Colombia.</p>



Salud

Medidas de asistencia

En caso de que no estemos afiliados a ningún Régimen de Salud, tendremos que ser afiliados de forma inmediata al Régimen Subsidiado. Así tendremos derecho a:

- Atención de urgencias
 - Hospitalización
 - Suministro de medicamentos
 - Servicios de diagnóstico
 - Rehabilitación funcional
- Entre otros

Requisitos

Tenemos derecho a acceder a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. Si no podemos pagar las cuotas moderadoras o el copago, quedaremos exentos de ello.

Entidad Responsable

Ministerio de Salud y Protección Social.

Secretarías de salud.

Entidades Prestadoras de Servicios (EPS).



Apoyo funerario

Medidas de asistencia	Requisitos	Entidad Responsable
Consiste en un apoyo económico que se entrega cuando no tenemos cómo cubrir los gastos funerarios, el desplazamiento, el hospedaje y la alimentación durante el proceso de entrega de cadáveres.	No tiene requisitos.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
En los casos donde se requiere trasladar el cadáver, las alcaldías locales deben cubrir esos gastos.	No tiene requisitos.	Entidades territoriales.



Reunificación familiar

Medidas de asistencia	Requisitos	Entidad Responsable
En caso de que nuestro núcleo familiar se haya dividido como consecuencia de la desaparición forzada o cualquier otro hecho victimizante, podemos solicitar apoyo al ICBF para la reunificación familiar con los menores de edad.	No tiene requisitos.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

¿Y las víctimas en el exterior?

El reconocimiento de los derechos y garantías para las víctimas que se encuentran en el exterior, responde a las medidas definidas en el Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta las restricciones que tiene el gobierno colombiano para entregar todas las medidas definidas en la ley y sus decretos reglamentarios en el exterior. Por esta razón, se han establecido unas medidas tanto para las víctimas que deciden quedarse en el exterior, como para las que regresan al país bajo los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad.

La Unidad para las Víctimas reconoce que las medidas de asistencia y atención se materializan a través de la oferta institucional y el trabajo conjunto con todas las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas (SNARIV) en el territorio nacional, razón por la que las medidas de atención, asistencia en su mayoría, con excepción de la medida de identificación, solo puedan ser entregadas en territorio nacional, de acuerdo a la oferta establecida en los diferentes planes y programas.



Asesoría en el derecho a la reparación integral

Después de estar inscritos en el Registro Único de Víctimas también podemos solicitar una asesoría en el derecho a la reparación integral. Este es un proceso de atención personalizada, que busca dignificarnos como seres humanos y sujetos de derechos y tiene los siguientes objetivos:

- Socializarnos las medidas para materializar nuestro derecho a la reparación integral, contribuir a la reconstrucción y transformación de nuestro proyecto de vida afectado, y fortalecer el ejercicio pleno de nuestra ciudadanía.
- Identificar los hechos victimizantes que hemos vivido, los daños que hemos sufrido, los intereses y las necesidades que tenemos frente a la reparación integral, para determinar cuáles son las medidas de reparación a las que tenemos derecho en nuestro caso particular y activar oportunamente la oferta institucional responsable de garantizarlas.

¡A mí me pasó!

Pensaba que la única manera en que iba a ser reparada por el Estado era con el recurso económico de la indemnización.



¡Lo que ahora sé!

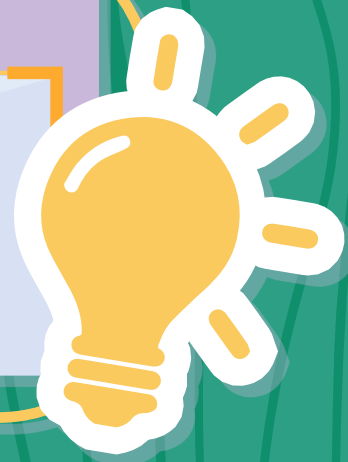
La Ley 1448 habla de una **Reparación Integral** que implica varias maneras o **Medidas** en las que son reparadas las víctimas por el conflicto armado, que involucran planes especiales para nosotros y la prioridad para el acceso a otras estrategias y programas del gobierno.



¡Tengamos en cuenta!



Podemos solicitar la orientación sobre las medidas de reparación comunicándonos con la **línea gratuita 018000-911119** desde cualquier teléfono fijo a nivel nacional o al **4261111 desde Bogotá**. También podemos acudir a los **Puntos de Atención o Centros Regionales** que ha dispuesto la Unidad para las Víctimas.



¡Toma nota!

Fecha: _____ Hora: _____ Lugar: _____

Nombre del funcionario: _____

Información recibida:

Fecha: _____ Hora: _____ Lugar: _____

Nombre del funcionario: _____

Información recibida:

Fecha: _____ Hora: _____ Lugar: _____

Nombre del funcionario: _____

Información recibida:

Medidas de reparación integral

Las medidas de reparación son un conjunto de acciones y programas a los que las víctimas del conflicto armado colombiano tenemos derecho, como una forma de mitigar, aliviar y, en algunos casos, revertir el daño que se nos ha ocasionado.

El Estado debe garantizar que las víctimas seamos reparadas integralmente, es decir, no solo de forma económica sino en todos los ámbitos a los que haya lugar. Para eso la reparación comprende 5 medidas, que son:



A continuación, encontraremos en qué consiste cada medida y cuál es la entidad responsable de su ejecución:



Medidas de Satisfacción

Medidas de Reparación	Requisitos	Entidad Responsable
Reparación simbólica a través de actos u obras dirigidas a toda la sociedad, con el fin de construir y recuperar la memoria histórica, como por ejemplo, iniciativas de memoria, construcción de informes que den cuenta de lo que ha sucedido en el país, creación de lugares como museos, casas de memoria, monumentos, etc.	No tiene requisitos.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Centro Nacional de Memoria Histórica.

Medidas de Satisfacción

Medidas de Reparación	Requisitos	Entidad Responsable
<p>También involucra todos los procesos que se realizan para la búsqueda de los desaparecidos y para la identificación e inhumación de cadáveres (Ver Puerta 1).</p> <p>Adicionalmente, como medida de satisfacción, la Unidad para las Víctimas debe garantizar la participación de nosotros los familiares durante las etapas de búsqueda y/o entrega digna de cadáveres, así como el acompañamiento psicosocial que necesitemos.</p>	<p>Realizar los trámites señalados en la puerta 1.</p>	<p>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p> <p>Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p> <p>Unidad Especial de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas.</p>
<p>Suspensión de la obligación de prestar el servicio militar obligatorio o desacuartelamiento.</p>	<p>Estar inscritos en el RUV.</p>	<p>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p> <p>Ministerio de Defensa.</p>
<p>Conmemoraciones de fechas especiales que buscan visibilizar el delito de la desaparición forzada y dignificar a las víctimas, por ejemplo: la conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas (9 de abril), la Conmemoración del Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada (30 de agosto), y la Semana Internacional contra la Desaparición Forzada (última semana de mayo).</p>	<p>No tiene requisitos.</p>	<p>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p> <p>Centro Nacional de Memoria Histórica.</p> <p>Entidades territoriales.</p>



Medidas de Restitución

Medidas de Reparación	Requisitos	Entidad Responsable
Acceso preferente al Subsidio Familiar de Vivienda.	Estar inscritos en el RUV y aplicar a las convocatorias establecidas a nivel, distrital y departamental.	Ministerio de Vivienda.
Alivio y/o exoneración del impuesto predial, las tasas, contribuciones y servicios públicos de predios que hayan sido entregados en el marco del proceso de restitución de tierras que se encuentren en mora.	Que el predio haya sido restituido mediante sentencia judicial.	Entidades territoriales.
Acceso a las líneas y modalidades especiales de crédito educativo para pregrado, proyectos productivos.	Estar inscritos en el RUV y realizar los trámites respectivos en cada entidad.	ICETEX. www.icetex.gov BANCÓLDEX. FINAGRO. El Fondo Nacional de Garantías (FNG). Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
Reliquidación de deudas y reducción de intereses de mora en entidades financieras.	Estar inscritos en el RUV y realizar los trámites respectivos en la entidad financiera con la cual se adquirió la deuda y que debe estar supervisada por Superintendencia Financiera (Ver Puerta 3).	Superintendencia Financiera.



Medidas de Rehabilitación

Medidas de Reparación	Requisitos	Entidad Responsable
Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI).	Estar inscritos en el RUV.	Secretarías de salud.
<ul style="list-style-type: none"> ○ Estrategia de recuperación emocional a nivel grupal - Adultos (EREG). ○ Estrategia de Recuperación Emocional grupal (Adolescentes y jóvenes). ○ Estrategia de recuperación emocional grupal (para niños y niñas). ○ Estrategia de Recuperación Emocional a nivel Individual (EREI). 	Estar inscritos en el RUV.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
<ul style="list-style-type: none"> ○ Medida de rehabilitación comunitaria para comunidades campesinas y barriales por medio de la estrategia Entrelazando. ○ Medida de rehabilitación comunitaria para Organizaciones Movimientos y Grupos (OMG) por medio de la estrategia Entrelazando ○ Medidas de rehabilitación psicosocial para sujetos de reparación colectiva étnicos. 	Hacer parte de un sujeto de reparación colectiva reconocido en el RUV.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.



Garantías de No repetición

Medidas de Reparación

Incluye acciones preventivas y reparadoras. Las acciones preventivas buscan evitar que ocurran nuevas victimizaciones. Las acciones reparadoras buscan mitigar el impacto de los daños ocasionados.

Incluyen acciones como:

- Educación en derechos humanos.
- Procesos de desarme, desmovilización y reintegración de los grupos armados ilegales.
- Cambios institucionales que permitan agilizar la respuesta del Estado para garantizar los derechos de todos los colombianos.

Requisitos

Ningún requisito.

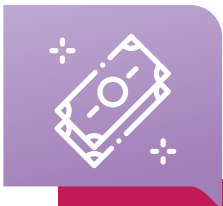
Entidad Responsable

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Ministerio de Educación.

Centro Nacional de Memoria Histórica.

Todas las demás instituciones del Estado.



Indemnización administrativa

Medidas de Reparación

40 salarios mínimos mensuales legales vigentes, divididos entre los familiares de la persona que desapareció, dependiendo del estado civil al momento de la desaparición.

Requisitos

- Estar inscritos en el RUV.
- Realizar la solicitud de indemnización.
- Entregar los documentos requeridos por la Unidad para las Víctimas.
- Haber recibido respuesta a la solicitud realizada ante la Unidad para las víctimas.

Entidad Responsable

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.



La indemnización administrativa es la medida de Reparación Integral de carácter económico que nos entrega el Estado colombiano, por la desaparición forzada de nuestro ser querido ocurrida en el contexto y en razón del conflicto armado. Con esta medida buscan apoyarnos en el fortalecimiento o la reconstrucción de nuestro proyecto de vida individual y familiar.

La indemnización NO es un pago por el sufrimiento que hemos vivido, ni por la vida de nuestro ser querido, pues la vida es invaluable. ¡Ninguna vida puede tener precio!



El monto de dinero que se entrega en la indemnización y los familiares que lo recibirán, depende del marco legal en el cual fue reconocida la desaparición forzada de nuestro ser querido, pues algunas personas declararon y quedaron inscritas como víctimas del conflicto armado en el RUV a través del Decreto 1290 del 2008, otras lo hicieron por la Ley 418 de 1997 y otras por la Ley 1448 del 2011. Por eso es importante que identifiquemos en cuál ley declaramos nosotros.

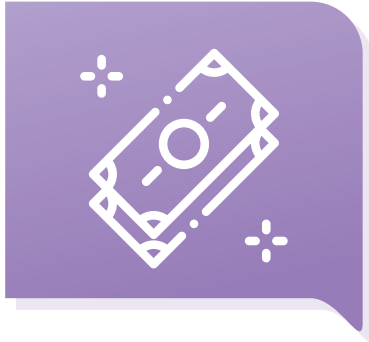
Si bien, cada una de estas normas fue creada para reconocer a las víctimas y brindar las medidas de reparación a las que tenemos derecho, cada una de ellas tiene un alcance y una forma de aplicación diferente. La siguiente tabla nos ayudará a comprender quiénes recibirán la indemnización en los casos de desaparición forzada en el contexto y en razón del conflicto armado y qué porcentaje le corresponde a cada persona, de acuerdo al marco normativo mediante el cual se haya registrado nuestro caso:

Características del caso	Decreto 1290 del 2008	Ley 418 de 1997	Ley 1448 de 2011
La víctima era soltera, sin hijos, sus padres y hermanos se encuentran vivos	Padres 50% Hermanos 50%	Padre 50% Madre 50%	Padre 50% Madre 50%
La víctima era soltera, con hijos, sus padres y hermanos se encuentran vivos	Padres 50% Hijos 50%	Hijos 100%	Padres 50% Hijos 50%
La víctima era soltera, con hijos, sus padres están fallecidos y no tiene hermanos vivos	Hijos 100%	Hijos 100%	Hijos 100%
La víctima era soltera, sin hijos, sus padres están fallecidos y sus hermanos se encuentran vivos	Hermanos 100%	Pariente más cercano que haya asumido la crianza y manutención de la víctima 100%	No se reconoce indemnización administrativa a nadie
La víctima era soltera, sin hijos, sus padres están fallecidos y no tiene hermanos vivos	Pariente más cercano que haya asumido la crianza y manutención de la víctima 100%	Pariente más cercano que haya asumido la crianza y manutención de la víctima 100%	Abuelos maternos y paternos que estén vivos 100%
La víctima era soltera, sin hijos, sus padres se encuentran vivos y no tiene hermanos vivos	Padres 100%	Padres 100%	Padres 100%
La víctima era casada y con hijos	Cónyuge o compañero(a) 50% Hijos 50%	Cónyuge o compañero(a) 50% Hijos 50%	Cónyuge o compañero(a) 50% Hijos 50%
La víctima era casada, sin hijos	Cónyuge o compañero(a) 50% padres 50%	Cónyuge o compañero(a) 50% padres 50%	Cónyuge o compañero(a) (se reconocen parejas del mismo sexo)50% padres 50%
La víctima era casada, sin hijos y sus padres están fallecidos	Cónyuge o compañero(a) 100%	Cónyuge o compañero(a) 100%	Cónyuge o compañero(a) 100%

Ruta para las víctimas en el exterior

Frente a las medidas de reparación, se ha establecido una ruta para las víctimas que deciden quedarse en el exterior. Por tanto se da acceso a tres medidas de reparación: Indemnización, Satisfacción y Restitución de Tierras.





Indemnización

Para las víctimas en el exterior se mantienen los mismos montos establecidos por ley y se transfieren a través de una cuenta bancaria en el exterior o en Colombia a nombre de la víctima reconocida en el RUV. Dentro de la Unidad para las Víctimas se cuenta con un equipo dedicado exclusivamente al contacto y documentación para el acceso a la indemnización, que está a cargo de la Dirección de Reparación. El contacto con las víctimas en el exterior se realiza exclusivamente por correo electrónico y telefónico al número del exterior aportado por la víctima al momento de realizar la declaración o actualizar datos de contacto.



Satisfacción

Son acciones dirigidas a la sociedad civil que giran entorno a la reconstrucción de los hechos y la difusión de la verdad desde la perspectiva de las víctimas, con el fin de generar un cambio frente a la forma en la que los colombianos entienden y asumen el conflicto, lo cual se traduce en la mayoría de los casos en justificación e indiferencia frente a los hechos (foros, conversatorios, talleres, cátedras, etc.; festivales, muestras, exposiciones; expresiones artísticas). En este marco, la conmemoración del 9 de abril (Día de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas) todos los años se lleva a cabo en el exterior, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad para las Víctimas. Adicionalmente, en el exterior se da también la medida de exención del servicio obligatorio, como medida de satisfacción.



Restitución de Tierras

Las víctimas que se encuentran en el exterior pueden iniciar este procedimiento a través de los Consulados en el país donde se encuentren, quienes son los encargados de remitir la solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

¡Tengamos en cuenta!



Si en nuestra familia hay varias víctimas de desaparición forzada y/u homicidio a causa del conflicto armado, podemos solicitar indemnización por cada una de ellas, teniendo presente las distribuciones de la tabla anterior.



Para los menores de 18 años la indemnización administrativa se realiza a través de la constitución de un encargo fiduciario, que la persona podrá reclamar una vez cumpla los 18 años.



La Unidad para las Víctimas ha definido que entregará la indemnización con prioridad a las personas que tengan enfermedades o discapacidades (con 40% de pérdida en la capacidad de desempeño) y a las personas de 70 años o más.



Importante

El proceso de búsqueda de nuestro familiar desaparecido es independiente del proceso de reparación administrativa, así que el hecho de recibir o no la indemnización, no afectará la investigación judicial o la búsqueda de nuestro ser querido.



¡Para resumir!

Como familiares tenemos el derecho a que se realice el proceso de búsqueda y hallazgo de nuestro familiar, y además si la desaparición fue en el marco del conflicto armado, tenemos derecho a que se nos repare con las medidas de asistencia y reparación por vía administrativa. Ambos son trámites que se realizan con entidades diferentes. Para esto necesitamos haber realizado:

Reporte de la desaparición forzada y que el caso esté registrado en el SIRDEC. Lo puede hacer en Medicina Legal, Fiscalías, URI, Policía Judicial (CTI, SIJIN, DIJIN), Personerías municipales, Defensoría del Pueblo o Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación u oficinas regionales para realizar la investigación penal.

Toma de muestras de ADN en el Instituto Nacional de Medicina Legal o en la Fiscalía General de la Nación, para ingresarlas en el Banco de Perfiles Genéticos del país y adelantar el proceso de identificación de cuerpos.

Declaración ante el Ministerio Público (Defensoría, Procuraduría o Personería) para iniciar el proceso de reparación administrativa.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Foto: Grupo de Enfoque Psicosocial



Proteger los bienes y derechos de mi familiar

En esta puerta podremos encontrar:

- ¿Cómo podemos proteger los bienes de nuestro familiar desaparecido?
- ¿Qué podemos hacer ante las deudas, contratos o créditos que haya dejado nuestro familiar desaparecido?
- ¿Qué es y para qué trámites sirve la Declaración de ausencia?
- ¿Qué es y para qué trámites sirve la Declaración de muerte presunta?

Después de leer, vuelve a este índice y marca sobre cada uno de los círculos, cuando comprendas.



Cuando un familiar desaparece se generan varias situaciones que deben ser resueltas y es difícil tomar decisiones, por ejemplo, hay que definir quién cuidará a los niños que estaban a su cargo, o qué vamos a hacer con sus bienes, con su trabajo, y con sus deudas.

Para resolver todas estas situaciones que se van presentando en el camino, es necesario tener un documento que certifique que nuestro

familiar se encuentra desaparecido, pues este certificado nos permitirá hacer trámites en su nombre. Para obtenerlo es necesario realizar una **acción de declaración de ausencia por desaparición forzada** a través de una demanda que debemos presentar ante un juez civil. En el siguiente cuadro, basado en la elaboración del Comité Internacional de la Cruz Roja (2014) en la Carpeta de Información para Familiares de Personas Desaparecidas, se explica cómo realizar el proceso:

La **declaración de ausencia** permitirá a nuestro ser querido el reconocimiento en su estado civil del hecho de estar desaparecido, es decir, cuando alguien nace este hecho queda registrado en el Registro Civil de Nacimiento, cuando alguien muere esto queda registrado mediante el Registro Civil de Defunción, cuando alguien contrae matrimonio queda registrado a través del Registro civil de Matrimonio; así pues, cuando una persona desaparece esta situación puede quedar registrada a través de la declaración de ausencia.



<http://www.comisiondebusqueda.gov.co/images/PDF/ley153123052012.pdf>

¿Cuáles son los beneficios que podemos obtener con la declaración de ausencia emitida por el juez?



- Que nuestro familiar desaparecido conserve la patria de potestad de sus hijos menores de edad.



- Que se conserve el vínculo conyugal con la persona desaparecida, es decir, que no termine el matrimonio o los derechos que se adquieren al convivir en unión libre.



- Que el patrimonio (casas, fincas, vehículos, dinero) de nuestro ser querido desaparecido sean protegidos por algún familiar, y éste pueda administrar sus bienes.



- Que el cónyuge, la compañera o compañero permanente y los hijos menores de edad de nuestro familiar desaparecido, puedan continuar recibiendo sus salarios o su pensión.

¡Tengamos en cuenta!



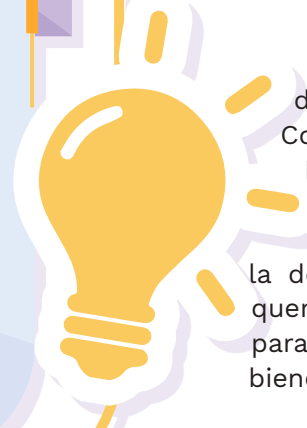
NO es necesario que esperemos un determinado periodo de tiempo desde la desaparición de nuestro ser querido para tramitar la declaración de ausencia. Podemos emprender esta acción en cualquier momento.



Los trámites para realizar la acción de declaración de ausencia son gratuitos.



La declaración de ausencia queda anulada o sin efecto cuando la persona aparece con vida, o cuando aparece su cadáver, caso en el cual debemos iniciar un proceso de sucesión para la administración de los bienes.



¿Cómo podemos proteger los bienes de nuestro familiar desaparecido?

Una vez se tiene la declaración de ausencia, de acuerdo con la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (2012), debemos dirigirnos al Juez o al Fiscal que está llevando la investigación sobre la desaparición forzada de nuestro ser querido, para que autorice a un familiar para administrar provisionalmente sus bienes o parte de ellos.

Los familiares que el juez o fiscal puede autorizar son:



En primer lugar, el cónyuge o compañero o compañera permanente.



En segundo lugar, los hijos incluidos y los adoptivos.



En tercer lugar, los padres incluidos y los padres adoptivos.



En cuarto lugar, los hermanos.



En quinto lugar, otros familiares cercanos que sean aptos para asumir la responsabilidad.

A la persona a quien el juez le da la autoridad para administrar los bienes se le llama curador de bienes, y puede realizar trámites como vender las propiedades, o comprar otras. También puede recibir el pago por los arriendos u otros ingresos generados por los bienes de la persona desaparecida.

¿Qué podemos hacer con las deudas que había adquirido nuestro familiar desaparecido?

Si al momento de la desaparición forzada nuestro familiar tenía **deudas con entidades financieras** como, por ejemplo, con los bancos y la deuda no se encontraba en mora, esta puede ser interrumpida, es decir, no es obligación pagarla hasta que aparezca la persona desaparecida, se compruebe su muerte o se declare muerte presunta. Si al momento de la desaparición había cuotas vencidas, estas se deben pagar, pero las cuotas que vengan en adelante serán interrumpidas (Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, 2012).

Si nuestro ser querido desaparecido tenía un **proceso ejecutivo, es decir, estaba demandado por alguna deuda**, el familiar que sea designado como curador de bienes (administrador delegado por el juez) puede solicitar que este proceso se suspenda de inmediato por todo el tiempo que dure la desaparición. Una vez nuestro familiar aparezca o se declare la muerte presunta, el proceso ejecutivo continuará suspendido por un periodo de tiempo igual al tiempo que duró la desaparición, hasta un máximo de 1 año.

¿Qué sucederá con el salario, los honorarios o la pensión que recibía nuestro familiar desaparecido?

El empleador, es decir, la persona, entidad o empresa que tenía contratado a nuestro familiar desaparecido debe continuar pagando sus salarios, honorarios, pensión y prestaciones sociales, según el tipo de contrato que tenía al momento de su desaparición (Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, 2012).

Estos pagos se entregarán al curador de los bienes, desde el momento en que ocurre la desaparición, hasta la fecha que corresponda según el tipo de contrato, así:





Importante

Saber que las empresas o instituciones con las que nuestro familiar tenía un vínculo laboral también pueden realizar la acción de declaración de ausencia y una vez se haya surtido el proceso y declarado la ausencia puede suspender los pagos de salarios u honorarios.

En cuanto a la **pensión**, si nuestro familiar desaparecido estaba pensionado al momento de la desaparición, el curador de los bienes puede solicitar que la pensión se siga pagando y él es quien la recibirá y administrará. Si no estaba pensionado al momento de los hechos, pero durante el tiempo que dure la desaparición se cumplen los requisitos de edad y semanas cotizadas, el curador de los bienes puede solicitar que se pague la pensión y estará encargado de administrarla.

¿Qué sucederá con los impuestos a nombre de nuestro familiar desaparecido?

Los impuestos correspondientes a las declaraciones nacionales y territoriales se suspenderán por el tiempo que dure la desaparición (Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, 2012), es decir, hasta que nuestro familiar aparezca con vida, aparezca su cadáver, o se declare la muerte presunta. Durante este tiempo tampoco existirán sanciones o intereses de mora, ni se podrán realizar procesos de cobro coactivo.

En algunos lugares del país se han emitido resoluciones o actas que reglamentan la exoneración del pago de impuestos en casos de desaparición forzada, por ejemplo, en Bogotá el Decreto 051 de 2005 de la Alcaldía Mayor de Bogotá ordena que:

En Bogotá se puede solicitar que se exima de pagar:

- El Impuesto Predial Unificado.
- El Impuesto a Vehículos Automotores.
- El impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros (ICA).

¡Para aclarar!

Exención, exoneración y eximir significan lo mismo, quiere decir que se libera a la persona de una obligación, en este caso se le libera de pagar los impuestos.

Este beneficio se otorga desde el año en que ocurrió la desaparición, y hasta un máximo de 10 años. Para acceder a él se debe acudir a la Subdirección de Gestión de Información Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos e informar sobre:

- La ocurrencia de la desaparición forzada (plazo: durante los primeros 6 meses de la desaparición).
- El bien que requiere la exención.
- La venta de los bienes, en caso de que se haya realizado (plazo: durante los primeros 3 meses de haber realizado la venta).
- La compra de bienes, en caso de que se haya realizado (plazo: durante los primeros 3 meses de haber realizado la compra).

Los documentos que se deben presentar son:

Fotocopia de la certificación de la **denuncia penal por la desaparición forzada**, emitida por la Fiscalía.


Fotocopia del certificado de la **declaración de ausencia**.

Certificado de tradición y libertad de las casas, apartamentos, fincas o vehículos que requieren la exención. Este documento lo podemos solicitar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, un CADE, o un SuperCADE, o a través de la página web de la Superintendencia de notariado y Registro <https://snrbotondepago.gov.co/certificado>

Además de eximir del pago de impuestos los bienes de nuestro familiar desaparecido, también podemos solicitar este mismo beneficio para los bienes de sus padres y su cónyuge o compañero o compañera permanente. Para esto debemos llevar documentos que demuestren la relación de parentesco, así:



¡Tengamos en cuenta!



Varios de los documentos que tenemos son difíciles de obtener, por ejemplo, el certificado de la declaración de ausencia o el certificado de que hicimos la denuncia, entre otros. Por eso es importante que no entreguemos los documentos originales, sino que procuremos realizar estos trámites con fotocopias.

Así mismo, si por alguna razón debemos dejar un documento original, procuremos sacar copia antes de entregarlo.



Importante

Existe otro trámite que podemos realizar, llamado **declaración por muerte presunta**. Esta acción es diferente a la declaración de ausencia, pues en la muerte presunta no se reconoce su estado civil como una persona desaparecida, sino que se asume que su estado civil es fallecido aunque no se tenga la evidencia de su cadáver.

¿En dónde puedo averiguar sobre las exenciones en el pago de impuestos?

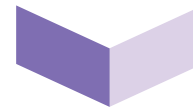
Nos podemos dirigir a cualquier oficina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o a los teléfonos **607 9999, 382 4500, 546 2200, 605 9830 en Bogotá** o a la línea número **01 900 555 0993** desde cualquier lugar del país.

¿Para qué sirve la declaración de muerte presunta?

Permite que los bienes de nuestro familiar desaparecido dejen de ser administrados por el curador de bienes y en cambio se pueda iniciar un proceso de sucesión en el cual los herederos pueden quedar habilitados para recibirlos.

Adicionalmente, una vez se declare la muerte presunta, se dejarán de pagar los honorarios y salarios que correspondían a nuestro familiar, así mismo, también se levantarán las exoneraciones correspondientes a las deudas en mora, los impuestos y servicios públicos, explicados anteriormente.

¿Cuáles son los requisitos para solicitar la declaración por muerte presunta?



Deben haber transcurrido dos años de la desaparición de nuestro ser querido, sin que se sepa nada de él o ella.



Se debe demostrar que se han realizado todas las diligencias necesarias para buscar y encontrar a nuestro familiar desaparecido.



La solicitud se debe realizar ante un juzgado municipal del último lugar donde residía nuestro familiar y antes de declarar la muerte presunta el juez debe hacer una publicación en un diario nacional en donde cita a la persona desaparecida, para que, si se encuentra en algún lugar del país y ve la publicación, pueda ponerse en contacto.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Foto: Grupo de Enfoque Psicosocial





Recibir Acompañamiento Psicosocial

En esta puerta
podremos encontrar:

- ¿Qué es el acompañamiento psicosocial? ¿Qué utilidad tiene para los familiares? ¿Dónde o cómo lo puedo recibir?

Los programas y estrategias de atención y acompañamiento psicosocial que brindan:

- El Ministerio de Salud (PAPSIVI).
- La Unidad para las Víctimas (individual, grupal, comunitaria).

- Cómo y para qué recibir acompañamiento psicosocial durante el proceso de Búsqueda, Exhumación y Entrega de Cadáveres.

Después de leer, vuelve a este índice y marca sobre cada uno de los círculos, cuando comprendas.

La desaparición forzada de nuestro familiar nos produce un dolor profundo, nos puede generar incertidumbre, ansiedad y preocupación por no conocer su paradero. En algunos casos el sufrimiento que este hecho produce y los cambios en las dinámicas familiares que conlleva, nos pueden provocar dificultades emocionales que interfieren en nuestro bienestar, en nuestra capacidad para afrontar lo que está ocurriendo, en la disposición para continuar participando en ambientes laborales o académicos, y en la forma en la que nos relacionamos con los demás. Así pues, algunas familias y personas podemos necesitar acompañamiento psicosocial para comprender y sobrellevar las experiencias dolorosas que produce la desaparición forzada.

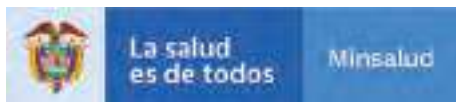
A veces, en etapas del proceso de la búsqueda cuando la incertidumbre sobre lo ocurrido con nuestros seres queridos desaparecidos es muy grande o cuando no entendemos por qué parece que las investigaciones no avanzan, también quisiéramos recibir acompañamiento de un profesional para nosotros o nuestra familia. También puede ser útil en otras etapas como, por ejemplo, cuando la Fiscalía nos informa que debemos participar en una Audiencia de Imputación de cargos, en una prospección, en una exhumación o cuando nos informan que hallaron su cadáver. En estos momentos la asesoría y el acompañamiento

psicosocial, nos puede permitir contar con información para comprender de qué se tratan estos procesos judiciales; conversar sobre lo que pueden significar estos momentos para nosotros, sobre nuestras expectativas y para tomar decisiones informadas que nos permitan prepararnos física, mental y emocionalmente.



A continuación, encontraremos los principales programas o estrategias que el Estado ha dispuesto para atender nuestras necesidades emocionales como una parte del proceso de reparación integral. En este sentido tenemos derecho a recibir acompañamiento psicosocial como medida de rehabilitación, o como medida de satisfacción si este se realiza en el marco de los procesos de búsqueda, recuperación, identificación y/o entrega de nuestro ser querido.

Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI)



Este programa ha sido diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social y es implementado a través de equipos de profesionales psicosociales de las Secretarías de Salud municipales y departamentales. El PAPSIVI es un conjunto de procedimientos, actividades e intervenciones que buscan brindar atención en salud (física y mental) y atención psicosocial a las víctimas, con el propósito de que superemos las afectaciones que se generaron por los hechos de violencia. Este programa se divide en dos grandes procesos:



La atención psicosocial

Busca mitigar, superar y prevenir los daños e impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto de vida y la vida en relación, que el conflicto nos ha generado a nosotros, a nuestras familias y a nuestras comunidades. Se realiza a través de equipos de profesionales con diferentes estudios y saberes, quienes tienen conocimiento y experiencia en atención psicosocial y comunitaria a víctimas. Para ello, tiene tres modalidades de atención: individual, familiar y comunitario (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015):



Individual

Acciones realizadas por el profesional de psicología, tendientes a prevenir, mitigar y superar las afectaciones psicosociales causadas por los efectos del conflicto armado.



Familiar

Acciones realizadas por Psicólogos y Trabajadores Sociales, orientadas a identificar, reconocer y movilizar los recursos de las familias, para su mayor bienestar y la reconstrucción de sus proyectos de vida.



Comunitaria

Acciones realizadas por trabajadores sociales o psicólogos, dirigidas a la construcción o reconstrucción de redes sociales y procesos organizativos, que ayuden a fortalecer la cohesión comunitaria, la reconstrucción y formulación de proyectos de vida, y la recuperación de la confianza perdida.

Para realizar su atención el profesional del PAPSIVI desarrollará las siguientes etapas, en varios momentos con las víctimas:

1. Análisis de contexto.

2. Focalización y contacto: es el momento inicial en el cual el profesional se pone en contacto con nosotros, nuestras familias o comunidades.

3. Acercamiento y reconocimiento: es el momento donde se identifican las necesidades específicas de atención psicosocial, y se planea cuáles serán los objetivos y alcances del proceso de atención.

4. Atención psicosocial: en donde se trabajan los temas relacionados con las necesidades que se identificaron.

5. Valoración o cierre: es el momento en donde se hace un análisis sobre los resultados que ha tenido el proceso y si se alcanzaron los objetivos planteados inicialmente.

La atención integral en salud (física y mental)

Busca satisfacer nuestras necesidades de salud a través de diversos procedimientos, actividades, tratamientos e intervenciones realizadas por las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS). Tiene componentes de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, que nos permitirán recuperar la integridad física, emocional y psicológica.



Los responsables de prestar la atención integral en salud son

Entidad Promotora de Salud (EPS)

Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS)

Empresas Sociales del Estado (ESE)

Direcciones Territoriales de Salud (DTS)



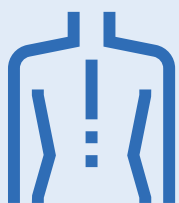
¡Tengamos en cuenta!

La rehabilitación es una de las cinco medidas de reparación (explicadas en la Puerta 2). Busca que podamos recuperarnos física, moral, emocional y psicológicamente. Incluye tratamientos y terapias médicas, psicosociales y psicológicas que están encaminadas a restablecer todas nuestras capacidades para que cualquier área de nuestra vida funcione adecuadamente.

No debemos confundir la rehabilitación como medida de reparación, con la rehabilitación funcional como el conjunto de acciones médicas y terapéuticas.



A continuación, encontraremos los servicios a los que tenemos derecho:



Atención en Salud Física

- Actividades, intervenciones y procedimientos, contemplados en el Sistema General de Salud y Seguridad Social (SGSSS).

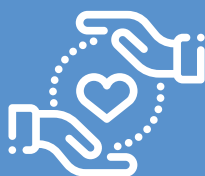
- Componentes: Promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación, así como acciones colectivas (PIC) y de salud pública.



Atención en Salud Mental

- Actividades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de las afectaciones a la salud mental.

- Incluye: Internación total o parcial (hospital día), psicoterapia ambulatoria individual por psiquiatría y por psicología; psicoterapia ambulatoria grupal, familiar y de pareja, por psiquiatría y por psicología.



Rehabilitación Funcional

- Corresponde a la atención de afectaciones producidas por el conflicto armado, como un proceso de acciones médico-terapéuticas, encaminadas a lograr que alcancemos y mantengamos un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psicológico y social.

¿Cómo podemos participar en el PAPSIVI?

Durante la entrevista de caracterización (o antiguo PAARI) podemos solicitar que nos brinden atención psicosocial a través del PAPSIVI o explicar nuestras necesidades en salud física o salud mental para que nos atiendan a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). Si ya hicimos la entrevista y no solicitamos esta atención, podemos dirigirnos a la Secretaría de Salud de nuestro municipio y solicitar allí la atención que necesitamos.

Estrategia de recuperación emocional a nivel grupal

Esta es una estrategia desarrollada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, cuyo objetivo es facilitar herramientas a los sobrevivientes del conflicto armado a través de encuentros grupales que apoyen nuestra recuperación emocional como medida de rehabilitación psicosocial. Esta estrategia se desarrolla a través de un espacio solidario y respetuoso en el cual se realizan varios encuentros grupales que son guiados por un profesional psicosocial.



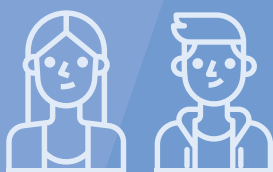
Ahora bien, en este espacio tenemos la oportunidad de compartir con otras personas a las cuales les han sucedido hechos parecidos, y **allí se intercambian saberes, creencias y experiencias, que nos ayudan a sobrellevar el dolor y fortalecer habilidades para afrontar las situaciones que estamos viviendo**. Por eso, tiene varias modalidades que buscan ajustarse a las características de los participantes para hacer más efectiva la recuperación emocional:



Estrategia de recuperación emocional a nivel grupal - Adultos (EREG)

Esta estrategia nos ayuda a relacionarnos con otras personas que participan en el grupo y así fortalecer nuestras habilidades para afrontar lo sucedido; también nos permite recordar algunas prácticas familiares, sociales y culturales que nos han servido en diferentes momentos de la vida.

Consiste en nueve encuentros que se realizan una vez a la semana, durante 2 horas y media. Son bienvenidos mayores de 18 años sin límite de edad.



Estrategia de recuperación emocional grupal (Adolescentes y jóvenes)

Esta estrategia consiste en encuentros grupales dirigidos a jóvenes entre los 13 a los 17 años. Busca brindarles herramientas que les permitan comprender y sobrellevar el sufrimiento que genera el conflicto armado a través de ejercicios con el cuerpo y diversas actividades artísticas. Así mismo, busca fortalecer relaciones que brindan soporte en momentos difíciles y fortalecer a los adolescentes como sujetos de derechos a partir de temas relacionados con Derechos Humanos.

Esta estrategia consta de nueve encuentros que se realizan una vez a la semana, en un espacio de 2 horas y media.



Estrategia de recuperación emocional grupal (para niños y niñas)

Los niños también sufren el dolor de sus familias, es por eso que esta estrategia busca el acompañamiento emocional para niños entre 6 y 12 años, donde por medio del juego y actividades lúdicas podrán reconocer el dolor que les dejó el conflicto armado, fortalecer su identidad, trabajar en los sueños y recursos que cada uno tiene; así como en las relaciones que establecen con sus familias y amigos.

Esta estrategia consta de nueve encuentros que se realizan una vez a la semana.

¿Cómo podemos participar en estas estrategias?

Durante la orientación sobre las medidas de asistencia o durante la asesoría en el derecho a la reparación integral que realiza la Unidad para las Víctimas (ver Puerta 2) podemos solicitar participar en las Estrategias de Recuperación Emocional. También podemos ir al punto de atención a víctimas más cercano o al Centro Regional y solicitar esta atención, o acercarnos a una Dirección Territorial de la Unidad para las Víctimas y preguntar por el profesional psicosocial, quien se encargará de ubicarnos en algún grupo para realizar la Estrategia.

Estrategia de Recuperación Emocional a Nivel Individual (EREI)

Esta estrategia es desarrollada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y consiste en una atención personalizada por parte de un profesional psicosocial, es decir, NO se trabaja en grupos, sino de forma individual, por lo cual es apropiada para personas que no se sienten cómodas hablando de sus emociones o experiencias frente a otros y prefieren un espacio más privado.

Tiene una duración máxima de cinco sesiones, en las cuales, de manera individual, hablaremos de las afectaciones emocionales que dejó el conflicto armado.

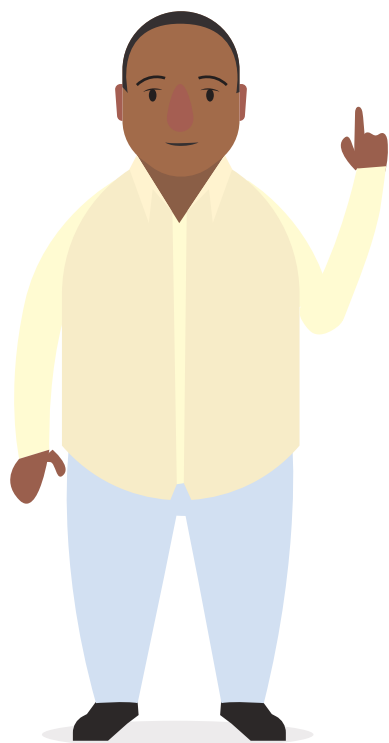


Las reuniones se realizan una vez a la semana, o puede variar según lo que se acuerde con el profesional psicosocial.

¿Cómo podemos participar en esta estrategia?

Durante la orientación sobre las medidas de asistencia o durante la asesoría en el derecho a la reparación integral que realiza la Unidad para las Víctimas (ver

Puerta 2) podemos solicitar participar en las Estrategias de Recuperación Emocional. También podemos ir al punto de atención a víctimas más cercano o al Centro Regional y solicitar este servicio, o acercarnos a una Dirección Territorial de la Unidad para las Víctimas y preguntar por el profesional psicosocial, quien se encargará de ubicarnos en algún grupo para realizar la Estrategia.



¡Tengamos en cuenta!



La participación en cualquier encuentro psicosocial es voluntaria.



No tiene ningún costo.



Es importante comprometernos con nuestro proceso emocional, de tal manera que se refleje en nuestra asistencia, puntualidad y participación.



Estas estrategias no constituyen un tratamiento psicológico, pues su alcance es específico para acompañar y aliviar las afectaciones emocionales que nos dejó el conflicto armado.



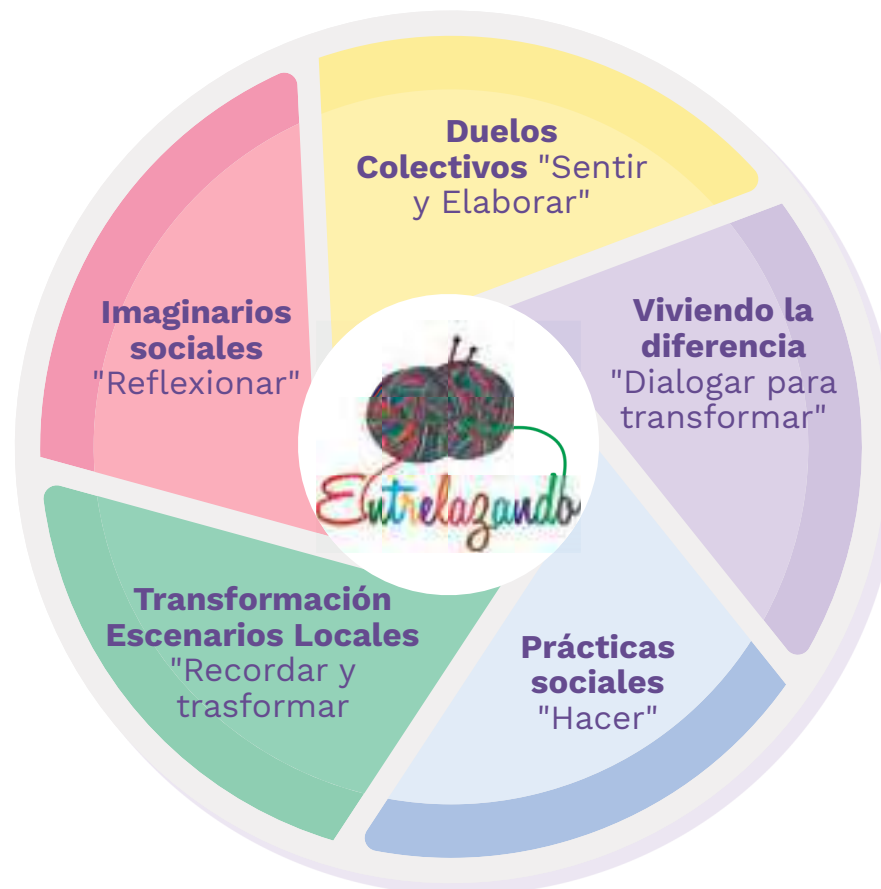
Entrelazando – Medida de Rehabilitación Colectiva

Esta medida tiene como objetivo contribuir a la reconstrucción y el restablecimiento del tejido social y las relaciones de confianza entre los miembros de la comunidad; así como al fortalecimiento de la convivencia, tanto al interior de los colectivos que han sido víctimas del conflicto armado, como entre estos terceros y el Estado colombiano.

Adicionalmente, busca aliviar los daños psicosociales producidos en los atributos del colectivo, como consecuencia de las graves violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, así como la recuperación de las habilidades colectivas que conforman el tejido social.



Esta estrategia es desarrollada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a partir de cinco componentes:



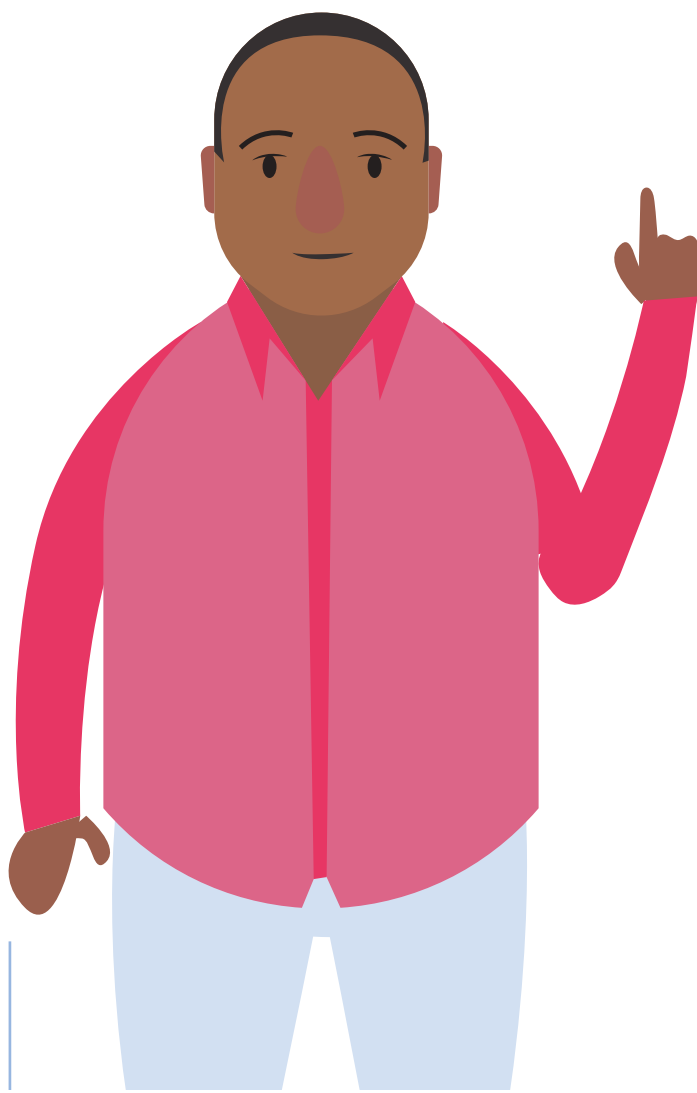
Para el desarrollo de esta estrategia es necesario que nuestra comunidad se encuentre en el marco de la reparación colectiva, la cual tiene una fase de diagnóstico del daño colectivo, en donde se evalúan las necesidades de la comunidad en cada uno de los componentes, y se planean las acciones pertinentes para dar respuesta a esas necesidades.

La estrategia Entrelazando ha sido adaptada para responder a las diferentes características que pueden tener los sujetos de reparación colectiva, por lo que se divide en:

- **Medida de rehabilitación comunitaria** para comunidades campesinas y barriales por medio de la estrategia Entrelazando.
- **Medida de rehabilitación comunitaria para Organizaciones Movimientos y Grupos (OMG)** por medio de la estrategia Entrelazando.
- **Medidas de rehabilitación psicosocial para sujetos de reparación colectiva étnicos.**

¿Cómo podemos participar en esta estrategia?

La comunidad debe haber sido reconocida como sujeto de reparación colectiva en el marco de una sentencia judicial o a través de solicitud directa a la Unidad para las Víctimas.



Importante

El PAPSIVI, las Estrategias de Recuperación Emocional a nivel grupal e Individual y Entrelazando, no son excluyentes. Es decir, podemos participar en varios procesos a la vez.

Acompañamiento Psicosocial en procesos de búsqueda, exhumación y entrega digna de cadáveres.

Como parte de nuestros derechos como familiares, durante las etapas de la búsqueda y la recuperación de nuestros familiares desaparecidos, también podremos solicitar y contar con el acompañamiento de un profesional psicosocial de las entidades del Estado antes, durante y después de las etapas del proceso judicial. Las entidades competentes para esto pueden ser la Fiscalía General de la Nación, la Unidad para las Víctimas o el Ministerio de Salud.

Esto puede ser muy útil, más aun si no hemos tenido el acompañamiento de alguna organización o colectivo privado. En cada una de las etapas tenemos derecho a ser informados y orientados adecuadamente, a que se concerte con nosotros frente a nuestras solicitudes y a que se garantice nuestra presencia y participación, si así lo queremos, de acuerdo a nuestras necesidades y creencias.



¿Cómo podemos solicitar el acompañamiento durante la búsqueda o la entrega de nuestro familiar desaparecido?

Es la Fiscalía quien se comunicará con nosotros en diferentes momentos durante la búsqueda:



Para ampliar la investigación o informarnos sobre avances dentro del proceso.



Cuando se van a realizar procesos de prospección (localización de posibles lugares de enterramiento).



Cuando programan la Recuperación (exhumación del cadáver) o la Entrega del cuerpo identificado.



¡A mí me pasó!

Cuando fui hacer la Denuncia no entendía lo que me decían y la señorita hablaba muy rápido.

Le pedí al psicosocial que habla conmigo que me acompañara a poner la denuncia.

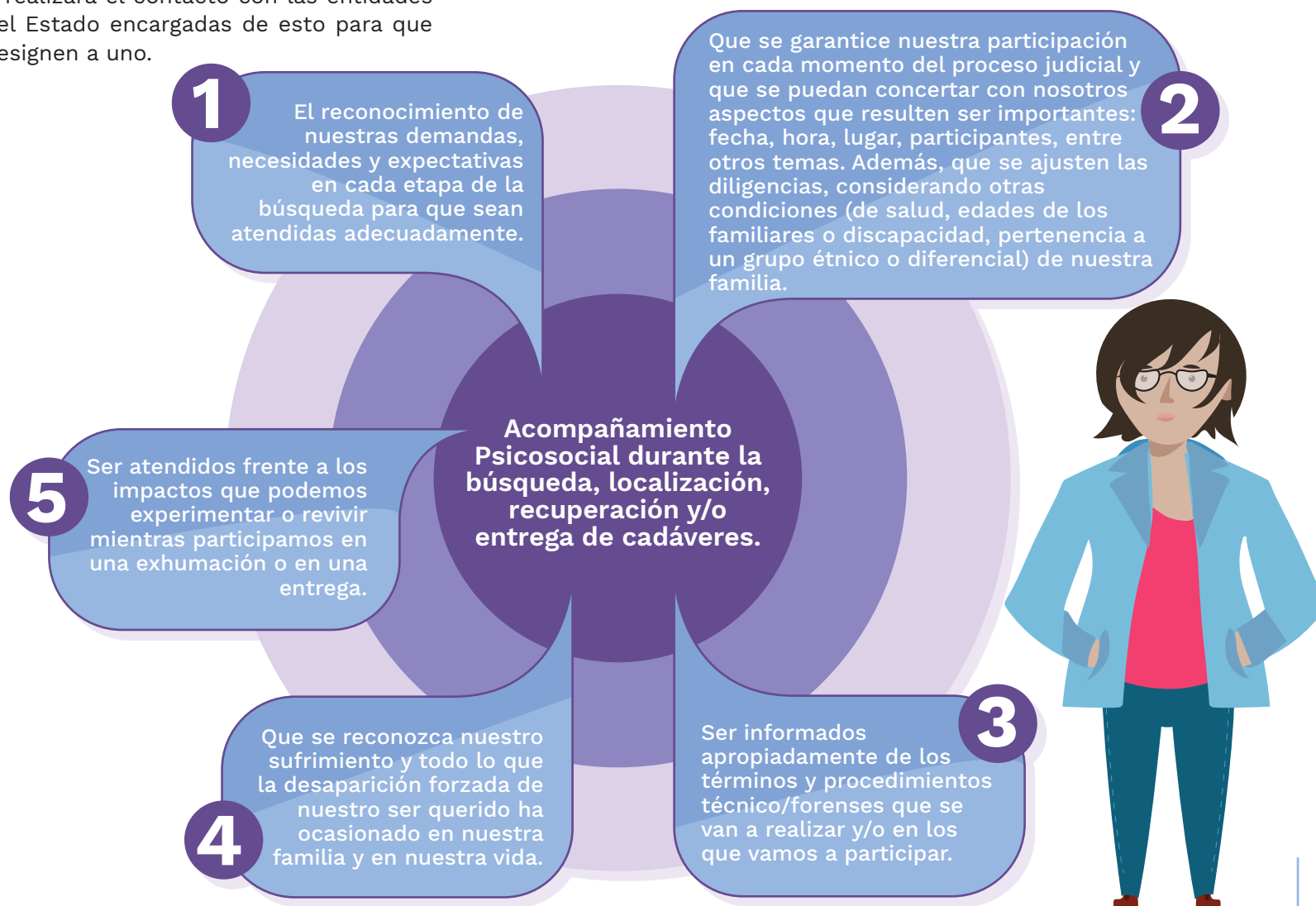
¡Lo que yo hice!

Durante esta llamada, el funcionario de la Fiscalía nos deberá informar de la posibilidad de contar con un profesional psicosocial del Estado para que nos acompañe antes, durante y después de estas diligencias judiciales. Si no lo hace, también nosotros podemos solicitarlo. Internamente la Fiscalía realizará entonces la designación de un profesional experto para acompañar a los familiares o realizará el contacto con las entidades del Estado encargadas de esto para que designen a uno.

También, cada vez que nos acerquemos a la autoridad competente, podremos solicitar la presencia de un profesional psicosocial que nos ayude a expresar nuestras inquietudes o que atienda nuestras necesidades emocionales en los momentos de confusión, rabia o tristeza (que pueden surgir después de relatar lo sucedido o de recibir información

de nuestro caso). Por ello, la Unidad para las Víctimas cuenta con un equipo profesional en la atención a familiares víctimas de desaparición forzada que, conforme a la solicitud de Fiscalía, nos podrá acompañar durante las etapas de la búsqueda.

El acompañamiento durante estas etapas permite:



¿Qué es el Acompañamiento Psicosocial durante la búsqueda o la entrega de nuestro familiar desaparecido?

Junto con un profesional psicosocial en cada una de estas etapas, podremos reconocer el sentido a cada acción y /o actividad que haremos. Entender qué va a pasar, cómo queremos participar y reconocer todo lo que hacemos los familiares para buscar y recibir el cuerpo de nuestro ser querido. Además, apoyará a los demás profesionales que estarán la jornada para que se conozcan nuestras expectativas y la interacción sea lo más cuidadosa y clara y posible.

Entre las actividades que se realizan están:



- **Orientar sobre el proceso en el que estamos participando** (¿quiénes están presentes?, ¿qué información recibiremos?, ¿cuánto durará el proceso?, ¿qué aspectos pueden influir en uno u otro resultado dentro del proceso?, ¿de qué manera puedo participar?, entre otros).



- **Dar un lugar a la historia y memoria del ser querido.** Todo esto que estamos haciendo es por y para nuestros familiares desaparecidos. Se buscará recordar su historia y hacer un homenaje, tal como nosotros lo deseamos.



- **Identificar y fortalecer nuestras capacidades.** Esas capacidades que nos han permitido llegar hasta este punto. Ya sea buscando a nuestro ser querido o recibiendo su cuerpo. Nuestras propias herramientas serán de mucha utilidad para enfrentar las diferentes situaciones y emociones que viviremos.



- **Reconocer nuestra situación emocional** durante la diligencia judicial, para invitarnos a hacer todas las preguntas y claridades necesarias, recordar esas capacidades y herramientas que cada uno tiene, velar por nuestro bienestar (físico y emocional), y apoyarnos en los momentos que pueden ser más difíciles, durante estas jornadas.

Así, el Acompañamiento Psicosocial, durante las etapas de la búsqueda, recuperación, identificación y entrega, se ajusta a nuestras necesidades de participar, de manera que se pueda contar con nuestro consentimiento y nuestras necesidades.



Fotógrafo: Leonardo Cifuentes, 2019. Grupo de Enfoque Psicosocial

Foto: Grupo de Enfoque Psicosocial, 2019.

Antes

Tener claridad sobre lo que queremos como familiares, cuáles son nuestras expectativas y a dónde debemos dirigirlas. También verificar si todo lo que necesitamos (papeles, participación, preparación emocional) está listo para la jornada.

Durante

Tendremos un profesional psicosocial que estará con nosotros durante las jornadas de información, las prospecciones/exhumaciones o las Entregas de Cadáveres, con el fin de propiciar encuentros claros, cuidadosos con los funcionarios y nosotros y, sobre todo, que responda a nuestras necesidades.

Cierre

Conforme a lo sucedido en el encuentro, se establecen acuerdos y compromisos para continuar con el acompañamiento y seguir recibiendo información de parte de las autoridades competentes.



Fotógrafo: Leonardo Cifuentes, 2019. Grupo de Enfoque Psicosocial



**El futuro
es de todos**

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Foto: Grupo de Enfoque Psicosocial



Contar con redes de orientación y apoyo

6

En esta puerta podremos encontrar:

- ✓ Qué funciones cumplen la Defensoría del Pueblo y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para impulsar los casos.
- Acciones de orientación y apoyo del Comité de la Cruz Roja Internacional en la Búsqueda de personas desaparecidas.
- Entidades y organizaciones que brindan acompañamiento, orientación y apoyo psicosocial, jurídico y forense.

Después de leer, vuelve a este índice y marca sobre cada uno de los círculos, cuando comprendas.

Preámbulo

En los años 80 un grupo de mujeres se empezó a reunir buscando a los estudiantes de las Universidades Públicas de Bogotá, gracias a la orientación del Padre Javier Giraldo y con la asesoría de Eduardo Umaña consolidaron Asfaddes. En los años siguientes fuimos llegando a esta organización otros familiares y fuimos viendo cómo se abrían seccionales en diferentes regiones del país. Cómo nacieron y crecieron de la mano otras organizaciones, como Familiares Colombia, la Fundación Nydia Érika Bautista para los derechos humanos y muchas más que conformarían alianzas. Realizaron no solo documentación y denuncia sino trabajo de sensibilización y de incidencia política para

lograr que cada uno de los derechos y herramientas que aparecen consignados en este documento fueran posibles para mitigar el impacto de las desapariciones forzadas en el país.


Hasta 1997, cuando también era estudiante de la Universidad Nacional de Colombia, apoyé a los familiares de los desaparecidos a documentar sus casos de una manera instintiva y precaria. Una madre se acercaba y me decía: "es que yo le entregué toda la documentación a los victimarios y no tengo copias". Mujeres que habían dejado sus hogares para salir a la búsqueda desesperada de respuestas. Siguiendo el ejemplo de las Madres de Plaza de Mayo hicieron plantones los jueves, salían a las marchas, recibían como cualquiera bolillazos, gases, insultos, eran perseguidas, hostigadas y amenazadas. Como yo, varias salieron del país con sus familias por amenazas contra su vida.

Estando en el exilio varios dirigentes de Asfaddes y con la valentía de quienes quedaban frente a la organización, fue aprobada la ley que tipifica la desaparición forzada como delito en el año 2000. Como retaliación fueron

desaparecidos, Ángel Quintero y Claudia Monsalve en Medellín. En la misma ciudad en la que se encuentran sitios emblemáticos como la Escombrera o las víctimas de la operación Orión, tan ligadas a la desaparición forzada en la memoria colectiva.

Cada uno de esos triunfos, (decretos, leyes, sentencias, condenas, noticias, denuncias) estaba cargado de amor y dolor. Las mujeres de las organizaciones de familiares de desaparición forzada pusieron los pechos para decirle al mundo el horror que estaba ocurriendo no solamente con sus hijos y seres queridos sino con una gran parte de seres humanos a quienes se les había robado la identidad, la vida, el derecho a un buen nombre, a un juicio justo, a pensar y construir una sociedad que acepte la diversidad, la pluralidad, la diferencia y la multiculturalidad. Durante un tiempo las desapariciones forzadas fueron el método para acallar a líderes sociales, activistas y militantes de organizaciones políticas, estudiantes y se fue proliferando hasta alcanzar los absurdos resultados que arrojan día a día estos crímenes contra la humanidad. Por ello son tan valiosos estos triunfos, para





quienes de derrota en derrota levantaron las banderas de la dignidad para que las familias afectadas en Colombia tengan estos recursos y herramientas, que permiten abrir puertas que dan esperanza para encontrar respuestas.

Que se haya creado una Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, es un logro enorme dentro del SIVJNR, que existan documentos como este que permitan a las familias alivianar el camino que tienen que recorrer, es un gran avance. Por lo menos descifrarán que hay 5 vías - dimensiones, puertas, para que sus derechos sean reparados



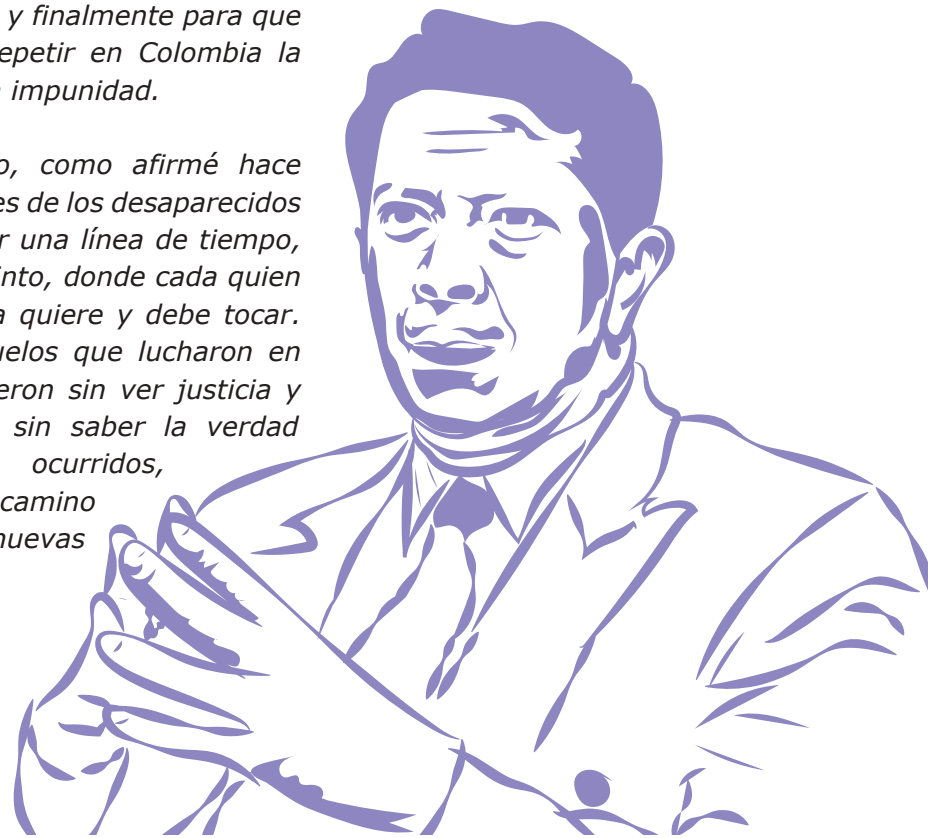
de forma integral, para identificar qué pueden pedir y a qué institución o funcionario, para encontrar respuestas.

Por estas páginas van entrelíneas, la entrega de cientos de mujeres y de hombres por redignificar a quienes fueron llevados al amparo de la noche y de la niebla, a quienes nos gustaría volver a llevar al camino de la luz, para encontrarles, para la tranquilidad psicológica y emocional de las familias, para la convivencia y la reconciliación de la sociedad, para la verdad y la memoria histórica y finalmente para que no se vuelva a repetir en Colombia la incertidumbre y la impunidad.

Es un laberinto, como afirmé hace poco. Los familiares de los desaparecidos no podemos hacer una línea de tiempo, quizás sí un laberinto, donde cada quien decide qué puerta quiere y debe tocar. Varios de los abuelos que lucharon en los años 80 murieron sin ver justicia y varios fallecieron sin saber la verdad de los hechos ocurridos, pero labraron el camino para que las nuevas

generaciones lo consigan. Es una ruta construida desde el reconocimiento a quien no está entre nosotros pero que queremos que regrese al seno de sus familias. Siempre estará también la sexta Puerta, la de la memoria colectiva.

Erik Arellana Bautista
Junio 2018



Contar con redes de orientación y apoyo

La desaparición forzada de un familiar y los diferentes trámites que hay que realizar para buscarlo, proteger sus bienes y dar continuidad a sus derechos, o acceder a la reparación, pueden ser confusos y agotadores, por ello es importante que contemos con otras instituciones y personas que nos puedan apoyar y orientar.

En esta puerta encontraremos información sobre las diferentes opciones a las que podemos acudir para recibir más orientación sobre nuestros procesos y a la vez ir conformando una red de apoyo que nos pueda ayudar en los momentos difíciles. Algunas de estas opciones son facilitadas por instituciones del Estado, otras por Organismos Internacionales y otras son iniciativas de la sociedad civil o de víctimas que se han organizado para apoyar a personas que están pasando por situaciones similares a las que ellas han tenido que vivir.

¡Para aclarar!

Cuando necesitamos exigir el cumplimiento de nuestros derechos, solemos tener dudas, ya que no tenemos suficiente conocimiento de los temas legales o de qué es lo que debemos hacer para exigir. Por eso, la orientación psicojurídica nos ayuda a desarrollar habilidades y adquirir conocimientos para gestionar el cumplimiento de nuestros derechos de forma autónoma y consciente de acuerdo a nuestras necesidades.



A continuación, se presentan las rutas de orientación que ha dispuesto el Estado a través de la Defensoría del Pueblo y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Defensoría del pueblo

La Defensoría del Pueblo, a través de la Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado, brinda orientación psicojurídica a las familias de las personas desaparecidas.

Los temas sobre los cuales podemos recibir orientación en la Defensoría del Pueblo son (PNUD, 2013):

- Acciones y trámites relacionados con el Proceso Penal de Justicia Transicional (acompañamiento especializado en las audiencias y en todo el proceso judicial).
- Procesos relacionados con la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (medidas de reparación).
- Trámites para ingresar la información en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas.
- Activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente.
- Adicionalmente, podemos realizar la declaración para ser inscritos en el Registro Único de Víctimas.

La **orientación psicojurídica** a familiares la brindan abogados y/o psicólogos o trabajadores sociales, quienes conforman la dupla psicojurídica.

Esta orientación se realiza en dos modalidades:



Modalidad Individual

- Consiste en orientación personalizada sobre las rutas de acceso y los procedimientos para ejercer nuestro derecho a la justicia, la verdad y la reparación integral.
- La orientación se realiza teniendo en cuenta las necesidades específicas que tenga nuestra familia.



Modalidad Grupal

Consiste en el desarrollo de las siguientes de acciones:

- **Talleres psicojurídicos:** en donde se explica el proceso de justicia y paz, el proceso de reparación administrativa y otros temas según las necesidades que tenga el grupo de personas que asiste.
- **Grupos de apoyo:** consiste en la reunión de 8 a 10 personas en donde compartimos experiencias de vida, estrategias de afrontamiento y sentimientos que nos ayudan a visualizar posibles soluciones a distintos problemas.
- **Jornadas interinstitucionales:** son acciones que se organizan en diferentes municipios del país en donde participan varias instituciones del Estado a nivel nacional y local, con el fin de brindarnos atención cuando no hemos podido contactarnos con las instituciones. En estas jornadas la Defensoría también nos orienta sobre nuestros derechos.

¿Cómo podemos recibir la orientación psicojurídica?

Acercándonos a cualquier sede de la Defensoría del Pueblo (en cada departamento existe una Oficina Regional), allí podremos solicitar la orientación que necesitemos. También podemos comunicarnos telefónicamente llamando a la **línea gratuita 018000914814** desde cualquier teléfono fijo a nivel nacional o al teléfono **4147300 desde Bogotá**.



La Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas es un organismo interinstitucional (conformada por varias instituciones), que tiene como función apoyar y promover la investigación de los casos de desaparición forzada de la mano con las entidades que trabajan para este fin, como la Fiscalía y Medicina Legal, entre otras. Para el desarrollo de esta tarea la Comisión diseña planes de búsqueda y nos brinda orientación para que podamos actuar ante las diferentes entidades.

Sus principales funciones son:

- Apoyar y promover la investigación de los casos.
- Diseñar, evaluar y apoyar la ejecución de los planes de búsqueda.
- Impulsar y supervisar el Registro Nacional de Desaparecidos y el Registro Nacional de Cadáveres No Identificados.
- Orientar y acompañar.

¿Cómo podemos recibir la orientación y el apoyo que la comisión nos puede brindar?

Acercándonos a sus oficinas en Bogotá en la dirección **Carrera 7 # 54 A -18**, allí podremos solicitar la orientación que necesitemos, también podemos comunicarnos telefónicamente llamando a los números **2102329** o al **2102330 desde Bogotá**, o por correo electrónico a las siguientes direcciones: **comisión@comisiondebusqueda.gov.co** y **info@comisiondebusqueda.com**

En seguida encontraremos las rutas de orientación que nos ofrecen los organismos internacionales, como el Comité Internacional de la Cruz Roja:



CICR

El **Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)** es una organización independiente que realiza labores humanitarias en diferentes países que se encuentran en conflicto armado o con situaciones de violencia sociopolítica. El CICR orienta y apoya a las víctimas de todos los delitos que se han cometido en el conflicto armado sin importar cuál fue el grupo que causó el daño.

En los casos de desaparición forzada, el CICR actúa cuando:

- Ocurre un reclutamiento forzado y los familiares perdemos contacto con la persona reclutada.
- Nuestra familia sufre desplazamiento forzado y nos vemos obligados a separarnos, perdiendo contacto unos con otros.
- Tenemos un ser querido que hace parte de alguno de los grupos armados y es herido o muerto en combate, y desconocemos su paradero o el lugar donde está el cuerpo.
- Tenemos un familiar que es sacado de su hogar, secuestrado o capturado y desconocemos su paradero.
- Tenemos un familiar que fue asesinado y, aunque conocemos el lugar donde se encuentra su cuerpo, no hemos podido recuperarlo.

Las acciones que desarrolla el CICR en estos casos son:

- Acompañarnos y orientarnos durante los procesos de búsqueda, ubicación, exhumación o entrega, así como durante el Proceso Penal de Justicia Transicional o el proceso de reparación administrativa.
- Documentar el caso y verificar cuáles son las rutas institucionales que ya hemos transitado con el fin de orientarnos en los trámites que nos hace falta realizar e incidir en las instituciones correspondientes para que nuestro caso sea atendido satisfactoriamente. Posteriormente, realizan un seguimiento del proceso.
- Si tenemos claridad sobre el grupo armado que es responsable de la desaparición de nuestro ser querido, podemos solicitar al CICR que entable comunicación con los miembros de ese grupo para solicitar información sobre él o ella. Sin embargo, esto solo

se puede hacer si se cumple con los siguientes requisitos: a) que el CICR esté presente en la zona donde opera el grupo armado, b) que no se vea afectada la seguridad de nuestra familia, c) que los familiares autoricemos esta acción, d) que el CICR apruebe la interlocución con el actor armado.

- Se realiza acompañamiento colectivo a través de grupos de apoyo que se reúnen una vez al mes durante 8 o 9 meses. En estos grupos se identifican las necesidades colectivas y se trabaja conjuntamente para aliviarlas.



Importante

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) es una organización neutral y humanitaria, esto significa que no toma partido por ninguno de los actores en conflicto y la información que recoge no se utiliza para procesos judiciales.

Adicionalmente, sus acciones no remplazan las obligaciones del Estado.





¿Qué debemos hacer para recibir apoyo y orientación del CICR?




El CICR solo actúa por solicitud directa de nosotros los familiares de la persona desaparecida, por eso debemos acercarnos a cualquier oficina del CICR o comunicarnos a la línea telefónica en **Bogotá 3138630 o 3128282**, o a través del correo electrónico **bog_bogota@icrc.org**, para solicitar directamente el acompañamiento que necesitamos.

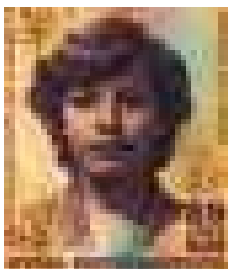
A continuación, encontraremos las posibilidades de orientación y apoyo que nos ofrecen algunas Organizaciones Sociales, teniendo en cuenta los temas en los que se han especializado:

Orientación y apoyo jurídico

Las siguientes son algunas organizaciones sociales que brindan orientación jurídica, es decir, nos ayudan para defender nuestros derechos, encauzar nuestras pretensiones y comprender la información concerniente a los procesos judiciales.

 <p>Comisión Colombiana de Juristas (CCJ)</p>	<p>Servicios</p> <p>Representación judicial de personas y comunidades afectadas por el conflicto armado o por conflictos socio-ambientales que adelantan sus investigaciones en cortes nacionales e internacionales.</p>	<p>Contacto</p> <p> Teléfono: 744 9333 desde Bogotá.</p> <p> Dirección: Carrera 15A Bis 45-37 Bogotá.</p> <p> Correo electrónico: comunicaciones@coljuristas.org</p>
---	---	--

 <p>Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CCAJAR)</p>	<p>Servicios</p> <p>Representación judicial de personas y comunidades afectadas por el conflicto armado o por conflictos socio-ambientales que adelantan sus investigaciones en cortes nacionales e internacionales.</p>	<p>Contacto</p> <p> Teléfono: 742 1313 desde Bogotá.</p> <p> Dirección: Calle 16 # 6-66 Edificio Avianca, Piso 25, Bogotá.</p>
---	---	---



**Fundación Nydia Erika
Bautista para los
Derechos Humanos**

Servicios

Asesorar y acompañar integralmente a las familias de víctimas de desaparición forzada, en temas relacionados con el acceso a sus derechos y a la búsqueda del ser querido desaparecido. Brinda representación legal en los casos que se requiera.

Contacto



Teléfono:
340 9345
desde Bogotá.



Dirección:
Carrera 25 # 41-37, Oficina 301
Bogotá.



**Colectivo Sociojurídico
Orlando Fals Borda**

Servicios

Acompañamiento psicosocial a víctimas del conflicto armado a través de herramientas de superación del duelo (en caso de homicidio), construcción de memoria y fortalecimiento de las capacidades para afrontar los momentos difíciles.

Contacto



Teléfono:
341 4157
Bogotá.



Dirección:
Calle 19 No. 3 A - 37, oficina 1105, Torre B,
Edificio Procoil, Bogotá.
Carrera 33 No. 35 - 51, Calle de las
tipografías, Villavicencio (Meta).



Correo electrónico:
info@colectivoofb.org



CORPORACIÓN JURÍDICA
YIRA CASTRO

**Corporación Jurídica Yira
Castro (CJYC)**

Servicios

Trabaja en la defensa y exigibilidad de los Derechos Humanos de personas en situación de vulnerabilidad, a través de acciones jurídicas y políticas a nivel nacional e internacional. Brindan formación en Derechos Humanos y asistencia legal.

Contacto



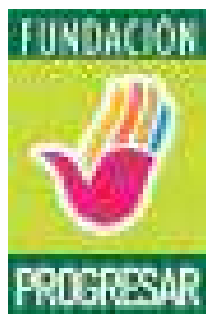
Correo electrónico:

cjyiracastro@cjyiracastro.org.co
prensa@cjyiracastro.org.co



Dirección:

Carrera 10 # 15-39 Oficina 507
Bogotá.



Fundación Progresar

Servicios

Trabaja por la promoción y defensa de los Derechos Humanos. Brinda representación legal, acompañamiento jurídico, y psicosocial a víctimas del conflicto armado, comunidades vulnerables y organizaciones sociales en el nororiente colombiano y la frontera colombo-venezolana.

Contacto



Teléfono:

316 742 1360 / 5724825
Cúcuta.



Dirección:

Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Piso 3
Oficina 302 Cúcuta.







Página web:

www.funprogresar.org





Orientación y apoyo forense




La siguiente es una organización social conformada por profesionales interdisciplinarios, especializados en determinar cómo y cuándo murió una persona, a partir de estudios científicos, con el fin de lograr la identificación de las víctimas y realizar la entrega digna de su cadáver a los familiares, así como el avance en las investigaciones judiciales que nos permita conocer toda la verdad de lo sucedido.

 <p>Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial (Equitas)</p>	<p>Servicios</p> <p>Acompañamiento Forense Integral, Academia y Formación; Investigación Científica y Diseño de Instrumentos Pedagógicos, Incidencia.</p>	<p>Contacto</p> <p> Teléfono: 312 321 1422 / 755 9349 desde Bogotá.</p> <p> Dirección: Carrera 21 # 37-21, Oficina 202 Bogotá.</p> <p> Correo electrónico: info@equitas.org.co</p>
--	--	---

Atención psicosocial

Las siguientes son organizaciones sociales a las que podemos acudir para trabajar en los impactos que ha dejado la violencia sobre nuestras emociones y sobre la forma de construir las relaciones con otros. La atención psicosocial nos ayudará a fortalecer los vínculos familiares y comunitarios, a aliviar o mitigar el dolor que ha generado el conflicto armado y a fortalecer nuestras propias habilidades para exigir el cumplimiento de nuestros derechos.

 <p>Corporación Vínculos</p>	<p>Servicios</p> <p>Acompañamiento psicosocial a víctimas. Brindar atención terapéutica individual y familiar.</p>	<p>Contacto</p> <p> Teléfono: 310 585 3598 y 805 2180 Bogotá. 310 861 3265 Villavicencio.</p> <p> Dirección: Calle 34 # 21-34 Oficina 201 Bogotá.</p> <p> Correo electrónico: administración@corporacionvinculos.org comunicaciones@corporacionvinculos.org</p>
--	---	--

 <p>Colectivo Psicosocial Colombiano (Copsico)</p>	<p>Servicios</p> <p>Peritajes psicosociales de colectivos víctimas del conflicto. Acompañamiento psicosocial.</p>	<p>Contacto</p> <p> Teléfono: 312 452 9611 321 238 5785</p> <p> Correo electrónico: direccion@copsico.org</p>
--	--	--



Colectivo Ansur

Servicios

Acompañamiento psicosocial a víctimas del conflicto. Talleres y cursos de formación en Derechos Humanos y fortalecimiento organizativo.

Contacto



Teléfono:

319 224 2048 y 694 22 71
Bogotá.



Dirección:

Carrera 21 No. 33 - 41, Piso 2
Bogotá.



Correo electrónico:

colectivoansur@colectivoansur.org



**Colectivo Sociojurídico
Orlando Fals Borda**

Servicios

Acompañamiento psicosocial a víctimas del conflicto armado a través de herramientas de superación del duelo (en caso de homicidio), construcción de memoria y fortalecimiento de las capacidades para afrontar los momentos difíciles.

Contacto



Teléfono:

341 4157
Bogotá.



Dirección:

Calle 19 No. 3 A - 37, oficina 1105, Torre B,
Edificio Procoil, Bogotá.

Carrera 33 No. 35 - 51, Calle de las
tipografías, Villavicencio (Meta).



Correo electrónico:

info@colectivoofb.org



Asociación Colombiana de Familiares de Miembros de la Fuerza Pública Retenidos y Liberados por Grupos Guerrilleros (ASFAMIPAZ)

Servicios

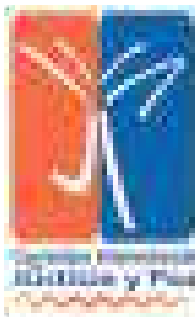
Trabaja para visibilizar la desaparición y el secuestro de policías y militares. Brinda atención psicosocial y acompañamiento psicológico. También desarrolla procesos pedagógicos para la construcción de memoria histórica.

Contacto

Agrupa familias ubicadas en Mitú, Pasto, Cauca, Valle del Cauca, Tolima, Eje Cafetero, Antioquia, Norte de Santander, Santander, Bogotá, Villavicencio y Neiva.



Página web:
www.asfamipaz.com



Comisión Intereclesial de Justicia y Paz

Servicios

Promueve la exigencia de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, psicológicos, de género, civiles y políticos de personas y organizaciones. Brinda acompañamiento psicosocial a víctimas del conflicto.

Contacto



Teléfono:
268 7179 – 268 7161
Bogotá.



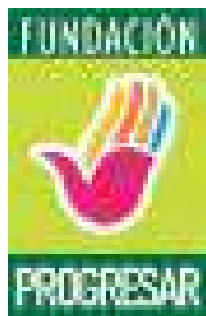
Dirección:
Carrera 37ª # 25B-42
Bogotá.



Correo electrónico:
justiciapaz@justiciapazcolombia.com



Página web:
www.justiciapazcolombia.com



Fundación Progresar

Servicios

Trabaja por la promoción y defensa de los Derechos Humanos. Brinda representación legal, acompañamiento jurídico, y psicosocial a víctimas del conflicto armado, comunidades vulnerables y organizaciones sociales en el nororiente colombiano y la frontera colombo-venezolana.

Contacto



Teléfono:
316 742 1360 / 5724825
Cúcuta.



Dirección:
Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Piso 3
Oficina 302 Cúcuta.



Página web:
www.funprogresar.org

Otras acciones relacionadas con la defensa de los Derechos Humanos

Las siguientes son organizaciones sociales que desarrollan múltiples acciones encaminadas a defender los Derechos Humanos y mitigar los daños que ha generado el conflicto armado en la sociedad colombiana.



Movimiento Nacional de
Víctimas de Crímenes
Estado (Movice)

Servicios

Fortalecimiento organizativo. Recolección de testimonios de víctimas para realizar denuncias públicas sobre lo que sucede en torno a la desaparición forzada. Ejercicios de reconstrucción de memoria de la víctima en conjunto con las familias. Acompañamiento jurídico.

Contacto



Teléfono:
373 9351
Bogotá.



Dirección:
Calle 45a #20-21
Bogotá.



Correo electrónico:
stnacional@movimientodevictimas.org



**Asociación de Familiares
de Detenidos –
desaparecidos (ASFADDES)**

Servicios

Orientación y asesoría en los procesos de denuncia y búsqueda de personas desaparecidas.
Acompañamiento en procesos de exhumación, identificación y entrega de cadáveres.

Contacto



Teléfono:
257 7997 y 256 4718
Bogotá.



Dirección:
Calle 77 No. 14 – 47, Oficina 501
Edificio Santa Lucia, Bogotá.



Correo electrónico:
dirnacional@asfaddes.org
comunicacionesasfaddes@gmail.com



**Corporación Fasol -
Víctimas Pertencientes a
la Rama Judicial y Fiscalía**

Servicios

Acompañamiento integral a funcionarios y empleados del Poder Judicial que en ejercicio de su labor han sido víctimas del conflicto o están en riesgo de amenazas y/o presiones.

Contacto



Teléfono:
310 799 7864 - 310 799 7883 / 245 0228
Bogotá.



Dirección:
Calle 30 A No. 6 – 22, Oficina 2602
Edificio San Martín Bloque B, Bogotá.



Correo electrónico:
info@corpofasol.org



**Programa de Desarrollo y
Paz del Magdalena Medio**

Servicios

Acompañamiento a líderes sociales en Barrancabermeja y el Magdalena Medio.

Contacto



Teléfono:
622 0274 ext. 901
Bogotá.



Dirección:
Calle 46 # 6 b 93. Edificio La Tora
Oficina 603, Bogotá.



Correo electrónico:
comunicaciones@pdpmm.org.co



Justapaz

Servicios

Acompañamiento de casos de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al DIH. Tienen proyectos de investigación en memoria histórica que buscan documentar el impacto del conflicto armado interno.

Trabajan en la prevención del reclutamiento de niños y jóvenes, además apoyan y asesoran sobre la objeción de conciencia.

Contacto



Teléfono:

301 431 6012 / 232 6080 desde Bogotá.



Dirección:

Av. Calle 32 # 14-32 Bogotá.



Correo electrónico:

justapaz@justapaz.org



FUNVIDES

**Fundación para la Protección de los Derechos de las Víctimas
FUNVIDES**

Servicios

Su propósito es visibilizar a las víctimas del conflicto y sus familias, así como sensibilizar a la población civil y a los miembros de la Fuerza Pública, sobre la necesidad de alcanzar una paz estable y duradera.

Contacto



Celular:

313 553 4077



Secretariado Nacional de
Pastoral Social - Cáritas

Servicios

Es un organismo eclesial, sin ánimo de lucro, dependiente de la Conferencia Episcopal que busca la verdad, la reconciliación, la justicia y la caridad en las relaciones y estructuras básicas de nuestra sociedad. Tiene una línea de trabajo específica para casos de desaparición forzada.

Contacto



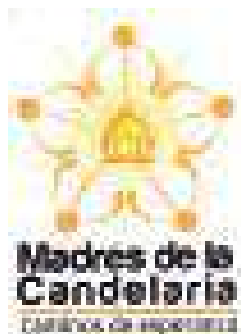
Teléfono:
Línea gratuita 01 8000 413 584
437 7150 desde Bogotá.



Dirección:
Carrera 58 # 80-87
Bogotá.



Correo electrónico:
snpscol@cec.org.co
escuchamostuopinion@cec.org.co



Asociación Caminos de
Esperanza – Madres de la
Candelaria

Servicios

- Acompañamiento y seguimiento legal en los procesos de búsqueda, identificación y exhumación de cadáveres.
- Acompañamiento en la entrega de cuerpos.
- Acompañamiento psicosocial en los procesos de duelo.
- Acompañamiento en las versiones libres.
- Apoyo en proceso de formación en los siguientes temas: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Leyes de Víctimas, Equidad de Género, Democracia, Autoprotección, Comunicación, Resolución de conflictos, Crecimiento Personal, y Liderazgo, entre otros.

Contacto



Teléfono:
314 889 1555 / 513 7732
Medellín.



Dirección:
Carrera 48 # 50-68 Edificio Centro
Comercial La Playa, No 2, oficina 407
Medellín – Antioquia.



Correo electrónico:
madresdelacandelaria1999@hotmail.com



**Asociación de Familiares de
Desaparecidos Forzadamente por
el Apoyo Mutuo
FAMILIARES COLOMBIA**

Servicios

Es una organización que trabaja bajo principios de respeto y apoyo mutuo entre las víctimas, trabajamos por la búsqueda de los desaparecidos, verdad, Justicia, reparación y garantía de no repetición. Tiene como objeto implementar y promover acciones que procuren el bienestar integral de las víctimas de la desaparición forzada y la promoción y defensa de sus derechos fundamentales, que igualmente contribuyan en el fortalecimiento de una cultura de paz garante de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la construcción de una sociedad justa, solidaria, pluralista, participativa, incluyente, tolerante, y un modelo de Estado y de país que garantice la dignidad humana.

Contacto



Celular:

313 706 22 94
310 586 0597



Dirección:

Carrera 104B Bis No 23B-60
La Giralda Fontibón
Bogotá.



Correo electrónico:

marthaovidolo@gmail.com
gladysmio911otmail.com
familiarescolombia@yahoo.es



**Madres Falsos Positivos
Soacha y Bogotá
Fundación MAFAPO**

Servicios

El colectivo está centrado en hacer pedagogía en colegios y universidades con el fin de hacer memoria y buscando garantías de no repetición de estos hechos, trabajamos a través de la costura, el arte y la pintura haciendo memoria.

Contacto



Celular:

313 431 8427



Dirección:

Calle 62 # 3b- 70
Bogotá.



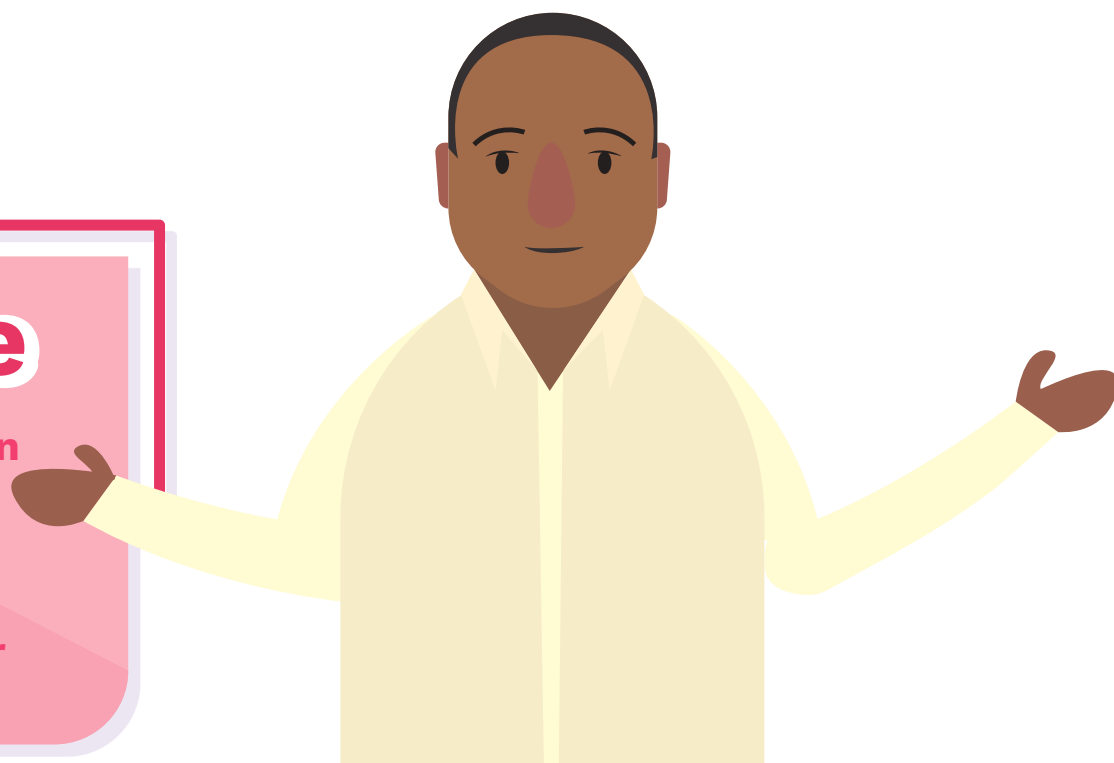
Instagram:

@mafapobogota



Importante

Las organizaciones que se han presentado aquí son solo algunas de las existentes en nuestro país, pero existen muchas más que se han dedicado por años a defender los Derechos Humanos.



¡Tengamos en cuenta!



Para acceder a los servicios que ofrecen las organizaciones sociales solo debemos ponernos en contacto con ellas y contarles cuáles son nuestras necesidades específicas.



La mayoría de las organizaciones tienen su sede principal en Bogotá, pero desarrollan proyectos en diferentes regiones del país, por eso es importante comunicarnos con ellas y preguntarles si están desarrollando proceso de atención en el municipio donde vivimos o en algún lugar cercano.



Diccionario de conceptos generales



• Acciones humanitarias

Es una respuesta que se da en situaciones de emergencia o crisis que afectan masivamente a una población. Su objetivo es salvar vidas, aliviar el sufrimiento, proteger derechos fundamentales y defender la dignidad; por lo cual, comprende diversas acciones de cooperación y solidaridad.

• Acto administrativo

Son los oficios o resoluciones emitidos por una entidad del Estado de carácter administrativo, en el cual se da a conocer una decisión que ha tomado sobre los derechos, libertades o intereses de una persona o conjunto de personas. Por ejemplo: la resolución de inclusión o no inclusión en el RUV, la respuesta a una tutela, reposición o revocatoria directa.

• Amnistía

Es el perdón de penas que otorga el Estado a ciertos delitos que aún no han sido juzgados.

• Archivo provisional

Un juez puede poner fin a una investigación de dos formas, una es archivando el caso definitivamente y la otra es archivándolo de forma provisional o temporal. Cuando decimos que un caso es archivado provisionalmente, queremos decir que, aunque éste se cierre puede ser abierto

otra vez cuando aparezca información nueva que permita continuar con la investigación.

• Autopsia o necropsia

Se refiere al estudio de un cadáver para identificarlo y determinar cuál fue la causa de su muerte, este estudio puede ser interno o externo.

• Curador de bienes

Es la persona encargada de cuidar y administrar los bienes de la persona desaparecida. El Curador debe ser nombrado por un juez.

• Dactiloscopia

Es una técnica a partir de la cual se identifica a una persona por sus huellas digitales, es decir por las huellas de los dedos de la mano.

• Derecho Internacional Humanitario (DIH)

Es una serie de leyes, convenios y protocolos que buscan limitar los impactos de los conflictos armados o de las guerras, protegiendo a las personas que no hacen parte de ningún grupo armado y reglamentando cuáles son los medios y métodos de guerra que se pueden utilizar, por ejemplo, prohíbe el uso de minas antipersona y otras armas que puedan generar daño masivo.

• Derechos Humanos (DDHH)

Hace referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos que es un documento construido por representantes de todas las regiones del mundo en donde se describen los derechos que tenemos todos los seres humanos y que cada nación debe esforzarse por cumplir. Entre los Derechos Humanos se establece, por ejemplo, el derecho que tenemos todos a nacer libres e iguales en dignidad y derechos, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad. También establece que nadie puede ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, etc.

• Diligencia judicial

Son reuniones, eventos, visitas o cualquier actuación judicial en la cual un funcionario judicial levanta actas o deja constancias de algún proceso o algún suceso.

• Encargo fiduciario

Es el contrato que realiza la Unidad para las Víctimas con una entidad financiera para que esta guarde el dinero de la indemnización de los niños, niñas o adolescentes víctimas del conflicto, hasta que cumplan su mayoría de edad (18 años) y puedan reclamarla. Este proceso se hace con el fin de proteger la indemnización de los menores y que ellos puedan decidir cómo utilizarla.

• Exhumación

Se refiere a desenterrar un cadáver o extraerlo del sitio donde había sido sepultado.

• Extrajudicial

Hace referencia a un proceso que no impacta en las investigaciones judiciales, es decir que no constituye prueba del delito y que no puede ser utilizado para juzgar a los responsables.

• Fallecido

Significa lo mismo que muerto, difunto o finado.

• Familiares directos

Son las personas que no sufrieron el daño directo, pero se han visto afectadas en el desarrollo normal de sus vidas a causa del hecho, por ejemplo, los familiares y amigos de la persona que fue desaparecida.

• Imprescriptible

Es decir que no prescribe, concluye, finaliza, caduca o termina. Cuando decimos que la desaparición forzada es un delito imprescriptible, nos referimos a que no pierde validez con el paso del tiempo y a que las investigaciones por estos casos se pueden hacer en cualquier momento, sin importar cuanto tiempo haya transcurrido.

• Indulto

Es el perdón total o parcial de una pena, en los casos donde el delito ya fue juzgado.

• Inhumación

Es enterrar o sepultar un cadáver en un sitio específico.

• Jurisdicción

Un sistema de reglas que permite investigar, juzgar y sancionar delitos.

• Necrodactilia

Toma de huellas de los dedos de la mano de una persona fallecida.

• Organismo internacional

Es una organización o asociación que actúa en diferentes países de forma independiente, es decir que no está ligada a un país específico. Por lo general estas organizaciones coordinan actividades internacionales en donde se involucra el apoyo de varios países.

• Organización No Gubernamental (ONG)

Son organizaciones o asociaciones conformadas por ciudadanos que comparten una visión y un objetivo común. Las ONGs no pertenecen al gobierno, sino que son independientes y no son empresas pues no tienen fines de lucro.

• Postulado

Persona desmovilizada de los grupos guerrilleros o paramilitares que se acogieron a la Ley de Justicia Transicional (antes Ley de Justicia y Paz).

• Proceso de sucesión

Es el traspaso de bienes que se hace cuando una persona muere para que sus familiares o personas cercanas puedan administrar estos bienes.

• Ruta

Se refiere a un recorrido que debemos hacer para lograr un objetivo concreto. Por ejemplo, si nuestro objetivo es acceder a la reparación integral, hay un recorrido específico que debemos seguir, conformado por diferentes procesos y trámites que debemos realizar paso a paso.

• Transicional

Se refiere a lo que nos permite pasar de un lado al otro, por ejemplo, cuando hablamos de justicia transicional nos referimos a un conjunto de normas que nos permiten pasar de una situación de conflicto a una situación de paz.

• Víctimas directas

Son aquellas personas sobre las cuales se ocasionó el daño, es decir, la persona que fue desaparecida.

Anexos



Anexo 1

¿Cuál es el marco normativo que cobija nuestros derechos?

Las dictaduras vividas en Argentina y Chile en la década de las setenta nos muestran la desaparición forzada como un mecanismo para eliminar al “enemigo interno”, estrategia de la doctrina de seguridad nacional frente a todas las amenazas que consideraban ponían en riesgo la seguridad nacional. Eliminar la oposición no era suficiente, también se planeó el ocultamiento de las víctimas y las situaciones atroces vividas durante esa época. Estas experiencias impulsaron a la Organización de Naciones Unidas (ONU) a pronunciarse frente a lo vivido, no solo para aclararlo, sino también para prevenir que esos hechos se repitieran. Colombia hace parte de varios acuerdos, tratados y pactos internacionales que buscaban garantizar la vida de las personas y su trato digno.



Internacional

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948.** Acuerdo primordial donde se vela por los derechos de todos los seres humanos, especialmente el derecho a la vida, a la integridad personal, la prohibición de la tortura, entre otros.
- **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)** de 1966. Hace parte de la Carta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, donde los Estados tienen obligaciones de garantía y respeto de los derechos universales y no solo tienen prohibido cometer violaciones contra sus ciudadanos, sino que también deben garantizar el desarrollo pleno de los derechos, a través de sus aparatos institucionales. Este pacto entra en vigor en Colombia el 23 de marzo de 1976.
- **Resolución 3450 de 1975.** Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el caso de Chipre. La primera vez que se utiliza el término desaparición forzada en un instrumento internacional.
- **Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias 1980.** Creado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, nos presenta la grave situación en el cono sur y da recomendaciones a los países para prevenir el tema.
- **Resolución 666/83 de 1983.** Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA). Se reconoció la desaparición forzada como un crimen de lesa humanidad.
- **Resolución 47/133 de 1992.** Declaración sobre Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas. Allí se define qué es la desaparición, quién la comete y cuáles son los derechos vulnerados.
- **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de Belém do Pará (9 junio 1994)** Es adoptada en Colombia por Ley 707 de 2001 y entra en vigencia el 13 mayo de 2005. Esta convención define la Desaparición Forzada, además de ser un instrumento jurídico para dar sentencias frente a este hecho.
- **Convención internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas (2006-2007).** Presenta avances sobre la definición de desaparición forzada, incluyendo otros delitos que se pueden cometer y resalta que la extra gravedad del delito debe ser evidente en las penas del delito. También dispone elementos claves para el reconocimiento de los derechos de las víctimas y el concepto de las mismas. Esta convención fue aprobada en Colombia mediante la Ley 1418 de 2010.

El Estado colombiano ha creado varias normas con el fin de atender y reparar a todas las víctimas del conflicto armado, algunas de ellas están dirigidas específicamente a los casos de desaparición forzada y se han enfocado en la creación de instituciones y mecanismos que agilicen la búsqueda de nuestros seres queridos desaparecidos y nos dignifiquen por ser sus familiares y vivir el dolor de su ausencia.

Estas son las principales leyes que debemos conocer para exigir el cumplimiento de nuestros derechos:



Nacional

- **Ley 589 de 2000:** modifica el código penal con el fin de tipificar o definir qué se entiende por el delito de desaparición forzada, y establece penas para quienes lo comentan. Adicionalmente, crea el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y dicta medidas para la búsqueda.
- **Ley 971 de 2005:** reglamenta el Mecanismo de Búsqueda Urgente con el fin de prevenir el delito de desaparición forzada.
- **Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005):** establece cómo será la reincorporación a la vida civil de miembros de grupos guerrilleros y paramilitares que se acojan a esta ley. También se pronuncia sobre los derechos de las víctimas a la reparación, la verdad y la administración de justicia. Adicional, en su Artículo 48, estipula la búsqueda de los desaparecidos o de las personas muertas y la ayuda para identificarlas y devolverlas según las tradiciones familiares y comunitarias.
- **Decreto 4218 de 2005:** su objetivo es dictar medidas para diseñar, implementar y poner en funcionamiento el Registro Nacional de Personas Desaparecidas.
- **Decreto 929 de 2007:** reglamenta la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas.
- **Ley de homenaje a víctimas de desaparición forzada (Ley 1408 de 2010):** está reglamentada por el Decreto 303 de 2015. Dicta medidas para la localización e identificación de las personas víctimas de desaparición forzada, y manifiesta asistencia para los familiares de las mismas durante el proceso de entrega de los cuerpos.
- **Ley de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011):** reglamentada por el Decreto 4800. Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para todas las víctimas del conflicto armado.
- **Ley 1592 de 2012:** presenta modificaciones a la ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz.
- **Ley de declaración de ausencia por desaparición (Ley 1531 de 2012):** aclara la situación jurídica de las víctimas de desaparición forzada que no han sido encontradas vivas, ni muertas.
- **Decreto 1084 de 2015:** es un decreto único que recoge varios decretos reglamentarios con el fin de organizar la normatividad vigente del sector de inclusión social y reconciliación. Así pues, ratifica medidas de atención y reparación a víctimas del conflicto armado.
- **Decreto 589 de 2017:** Organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
- **Decreto 588 de 2017:** Organiza la comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición (CEV).

Cada una de estas normas aporta a varios procesos, pues no hablan de un único tema, sino que abordan los diferentes derechos de las familias de víctimas de desaparición forzada y dictan distintas medidas para promover que estos derechos se cumplan.

La siguiente tabla nos ayudará a identificar con más claridad los diferentes temas sobre los que se ha pronunciado la legislación y cómo cada tema está respaldado por diferentes normas⁶:

Prohibición y penalización de la desaparición forzada en Colombia	
Norma	Artículos relacionados
Constitución Política de Colombia	Artículo 12 – Prohibición de la desaparición forzada
Ley 589 de 2000	Tipificación de la desaparición forzada en Colombia
Ley 599 de 2000 – Código penal colombiano	Artículo 165 – Tipificación de la desaparición forzada en Colombia
Ley 890 de 2004	Artículo 14 – Penas para quienes sometan a otra persona a desaparición forzada
Ley 1418 de 2010	Obliga a Colombia a respetar la “Convención internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones forzadas”
Ley 707 de 2001	Obliga a Colombia a cumplir la “Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas”

6. Todas las normas referidas en esta guía y otras que no están consignadas aquí, pueden ser consultadas en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

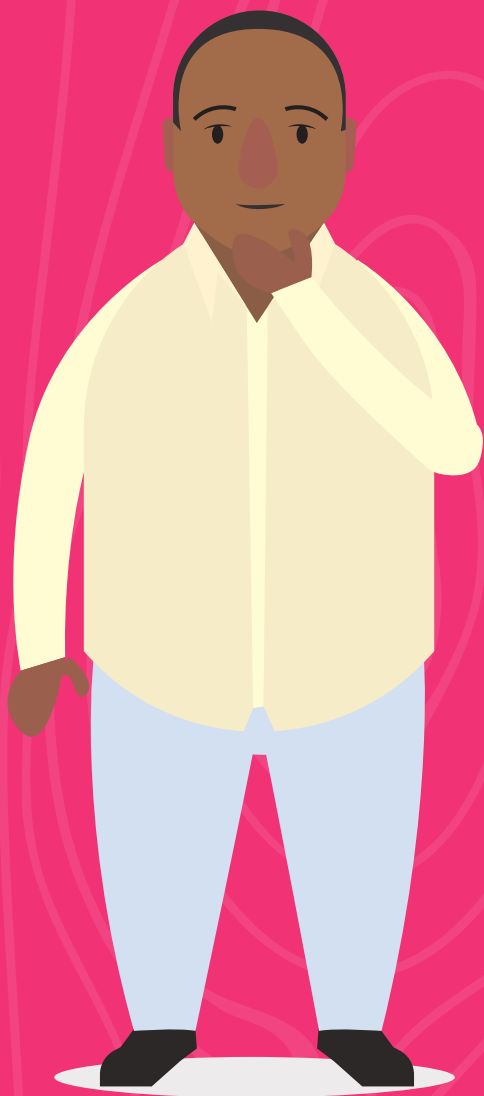
Disposiciones y estrategias para la Búsqueda

Norma	Artículos relacionados
Ley 589 de 2000	Artículo 8 – crea la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, explica su objetivo, sus integrantes y le da la orden de diseñar y ejecutar Planes de búsqueda.
Decreto 929 de 2007	Reglamenta la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Artículo 2 – determina las funciones de la Comisión, entre las que está diseñar planes de búsqueda de personas desaparecidas. Artículo 5 – señala los deberes de los miembros de la Comisión.
Ley 971 de 2005	Reglamentación del Mecanismo de Búsqueda Urgente. Artículo 5 – derecho de los familiares a conocer y participar en las diligencias realizadas para la búsqueda.
Ley 1408 de 2010	Rinde homenaje a las víctimas de desaparición forzada y dicta medidas para su localización e identificación. Artículo 10 – canales de comunicación para que cualquier persona que tenga información sobre un desaparecido la pueda suministrar.
Decreto 589 de 2017	Organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.



Organización de la información sobre los desaparecidos y los familiares con propósitos de facilitar la búsqueda

Norma	Artículos relacionados
Decreto 4218 de 2005	Reglamenta el Registro Nacional de Desaparecidos.
Ley 1408 de 2010	Artículo 4 – Crea el Banco de Perfiles Genéticos de Desaparecidos. Artículo 7 – El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las demás entidades con acceso al Registro Nacional de Desaparecidos expedirán un certificado de registro de la persona desaparecida en el SIRDEC.
Decreto 0303 de 2015	Artículo 4, 5 y 6 – Objetivo del Banco de perfiles genéticos de desaparecidos, dirección y estructura.
Decreto 589 de 2017	Artículo 5 – Recolectar la información y contrastar con la existente para establecer el universo de personas dadas por desaparecidas.



Proceso de exhumación e identificación de cadáveres

Norma	Artículos relacionados
Decreto 303 de 2015	Artículo 21 – participación de los familiares en los procesos de exhumación.
Ley 1408 de 2010	Artículo 7 – parágrafo 2. Los familiares no podrán participar en las diligencias de exhumación cuando existan condiciones que pongan en riesgo su integridad.
Ley 1448 de 2011	Artículo 36 – el fiscal, juez o magistrado debe informar a los familiares sobre las exhumaciones que pudieran corresponder a un familiar desaparecido y sobre los procesos en que deben participar para identificar los cadáveres.
Decreto 589 de 2017	Artículo 6 – cuando la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD) tenga información de la presunta ubicación de una persona dada por desaparecida, podrá realizar exhumaciones o coordinarlas con las entidades competentes.
Ley 906 de 2004 – Código de procedimiento penal	Artículo 251 – explica los métodos que se podrán utilizar para la identificación de personas.

Trato digno a los cuerpos

Norma	Artículos relacionados
Decreto 303 de 2015	Artículo 37 – Conservación de cuerpos o restos humanos no identificados o identificados no reclamados.
Ley 1408 de 2010	Artículo 7 – Parágrafo 3. Las autoridades competentes deberán entregar los cuerpos a las familias en condiciones de dignidad.



Entrega de cadáveres de las víctimas identificadas

Norma	Artículos relacionados
Decreto 303 de 2015	Artículo 19 – Información del proceso. Artículo 20 – Inicio del proceso. Artículo 23 – Comunicación con la familia para realizar el proceso de entrega. Artículos 26, 27 y 28 – Apoyo económico para que la familia pueda asistir a la diligencia de entrega.
Resolución 2889 del 23 de agosto de 2007	Se conforma al interior de la Fiscalía General de la Nación el: Grupo interno de trabajo de búsqueda, identificación y entrega de personas desaparecidas “GRUBE”. Es una subunidad de apoyo a la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, para el impulso de la búsqueda de desaparecidos o de las personas muertas en el marco de la Ley 975 de 2005.
Decreto 589 de 2017	Artículo 2 – Dirige, coordina y contribuye desde las acciones humanitarias la entrega digna de cuerpos.

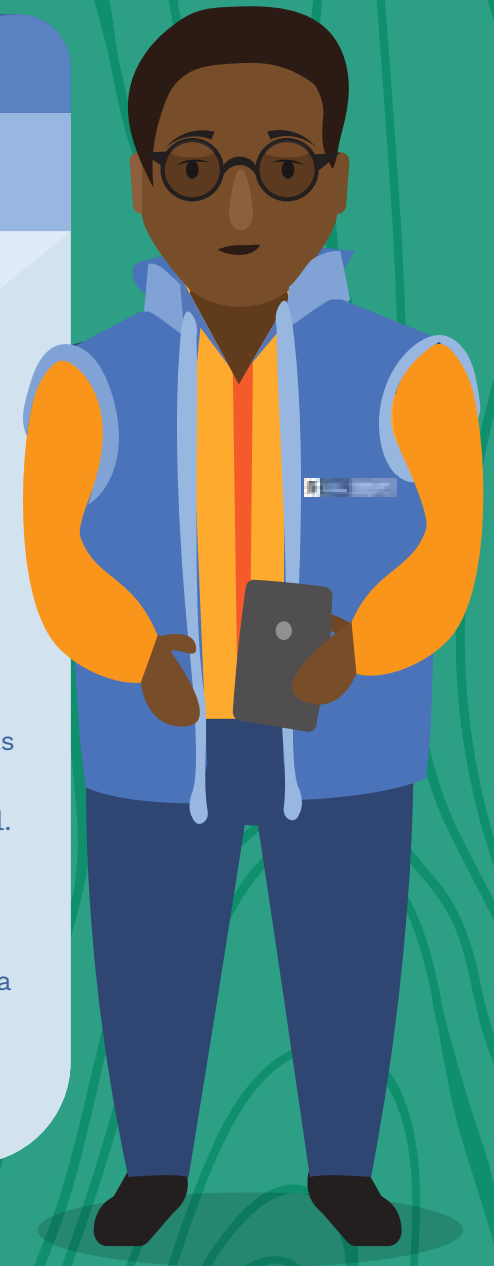


Asistencia funeraria

Norma	Artículos relacionados
Decreto 4800 de 2011	Artículo 97 – Derecho de las víctimas de homicidio y desaparición forzada a recibir asistencia funeraria.
Decreto 303 de 2015	Artículo 26 – Apoyo económico para solventar los gastos funerarios.
Ley 1408 de 2010	Artículo 7 – Las familias recibirán los recursos necesarios para solventar los gastos funerarios, de desplazamiento, hospedaje y alimentación durante el proceso de entrega de cuerpos. Artículo 99 – Garantía de bóvedas a perpetuidad y exención de pago de arrendamientos de bóvedas.

Continuidad de los derechos civiles y laborales de la persona desaparecida

Norma	Artículos relacionados
Ley 1531 de 2012	<p>Artículo 2 – Crea la acción de declaración de ausencia por desaparición forzada para definir la situación jurídica de la persona desaparecida.</p> <p>Artículos 3, 5 y 7 – Determina los titulares, trámites y efectos de la declaración de ausencia.</p>
Ley 589 de 2000 Y Sentencia C-400/03	<p>Artículos 10 – Autoriza a los familiares para administrar los bienes de la persona desaparecida. Parágrafo 1. Ordena la continuidad en el pago de salarios y honorarios que correspondían a la persona desaparecida.</p>
Decreto 051 de 2005 Alcaldía Mayor de Bogotá	<p>Determina exenciones tributarias a las personas víctimas de desaparición forzada.</p> <p>Artículo 1 – Exención sobre el impuesto predial unificado.</p> <p>Artículo 2 – Exención sobre el impuesto a vehículos automotores.</p> <p>Artículo 3 – Exención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros de régimen simplificado (ICA).</p> <p>Artículo 12 – Exenciones en materia de valorización.</p>





Atención psicosocial

Norma	Artículos relacionados
Ley 1408 de 2010	Artículo 8 – El Ministerio de Salud y Protección social debe garantizar la atención psicosocial en el marco de las entregas dignas de cadáveres.
Decreto 303 de 2015	<p>Artículo 21 – parágrafo 1. Las diligencias de exhumación en las que participen los familiares podrán ser realizadas con acompañamiento psicosocial.</p> <p>Artículo 22 – la atención psicosocial se debe proporcionar durante todo el proceso de entrega de cadáveres y debe basarse en los principios y criterios establecidos por el PAPSIVI, pero además esta atención debe ser coordinada con la Fiscalía, Medicina Legal, Defensoría del Pueblo, Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, representantes de víctimas, e incluirá estrategias de articulación con las organizaciones no gubernamentales especializadas en atención psicosocial.</p> <p>Artículo 25 – Parámetros para la atención psicosocial en las entregas dignas de cadáveres.</p>
Decreto 589 de 2017	Artículo 5 – establece que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas debe promover la coordinación interinstitucional para la atención psicosocial de los familiares. Por su parte, la Unidad para las Víctimas y el Ministerio de Salud conservarán su competencia para brindar la atención psicosocial a las víctimas que lo requieran, según lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 1448 de 2011, el capítulo 4 del título VII del Decreto 4800 de 2011 y el Artículo 8 de la Ley 1408 de 2010.

Derecho de las víctimas a ser informadas

Norma	Artículos relacionados
Ley 1448 de 2011	Artículo 36 – las víctimas deberán ser informadas del inicio, desarrollo y terminación de los procesos penales y del proceso de Justicia y Paz, de las instancias en que pueden participar, de los recursos judiciales y de la posibilidad de presentar pruebas.

Derecho a la verdad

Norma	Artículos relacionados
Ley 975 de 2005	Artículo 7 – Derecho de las víctimas y de la sociedad a conocer la verdad sobre los delitos cometidos y sobre el paradero de las personas desaparecidas.
Decreto 588 de 2017	Organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (CEV). Artículo 1 – Naturaleza de la CEV. Artículo 2 – Objetivos de la CEV. Artículo 11 – Mandato de la CEV.

Derecho a la Reparación

Norma	Artículos relacionados
Ley 975 de 2005	<p>Artículo 8 – Estipula el derecho de las víctimas a ser reparadas a través de 5 medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Indemnización solidariab) Restituciónc) Rehabilitaciónd) Medidas de satisfaccióne) Garantías de no repetición de las conductas delictivas
Ley 1448 de 2011	<p>Artículo 69 – Derecho de las víctimas a obtener las 5 medidas de reparación (indemnización, restitución, rehabilitación, medidas de satisfacción, garantías de no repetición) en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.</p>
Decreto 1084 de 2015	<p>Artículo 22768 – Ordena a la Unidad para las Víctimas garantizar programas que contengan medidas complementarias de satisfacción y reparación simbólica para víctimas de desaparición forzada y/o muerte.</p>
Ley 1448 de 2011	<p>Artículo 139 – Señala como medida de satisfacción que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV) deben contribuir a la búsqueda de los desaparecidos, colaborar para la identificación de cadáveres y su inhumación posterior, según las tradiciones familiares y comunitarias. Adicionalmente, ordena a la Unidad para las Víctimas realizar los trámites, procedimientos, mecanismos, ajustes y/o actualizaciones que sean necesarias para lograr este fin.</p>

Derecho a la justicia

Norma

Artículos relacionados

Ley 975 de 2005

Artículo 6 – Señala el deber del Estado de investigar, capturar y sancionar a los responsables.

.....
Acuerdo 001 de 2018

La Jurisdicción Especial para la Paz, investigar y juzgar las graves violaciones a los Derechos Humanos y las Infracciones al Derecho internacional Humanitario ocurridos antes del 01 de diciembre del año 2016.



Exención del servicio militar obligatorio para víctimas del conflicto

Norma

Artículos relacionados

Ley 1448 de 2011

Artículo 140 – Estipula que las víctimas del conflicto NO tienen la obligación de prestar el servicio militar, aunque deben realizar los trámites correspondientes para definir su situación, siendo exentos de cualquier pago de la cuota de compensación militar.

Memoria histórica y Santuarios de memoria

Norma	Artículos relacionados
Decreto 303 de 2015	<p>Artículo 53 – Ordena que se declaren como Santuario de la Memoria los lugares donde se presume la existencia de cuerpos o restos de las personas desaparecidas forzosamente, en donde por razones geográficas o topográficas no se pueden realizar exhumaciones.</p> <p>Artículo 54 – en los lugares declarados como santuarios de la memoria se erigirá un monumento en honor a las víctimas de desaparición forzada.</p>
Decreto 303 de 2015	<p>Artículo 58 – el 30 de agosto de cada año, en el marco del Día Internacional de los Desaparecidos, las autoridades nacionales, departamentales, municipales y distritales realizarán actos de conmemoración como homenaje a las víctimas de desaparición forzada.</p> <p>Artículo 59 – Ordena a la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas desarrollar un documental como homenaje a las víctimas de desaparición forzada, contando con los aportes de las organizaciones defensoras de Derechos Humanos.</p> <p>Artículo 60 – establece medidas educativas para colegios públicos y privados como homenaje a las víctimas de desaparición forzada.</p>



La desaparición forzada

Norma	Artículos relacionados
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas	Artículo VII 70 - la acción penal derivada de la desaparición forzada y la pena que se imponga a quien cometió el delito, no prescriben.
Estatuto de Roma	Artículo 29 – Considera imprescriptibles los crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional, entre los que se encuentra la desaparición forzada.

Referencias bibliográficas



ASFADDES. (2003). *Veinte años de historia y lucha*. Bogotá: Rodríguez Quito Editores.

Centro Nacional de Memoria Historia. (2013). *Desaparición Forzada Tomo II: Huellas y Rostros de la Desaparición Forzada (1970 – 2010)*. Bogotá: Imprenta Nacional.

Centro Nacional de Memoria Historia. (2014). *Desaparición Forzada Tomo I: Normas y Dimensiones de la Desaparición Forzada en Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional.

Centro Nacional de Memoria Historia. (2016). *Hasta Encontrarlos. El Drama de la Desaparición Forzada en Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional.

Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas. (2012). *Desaparición Forzada en Colombia: Herramientas para Enfrentar el Delito*. Bogotá: Cuarta Edición.

Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR. (2014). *Carpeta de Información para Familiares de Personas Desaparecidas*. Bogotá, Colombia.

Defensoría del Pueblo – PNUD. (2013). *Acciones y Responsabilidades en la Implementación del Marco Normativo Relativo a los Derechos de las Víctimas a la Verdad, Justicia y Reparación Integral*. Bogotá.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). *Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado* – PAPSIVI [diapositivas de PowerPoint]. Documento de trabajo. Bogotá.

OACNUDH. (2009). *La desaparición forzada de personas en Colombia. Guía de normas, mecanismos y procedimientos*. Bogotá, Colombia.

OEA. (1994). *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*. Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito en Colombia (UNODC). (2010). *Plan de Investigación para el delito de desaparición forzada de personas*. Bogotá, Colombia.

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (s.f.). *ABC del Proceso de Paz - Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*. Recuperado de <http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2016). *Procedimiento Notificaciones - Versión 3*.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2017). *Manual Criterios de Valoración V2*. Recuperado de <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/manual-criterios-de-valoracion-v2/37950>

Todas las normas referidas en esta guía y otras que no están consignadas aquí, pueden ser consultas en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en las siguientes páginas web:

<http://www.comisiondebusqueda.gov.co/index.php/ct-menu-item-35>

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/leyes/15767>

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/decretos/15777>

